



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

El análisis de la migración infantil no acompañada  
centroamericana. Transgresión a sus derechos humanos en  
su tránsito por México 2008-2015.

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**P R E S E N T A**

**Jessica Marisol Hernández Delgado**

**DIRECTOR DE TESIS:**

**Dr. Adrián García Saisó**

**Ciudad Universitaria, Ciudad de México, 2018**





Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*“No estudio para saber más, sino para ignorar menos”*

*Sor Juana Inés de la Cruz*

## Agradecimientos

Agradezco infinitamente a mis papás Juanita, Guille y Manuel, por su apoyo incondicional en todas las etapas de mi vida, por sus consejos, su comprensión y amor absoluto, por creer en mí y darme las herramientas para poder salir adelante, por las enseñanzas que me han dado, por su ejemplo de perseverancia y consistencia, por eso y mil cosas más ¡Gracias!

A mis hermanas Ani y Vickita, por ser un gran ejemplo a seguir, por apoyarme en todo momento, por enseñarme a ser perseverante y cumplir mis metas. A Jorgito, por ser mi confidente y mejor amigo, por enseñarme a no darme por vencida, por apoyarme en todo momento, por escucharme y darme sabios consejos, a ellos por ser mis compañeros de vida, mis confidentes y mejores amigos, por mostrarme su amor y apoyo incondicional. A mamá Lichita, por ser un ejemplo de fortaleza, consistencia y amor; a ellos que son el motor de mi vida, por enseñarme a no rendirme, seguir mis sueños y cumplir mis metas.

A Sergio Trejo por ser mi hermano de otra madre, por ser un amigo incondicional, por cruzarse en mi camino de forma espontánea y precisa, por ser mi confidente y paño de lágrimas, por no abandonarme, por ser mi pana.

A Erwin Robledo, por ser un gran apoyo durante tiempos difíciles, por formar parte de mi vida y por enseñarme a no rendirme y seguir mis sueños. A Aldo Jurado, por acompañarme en cada etapa de mi vida, ser mi apoyo y confidente. A Adrián Luna, Laura González, Candy Jaramillo, Marcelino Sánchez, Xixijani Díaz, Lluvia Ríos y Manuel Rojas, por su amistad.

A Programa Paisano, a Grupos Beta de Protección al Migrante y Oficiales de Protección a la Infancia, principalmente a Miriam Trejo, por creer en mí y brindarme su amistad, a Vanessa Grande, Christopher Pichardo, Miguel Palmerín, Samir Gregor e Ignacio Pimentel, por ofrecerme las herramientas para el desarrollo de esta investigación, por confiar en mí y apoyarme en todo momento.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, por formarme como una persona comprometida con la sociedad, por permitirme alcanzar mis metas académicas y por brindarme la oportunidad de tener estudios superiores, por acercarme con grandes personas.

A mi director de tesis Adrián García Saisó, por ser mi guía en este proceso, por leerme, orientarme y brindarme conocimientos durante esta investigación. A mis sínodos, Tomás Muñoz, Selene Romero, Efraín Nieves y Yamel Velador, por su valioso tiempo invertido en mi proyecto, por leerme y orientarme.

A todos ustedes ¡Gracias!

Índice	
Introducción.	5
Capítulo 1. Conceptos, enfoques e historia para comprender la Migración en México.	10
1.1 Conceptos y enfoques para comprender la migración.	10
1.2 Reseña de la migración en México y evolución de los derechos humanos.	17
Capítulo 2. Causas de la migración infantil.	24
2.1 Importancia del Triángulo Norte de Centroamérica.	25
2.1.1 República de Guatemala.	28
2.1.2 República de Honduras.	36
2.1.3 República de El Salvador.	41
2.2 Origen del crimen organizado en el Triángulo Norte de Centroamérica.	45
2.3 Reflexiones sobre las causas de la migración Infantil.	48
Capítulo 3. Instrumentos jurídicos internacionales que protegen los derechos humanos de los migrantes.	49
3.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.	50
3.1.1 Declaración de los Derechos del Niño, 1989.	57
3.1.2 Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.	63
3.2 Organización Mundial para las Migraciones.	68
Capítulo 4. Instrumentos jurídicos nacionales que protegen los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.	72
4.1 Legislación Mexicana.	72
4.2 Instituto Nacional de Migración.	83
Capítulo 5. La travesía por territorio nacional. Un contexto general.	93
5.1 Migración Irregular.	94
5.2 Transgresiones a derechos humanos.	98
5.3 Dimensiones de la migración infantil en México.	109
Conclusiones.	117
Anexo 1. Cuadro de resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en materia migratoria.	123
Anexo 2. Cuadro explicativo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconocidos en México.	127
Anexo 3. Cuadro explicativo de los derechos humanos reconocidos en México.	129
Anexo 4. Entrevista a Grupos Beta de Protección al Migrante. Resumen Ejecutivo.	132
Anexo 5. Entrevista a Oficiales de Protección a la Infancia. Resumen Ejecutivo.	135
Fuentes de Consulta.	138

## Introducción.

El Estado mexicano por sus peculiaridades geográficas como país vecino de los Estados Unidos de América, el principal receptor de migrantes a nivel mundial, se ha posicionado como uno de los principales corredores migratorios del mundo, debido a que es un país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes, donde se deben de crear las herramientas necesarias y utilizarlas para salvaguardar la integridad física y emocional de los migrantes que se encuentren en su territorio.

La cercanía que existe con la República de Guatemala, la República de Honduras y la República de El Salvador, considerados como el Triángulo Norte de Centroamérica, ha sido determinante para la dinámica migratoria de tránsito en México, a causa de la constante inestabilidad política, económica y social de esta área geográfica; que se ve reflejada en la gran expulsión de migrantes, lo que ha generado de cierta forma una cultura de la migración, que se manifiesta en los altos flujos migratorios provenientes de esta zona, donde se migra en la mayoría de los casos con la finalidad de lograr el anhelado “sueño americano”.

Es por ello, que este movimiento de personas se ha estudiado desde diferentes enfoques, principalmente desde un punto de vista económico, donde se analiza el costo - beneficio de este proceso, tanto para los lugares de origen como para los de destino, sin embargo, la migración ha sufrido diferentes transformaciones, pues en un inicio observábamos a hombres jóvenes que se trasladaban principalmente del campo a la ciudad y después traspasaron fronteras con la finalidad de satisfacer las necesidades básicas de sus hogares.

Posteriormente, fue evidente el incremento de mujeres que se encontraban inmersas en un proceso migratorio, lo cual, obedecía a la necesidad de llevar el sustento a sus hogares, a causa del nuevo contexto en el que se encontraban, donde ellas eran ahora las proveedoras de la familia.

Ante ello, se reconfigura la dinámica en las relaciones en los hogares, donde los niños, niñas y adolescentes, obtienen nuevos roles con más responsabilidades, al quedar a cargo de otros familiares o conocidos, lo que causó de cierta forma

carencias afectivas, llevando a este sector hasta cierto punto a buscar la reunificación familiar.

Aunado a ello, el incremento de los grupos delictivos, principalmente los conocidos como los marasalvatrucha, que tienen control sobre el Triángulo Norte de Centroamérica, comenzaron a anexar a menores a sus filas; como respuesta a las políticas públicas implementadas por los gobiernos como la Ley antimaras, lo que provocó el aumento de los niños bandera, los cuales eran comprados o robados a sus familiares, quienes debido al temor y las carencias económicas daban al menor a estos delincuentes; lo que generó la expulsión de este sector con la finalidad de salvaguardar su integridad, donde ya no se busca el “sueño americano”, sino un lugar seguro para resguardarse.

Debido al acrecimiento de estos actores en la escena internacional y al considerar que todos los migrantes documentados o indocumentados poseen cierto grado de vulnerabilidad, son los niños, niñas y adolescentes migrantes quienes necesitan una mayor protección ante esta agravante, ya que al emprender un proceso migratorio se exponen a grandes riesgos y transgresiones provenientes de autoridades y miembros del crimen organizado, quienes vulneran sus derechos humanos por su condición.

Por lo tanto, México, por las características que posee, como corredor migratorio, tiene la responsabilidad de generar las políticas y programas necesarios para salvaguardar la integridad de este sector, con el fin de evitar en todo momento la vulneración de sus derechos humanos; al responder efectivamente al contexto que se le presente, no obstante, aunque el gobierno ha implementado mecanismos de protección, algunos de ellos no responden a la realidad, fundando en ocasiones escenarios ideales para la vulneración de estos.

A pesar de que los niños, niñas y adolescentes siempre han estado presentes en estos movimientos, donde en un inicio viajaban con sus padres y posteriormente solos, es en el 2007 cuando se busca abordar esta problemática que iba en aumento, de esta forma se crea la figura de los Oficiales de Protección a la Infancia,

quienes son agentes migratorios, que se encargan de la protección de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados y repatriados.

Debido a ello, la temporalidad de esta investigación abarca el periodo que comprende de 2008 - 2015, en el que se funda un programa especializado en la protección de los menores y se observa la necesidad de protegerlos ante el innegable crecimiento de esta población en este corredor migratorio, a causa del aumento de la violencia generalizada en los lugares de origen, sin embargo, es importante señalar que las cifras más alarmantes se encuentran presentes hasta el año 2012, por lo que este periodo nos permite observar el acelerado aumento y los factores que propician este fenómeno.

A causa de ello, surge la interrogante sobre ¿Qué factores han provocado que los niños, niñas y adolescentes provenientes de Guatemala, Honduras y El Salvador decidan iniciar un proceso migratorio solos? y ¿Cuáles son las agresiones que pueden recibir durante su tránsito por México?

Es por ello, que nuestra hipótesis manifiesta que: Las causas del aumento de la migración infantil centroamericana se debe a la inestabilidad económica, política y social, lo que provoca la salida de este sector, no obstante, durante su tránsito se encuentran con individuos que transgreden sus derechos humanos.

Por lo tanto, el objetivo principal de este análisis es conocer las causas del incremento de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica; así como identificar las principales transgresiones a las que son víctimas durante su tránsito por territorio nacional.

Con la finalidad de comprobarla, la investigación se realizó de forma descriptiva y analítica asociada a la indagación y profundización de diversos documentos que tuvieron como finalidad asociar los procesos migratorios con diferentes contextos, así como la observación de instrumentos que buscan salvaguardar la integridad física y emocional de los migrantes a nivel nacional e internacional; siguiendo una línea teórica liberal.

Para lograr el objetivo principal y comprobar la hipótesis antes mencionada, el presente escrito consta de cinco capítulos, los cuales buscan ofrecer al lector un panorama amplio sobre la migración infantil centroamericana en su tránsito por el Estado mexicano.

Debido a ello, en el primer capítulo abordaremos los conceptos básicos para entender ¿Qué es la migración?; Tipos de migración y migrantes; ¿Qué son los derechos humanos y cuáles son?; ¿Qué es la delincuencia organizada?, entre otros; y una breve reseña de la migración en México.

En el segundo capítulo; como su nombre lo dice, se buscará conocer las causas de la migración infantil, derivado del análisis de la situación económica y social del Triángulo Norte de Centroamérica, a partir del estudio de datos duros obtenidos del Instituto Nacional de Estadística de Guatemala (INE), el Instituto Nacional de Estadística de Honduras (INE) y la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC) de El Salvador; además de una breve introducción sobre la presencia e implicaciones de los marasalvatrucha en esta área.

Por otra parte, en el capítulo tercero y cuarto se analizarán los instrumentos internacionales y nacionales que protegen los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes migrantes; respectivamente.

Donde en el primero se observará la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948; la Declaración de los Derechos del Niño; 1989 y la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares; 1990; y otros documentos que se derivaron de estos; así como una breve reseña de la importancia de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Mientras que en el segundo, se indagará principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la legislación en materia migratoria y protección de los niños, niñas y adolescentes; además de mencionar la importancia del Instituto Nacional de Migración (INM), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Sistema Nacional del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en estos

procesos; asimismo, se profundizó sobre los programas de protección al migrante, por medio del análisis de las funciones de los Grupos Beta y los Oficiales de Protección a la Infancia; cabe señalar que para este apartado se realizaron entrevistas a agentes de migración.

Y finalmente en el capítulo quinto; se hace un breve análisis de la travesía por territorio nacional; donde se aborda que implica ser un migrante irregular; las transgresiones a las que son víctimas los migrantes irregulares en México; el síndrome de Ulises, las implicaciones del Plan Frontera Sur y las dimensiones de la migración infantil; cabe señalar que en este último se tomó en cuenta información recabada por la Unidad de Política Migratoria.

Con esta investigación se busca ofrecer las herramientas necesarias para comprender el incremento de la migración infantil en México, con la finalidad de ser un parteaguas para próximas investigaciones en la materia, basándose principalmente en aquellos instrumentos nacionales e internacionales que son capaces de ofrecer protección eficaz a los migrantes, sin embargo, si no se hace un uso adecuado de ellos, se pueden propiciar y generar escenarios adversos.

Asimismo, consideramos que la importancia de conocer las dimensiones de estos actores en los corredores migratorios, permite que los gobiernos formulen programas y proyectos aptos para atender esta problemática; principalmente para combatir las causales de la migración infantil y proteger a estos durante su tránsito, para que este movimiento en caso de darse logre ser de forma ordenada y segura.

## Capítulo 1. Conceptos, enfoques e historia para comprender la migración en México

### 1.1 Conceptos y enfoques para comprender la migración

La migración internacional es un proceso histórico que debe de ser entendido como parte de la evolución e historia del hombre, es por ello, que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), lo define como el "...Movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas..."<sup>1</sup>.

Este movimiento puede ser derivado de varios factores tanto internos como internacionales, por lo que la migración se puede observar desde diferentes vertientes, clasificándose de la siguiente forma:

a) Desplazamiento:

"Personas o grupo de personas que han sido forzadas u obligadas a huir o a dejar su casa o lugar de residencia habitual, en particular como resultado de, o con el fin de evitar los efectos de, conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violaciones de derechos humanos, o desastres naturales o provocados por el hombre..."<sup>2</sup>

b) Emigración: "Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro..."<sup>3</sup>

c) Inmigración: "Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él."<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Organización Internacional para las Migraciones, "Glosario sobre Migración n°7", Derecho Internacional Sobre Migración, Ginebra, 2006, en formato electrónico: [http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml\\_7\\_sp.pdf](http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf) consultado: 12/septiembre/2016. P.38

<sup>2</sup> Organización Internacional para las Migraciones, " Migración y Desplazamiento 2.9", Fundamentos de Gestión de la Migración, en formato electrónico: [http://www.crmsv.org/documentos/IOM\\_EMM\\_Es/v2/V2S09\\_CM.pdf](http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v2/V2S09_CM.pdf) consultado: 12/septiembre/2016, Volumen Dos: Desarrollo de Políticas sobre Migración

<sup>3</sup> Ibídem Glosario sobre Migración N°7 p.23.

<sup>4</sup>Ídem p. 32

d) Migración clandestina: “Migración secreta, oculta o disimulada en violación de los requisitos de inmigración”<sup>5</sup>

e) Migración espontánea:

“Movimiento de personas o grupo de personas que inician y realizan sus planes de migración, sin asistencia. Por lo general, esta migración es causada por factores negativos en el país de origen y por factores atractivos en el país de acogida; se caracteriza por la ausencia de asistencia del Estado o de cualquiera otro tipo de asistencia nacional o internacional.”<sup>6</sup>

f) Migración forzada:

“Movimiento de población fuera de su lugar de origen o de residencia habitual, de carácter temporal o permanente y por lo general a gran escala, que tiene un carácter involuntario, es decir, es motivado por la presión –o la amenaza– de factores externos actuando aisladamente o en conjunción.”<sup>7</sup>

g) Migración interna: “Movimiento de personas de una región a otra en un mismo país con el propósito de establecer una nueva residencia. Esta migración puede ser temporal o permanente...”<sup>8</sup>

h) Migración internacional: Movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse temporal o permanentemente en otro país distinto al suyo.”<sup>9</sup>

Dentro de este concepto es importante aclarar a qué se le considera país de origen, de destino y de tránsito, por lo que al interpretar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, se entenderá al primero como al Estado del cual es nacional la persona

---

<sup>5</sup> Ídem p. 39

<sup>6</sup> Ídem

<sup>7</sup> Mendia, Irantzu, “Migración forzada” en Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, Universidad del país Vasco, en formato electrónico: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/143> consultado: 12/septiembre/2016.

<sup>8</sup> Ibídem Glosario sobre Migración N°7 p.40.

<sup>9</sup> Ídem

que migra, al segundo, al Estado al cual se dirige el migrante y al último es el Estado o Estados por los que transita una persona o grupo de personas en este proceso migratorio.<sup>10</sup>

Con base a lo expuesto con anterioridad, podemos observar que la migración es un fenómeno promovido por diferentes factores tanto internos como externos y que finalmente busca el establecimiento y bienestar de una persona o grupo de personas, sin embargo, es importante saber que no toda persona que salga de su lugar de origen se encuentra inmersa en un proceso migratorio.

Por lo tanto, para efectos de esta investigación entenderemos como migrante “al individuo que sale, transita o llega al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación”<sup>11</sup>, este desplazamiento se dará por un tiempo indefinido, sin embargo, estos se clasifican de acuerdo a su condición como migrantes, catalogándolos de la siguiente forma:

- a) Migrante calificado: “Trabajador migrante que por sus competencias recibe un tratamiento preferencial en cuanto a su admisión en un país distinto al suyo. Por esas razones, está sujeto a menos restricciones...”<sup>12</sup>.

Al conjunto de estos migrantes se le considera coloquialmente como fuga de cerebros, los cuales, son personas altamente calificadas, este movimiento “...implica la pérdida de la inteligencia: talentos que otros países aprovechan...”<sup>13</sup>

---

<sup>10</sup> Cfr. Organización de las Naciones Unidas, “Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares”, en Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, en formato electrónico: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx> consultado: 12/septiembre/ 2016.

<sup>11</sup> Cámara de Diputados, Ley de Migración, última actualización: 30 de octubre del 2014, en formato electrónico: <http://cis.org/sites/cis.org/files/Ley-de-Migracion.pdf> consultado 12/septiembre/2016

<sup>12</sup> *Ibídem* Glosario sobre Migración N°7 p.41

<sup>13</sup> Universidad Nacional Autónoma de México, *Fuga de cerebros, la diáspora del conocimiento*, Ciencia UNAM, en formato electrónico: [http://ciencia.unam.mx/leer/150/Fuga\\_de\\_cerebros\\_la\\_diaspora\\_del\\_conocimiento](http://ciencia.unam.mx/leer/150/Fuga_de_cerebros_la_diaspora_del_conocimiento) consultado: 05/mayo/2017, 16:24hrs.

- b) Migrante económico: “Persona que habiendo dejado su lugar de residencia o domicilio habitual busca mejorar su nivel de vida, en un país distinto al de origen...”<sup>14</sup>
- c) Migrante documentado: “Migrante que ingresa legalmente a un país y permanece en él, de acuerdo al criterio de admisión.”<sup>15</sup> Este tipo de migrante cumple con todos los trámites administrativos que impone un Estado para poder traspasar sus fronteras.
- d) Migrante indocumentado o irregular: “...migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor...”<sup>16</sup> Usualmente, estas personas son consideradas delincuentes, sin embargo, se encuentran infringiendo cuestiones administrativas.
- e) Niño, niña y adolescente no acompañado: “... todo migrante nacional o extranjero niño, niña o adolescente menor de 18 años de edad ... que no esté acompañado de un familiar consanguíneo o persona que tenga su representación legal”<sup>17</sup>
- f) Refugiados: “... es una persona que ha abandonado el país de su nacionalidad y no puede regresar a ese país por un temor bien fundado a la persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado u opinión política.”<sup>18</sup>

Si bien, existen muchas otros sobrenombres para clasificar a los migrantes, todas estas tienen en común que la persona sale de su lugar de origen por un tiempo

---

<sup>14</sup> Ídem p.42.

<sup>15</sup> Ídem p.42

<sup>16</sup> Ídem p.43.

<sup>17</sup> Ibídem Cámara de Diputados

<sup>18</sup> Naciones Unidas, “Refugiados y desplazados” en Centro de información México, Cuba y República Dominicana, en formato electrónico: [http://www.cinu.org.mx/ninos/html/onu\\_n3b.htm](http://www.cinu.org.mx/ninos/html/onu_n3b.htm) consultado: 12/septiembre/2016.

indefinido o permanente, dejando a un lado a todos aquellos individuos que visitan otro Estado.

La migración es un proceso que se puede analizar desde diferentes directrices, y con base en ello generar las medidas adecuadas para responder a las necesidades de este sector; en el caso de la migración internacional, se pueden aplicar diferentes corrientes teóricas que son capaces de brindar una explicación a dicho movimiento.

Como la teoría del capital social, sistema mundial, la causalidad acumulada, mercados duales, nueva economía de la migración y la teoría neoclásica de la migración; que sugieren que los movimientos de población se dan a causa de factores atractivos en los lugares de acogida como mejores oportunidades de desarrollo y negativos en los lugares de origen o residencia habitual, tales como las desigualdades entre las sociedades, principalmente de orden material; lo que provoca que los migrantes realicen una evaluación del costo – beneficio de este movimiento.<sup>19</sup>

Mientras que por otra parte, tenemos que la teoría de redes y la diáspora señalan que la migración se da por la conexión que se genera entre los lugares de origen y destino mediante los lazos con las personas que ya migraron y las que van a migrar, lo que incita que la migración sea de cierta forma más segura y ordenada.<sup>20</sup>

Con respecto a este movimiento, sin importar la motivación y causas de su inmersión en un proceso migratorio, en todo su tránsito estos son portadores de derechos humanos, los cuales de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos los entenderemos como “el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable

---

<sup>19</sup> Cfr. Aragón Joaquín, “La explicación teórica de las migraciones: luz y sombra”, Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, octubre 2003, número 0001, Migración y Desarrollo, Red Internacional de Migración y Desarrollo, Universidad Autónoma del Estado de México, en formato electrónico: <http://readalyc.uamex.mx> consulta 20/ abril/ 2016, 13:14hrs.

<sup>20</sup> Cfr. Douglas S. Massey, Joaquín Arango, et al., en Salas Carlos, Fernando Herrera (Coord.), “Teorías sobre la Migración Internacional: Una reseña y una evaluación”, *Migraciones y Mercados de Trabajo*, Plaza y Valdez Editores, México, abril 2000.

para el desarrollo integral de la persona...”<sup>21</sup>, es decir, todo aquello que necesitan las personas para tener una vida digna, entiendo como dignidad el pleno ejercicio de sus derechos.<sup>22</sup>

Aunado a esto, es importante señalar que existen dos corrientes teóricas que nos hablan sobre estos derechos, la corriente iusnaturalista que menciona que los derechos humanos son inherentes al ser humano desde su nacimiento, y la corriente iuspositivista que considera que estos derechos son otorgados por el Estado por medio de la positivización al plasmarlos en algún instrumento jurídico.<sup>23</sup>

Además de estas dos corrientes, es necesario aludir que se reflexionan otras dos formas de concebir el origen de los derechos humanos mediante los derechos morales e histórico, el primero nos permiten concebir que los derechos morales le pertenecen a los individuos en colectividad y no como entes aislados y que los segundos admiten la evolución y surgimiento de nuevos derechos, así como su interpretación.<sup>24</sup>

Derivado de esto y de acuerdo con Efraín Nieves Hernández, existen tres generaciones de derechos humanos, donde la primera generación abarca los derechos civiles y políticos, la segunda generación, los derechos económicos, culturales y sociales y finalmente la tercera generación abarca los derechos de solidaridad internacional.<sup>25</sup>

Pero, ¿Cuáles son nuestros derechos humanos?; los derechos humanos han evolucionado conforme a las necesidades de la realidad internacional, por lo que

---

<sup>21</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, “¿Qué son los derechos humanos?”, en formato electrónico: [http://www.cndh.org.mx/Que\\_son\\_derechos\\_humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos) consultado: 12/septiembre/2016.

<sup>22</sup> Cfr. Mario Luis Fuentes Alcalá, “Trata de Personas”, Análisis de Coyuntura, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 18 de febrero 2016.

<sup>23</sup> Cfr. Nieves, Efraín Hernández, “Antecedentes de los Derechos Humanos”, Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 11 de agosto del 2016.

<sup>24</sup> Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, “Fundamentos teóricos de los derechos humanos. CURSO” en Programa de capacitación y formación profesional en Derechos Humanos, Servicio Profesional en Derechos Humanos, en formato electrónico: [http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/08/guia\\_induccion\\_curso4.pdf](http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/08/guia_induccion_curso4.pdf) consultado: 17/marzo/2018.

<sup>25</sup> Cfr. Nieves, Efraín Hernández, “Las generaciones de los Derechos Humanos”, Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 25 de agosto del 2016.

se encuentran plasmados principalmente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, sin embargo, existen muchos otros forjados en otros instrumentos internacionales; cabe indicar que estos se insinúan de forma descriptiva más no limitativa.

Por otro lado, tenemos que estos derechos poseen las siguientes características: son imprescriptibles, inalienables, indivisibles, interdependientes, integrales, universales y tienen un carácter absolutorio.<sup>26</sup>

No obstante, aún con la existencia de los derechos humanos y la protección que tiene todas personas, son los migrantes irregulares o indocumentados a quienes se les transgreden principalmente estos derechos, como consecuencia de su situación.

Los cuales se ven agredidos en su tránsito por diferentes individuos, ya sea por autoridades o grupos delictivos organizados, entendiendo a estos últimos de acuerdo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional como:

“... un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados ... con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.”<sup>27</sup>

Por lo que, los migrantes se convierten en objetivos de estos grupos delictivos; a pesar de que todos ellos se encuentran propensos a ser agredidos, son los niños, niñas, adolescentes y mujeres migrantes, los más ultrajados, principalmente, con fines lucrativos como lo es la trata de personas, entendiendo este fenómeno de acuerdo al Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional como:

---

<sup>26</sup> Cfr. ibídem. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, “Fundamentos teóricos de los derechos humanos. CURSO”.

<sup>27</sup> Organización de Naciones Unidas, “Convención de las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, Naciones Unidas Oficina contra la Droga y el Delito, en formato electrónico: <https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebook-s.pdf> consultado 12/septiembre/2016.

“... la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos...”<sup>28</sup>

Sin embargo, este no es el único agravio que se comete contra este sector, la mayoría de los delitos no son visibles para las autoridades u otras personas, quienes podrían ser capaces de colaborar a favor de la protección de este fragmento de la sociedad.

La migración es un proceso que seguirá vigente por mucho tiempo, lo que obliga a todas las autoridades a nivel nacional e internacional a intervenir y crear políticas que sean capaces de proteger a todos los migrantes sin importar su condición de estancia.

## 1.2 Reseña de la migración en México y evolución de los derechos humanos.

Para poder entender los distintos fenómenos emanados de los nuevos procesos migratorios, es necesario conocer y comprender los procesos históricos que configuraron el contexto actual, con base en ello sabemos que “...la migración se generó como respuesta a las necesidades del ser humano de encontrar comida y conquistar nuevos territorios. En la actualidad, las motivaciones sólo han mutado en busca de respuesta ante la desigual distribución de la riqueza.”<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> Organización de Naciones Unidas, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar La Trata de Personas, Especialmente Mujeres Y Niños, que Complementa La Convención de Las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Protocolo de Palermo 2000, en formato electrónico: [http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf\\_trata/Protocolo\\_Palermo\\_-\\_ESP.pdf](http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/Protocolo_Palermo_-_ESP.pdf) 12/septiembre/2016.

<sup>29</sup> LXI Legislatura Cámara de Diputados, Santos Villarreal, Gabriel Mario, Patricia Avila Loya, “La migración infantil: un problema acuciante”, Centro de Documentación, Información y Análisis. Dirección de Servicios de Investigación y Análisis. Subdirección de Política Exterior, 2009, México, p.1, en formato electrónico: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-21-09.pdf> consultado 10/ abril/2016.12:30hrs.

Debido a las problemáticas a las que se han enfrentado los migrantes, es necesario tener conocimiento sobre los distintos procesos migratorios; por lo que para efectos de este análisis es necesario reconocer por medio de los diferentes pasajes de la historia la evolución de la migración centroamericana en México, y el progreso en la importancia de los derechos humanos, para finalmente comprender el aumento de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en estos movimientos.

Uno de los acontecimientos más importantes fue la creación de la Declaración Universal de Derechos Humanos firmada el 10 de diciembre de 1948, la cual fue creada después de la Segunda Guerra Mundial con la finalidad de evitar atrocidades como las cometidas contra las personas durante el mandato de Hitler<sup>30</sup>, siendo este instrumento "...La primera declaración mundial sobre la dignidad y la igualdad inherentes a todos los seres humanos".<sup>31</sup>

Esta declaración fue fundamental, para proteger a los individuos, no obstante, derivado del entorno internacional de la época y con la finalidad de lograr avanzar en esta materia, en 1966 se aprueban dos pactos, el primero denominado Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el segundo nombrado Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales marcaban un avance significativo, pero que debido al contexto en el que se originan no lograron concretarse hasta diez años después.<sup>32</sup>

En los años subsecuentes se generaron otros instrumentos de gran trascendencia, pero fue hasta el 20 de noviembre de 1989 que se firmó la Declaración de los Derechos del Niño, la cual pretendía cubrir los vacíos de la Declaración de Ginebra, 1924 (primer instrumento de protección a la niñez) y los principios de la Declaración

---

<sup>30</sup> Cfr. Naciones Unidas, "Declaración Universal de Derechos Humanos", Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, en formato electrónico: <http://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml> consultado 10 /abril/2016, 12:59hrs.

<sup>31</sup> *Ibidem*.

<sup>32</sup> Cfr. Nieves, Efraín Hernández, "Antecedentes de Derechos Humanos", Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 18 de agosto del 2016.

de los Derechos del Niño, 1959, sin embargo, en ellas se conservó como fundamento que “la humanidad debe al niño lo mejor que ésta puede darle.”<sup>33</sup>

En cuanto al proceso migratorio existen varias concepciones de su inicio como una problemática, Manuel Ángel Catillo menciona que

“a fines del decenio de los setenta, los eventos relacionados con las crisis económica, política y social, de carácter generalizado, incidieron en cambios radicales del comportamiento migratorio. La confrontación social y el deterioro de la economía contribuyeron a generar un nuevo patrón de intensa movilidad de la población. Algunos países vivieron directamente una situación de conflicto armado o de amenaza de agresión externa, mientras que otros se convirtieron en zonas de refugio.”<sup>34</sup>

Por lo que México se vio en la necesidad de generar tácticas que fueran capaces de crear estabilidad para la región, sin embargo, debido a los conflictos en Centroamérica se convirtió en un receptor de migrantes, lo que llevó a la creación de nuevas estrategias para poder protegerlos, aunado a ello surgió de esta forma en los años ochenta organizaciones de la sociedad civil encargadas de su protección en su tránsito por territorio nacional.<sup>35</sup>

“...se registraron principalmente movimientos migratorios intrarregionales, transfronterizos e internacionales, determinados por el inicio de los conflictos armados que se dieron en toda la región. Costa Rica, el sur de México y Honduras se constituyeron entonces en territorios receptores, y países como Guatemala, El Salvador y Nicaragua, en expulsores. Al inicio de esta etapa se dan flujos migratorios forzados intrarregionales, transfronterizos e internacionales.”<sup>36</sup>

---

<sup>33</sup>Humanium, Juntos por los derechos del niño, “Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, 1924”, formato electrónico: <http://www.humanium.org/es/ginebra-1924/> consultado 10/abril/2016, 13:40hrs, Traducido por: Gustavo Oviedo-Siacara, Corregido por: Miriam Gutiérrez

<sup>34</sup> Castillo, Manuel Ángel, “Las políticas hacia la migración centroamericana en países de origen, de destino y de tránsito” en *Papeles de Población.*, 2000, abril-junio, No. 024, pp. 134. Red de Revistas Científicas de América Latina y El Caribe, Ciencias Sociales y Humanidades. En formato electrónico: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/IndArtRev.jsp?iCveNumRev=66&iCveEntRev=112>, consultado el 10/abril/2016, 12:45hrs.

<sup>35</sup> Catillo, Manuel Ángel, “Migración, Derechos Humanos y Ciudadanía” en Ariza Marina, *El país transnacional: migración mexicana y cambio social a través de la frontera*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, 2007.

<sup>36</sup> Ídem. LXI Legislatura Cámara de Diputados.

Cabe señalar que la emigración se vio fuertemente impulsada por el contexto de conflicto en la región, donde el nivel de violencia fue determinante para todos aquellos que decidieron migrar.<sup>37</sup>

“Durante esta etapa las migraciones comienzan a complejizarse dramáticamente debido a la combinación de factores sociopolíticos, económicos y ambientales. Los niños, niñas y jóvenes centroamericanos ya no sólo se ven afectados por la migración de sus padres o madres --que los dejan al cuidado de algún familiar, propiciando escenarios ideales para delitos como la trata de personas menores de edad; ahora han pasado a engrosar las oleadas migratorias regionales, precisamente cuando la coyuntura histórica presenta enormes desafíos para quienes, como ellos, emigran en condiciones críticas de vulnerabilidad...”<sup>38</sup>

A pesar de todos estos escenarios, se considera a la migración como un problema latente y en aumento en los años noventa, ya que el incremento se dio de forma significativa, como consecuencia del aumento de la violencia en el Triángulo Norte de Centroamérica (Honduras, Guatemala y El Salvador) provocado por los grupos pandilleros en la región conocidos como “Los Maras Salvatrucha”<sup>39</sup> y la inestabilidad económica, de esta forma se generan espacios de discusión sobre el tema.

Debido a ello, en México “...se organizan instancias de coordinación nacional de organizaciones civiles que trabajan el tema migratorio en todos los países de la región norte y Centroamérica, bajo las modalidades de foros, mesas, alianzas, coaliciones o enlaces.”<sup>40</sup> una de las actividades más representativas nacionales se dio en 1990 con la reforma a Ley General de Población, donde se anexan aspectos sobre la migración de forma positiva.

Al mismo tiempo, en el ámbito internacional tiene lugar la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias en Nueva York el 18 de diciembre del mismo año, está teniendo como

---

<sup>37</sup>Ídem. Cfr. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

<sup>38</sup>Ídem. LXI Legislatura Cámara de Diputados.

<sup>39</sup>Cfr. Historia y biografías, “Las Pandillas Callejeras en Centroamérica Maras: Jóvenes Agresivos”, en Temas polémicos en formato electrónico: <http://historiaybiografias.com/maras/> consultado: 10/abril/ 2016, 13:40hrs.

<sup>40</sup>Íbidem. Catillo, Manuel Ángel, “Migración, Derechos Humanos y Ciudadanía”.

finalidad la protección de todos migrantes en estado de vulnerabilidad, la cual, fue ratificada por México el ocho de marzo de 1999.<sup>41</sup>

Sin embargo, a pesar de que en su artículo segundo menciona que "...será aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y sus familiares, que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual..."<sup>42</sup>, esto no se cumple totalmente, ya que la protección solo se le brinda a los trabajadores documentados, y no a ambos como lo menciona la convención.

Con base a estos esfuerzos la Comisión Nacional de los Derechos Humano (CNDH) expresó su preocupación por la situación de los migrantes nacionales y extranjeros, lo cual la condujo a realizar dos informes sobre la situación de los derechos humanos en la frontera norte (1992) y posteriormente sobre la frontera sur (1994) acerca del escenario que ahí se presentaba.

Un poco más tarde, en 1996 tiene lugar en Puebla la Conferencia Regional sobre Migración, la cual fue utilizada como un foro de intercambio de experiencias y toma de acuerdos, en esta se comenzó a dar importancia a los derechos humanos de los migrantes, además de la generación de la Red Regional de Organizaciones Civiles para los Migrantes.<sup>43</sup>

Asimismo, nacionalmente se crearon los Grupos Beta, los cuales son encargados de proteger a los migrantes sin importar su condición, estos se instalaron en la frontera Norte y Sur.<sup>44</sup>

---

<sup>41</sup> ibídem Cfr.

<sup>42</sup> Convención Internacional Sobre La Protección De Los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 18 de diciembre de 1990, en formato electrónico: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D21.pdf> consultado 27/mayo/2016; 3:00 hrs.

<sup>43</sup> Ídem. Catillo, Manuel Ángel, "Migración, Derechos Humanos y Ciudadanía".

<sup>44</sup> ibídem Cfr.

A pesar de ello, en 2002, sobresale que los esfuerzos de México por proteger a los migrantes fueron vanos, de acuerdo con la Relatora Espacial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para las poblaciones migrantes, ya que dictaminó que el marco jurídico mexicano era capaz de dar lugar a abusos y arbitrariedades por parte de las autoridades, por lo que fue necesaria una reestructuración del mismo.<sup>45</sup>

Poco tiempo después, con la finalidad de seguir protegiendo a los migrantes y al incremento de un nuevo sector como lo son los niños, niñas y adolescentes, el 30 de marzo de 2007 tiene lugar la Mesa de Diálogo Institucional sobre niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados y mujeres migrantes, del que emanó la creación del Módulo de Protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes y repatriados no acompañados y los Oficiales de Protección a la infancia.<sup>46</sup> En este mismo año "...5,771 niños centroamericanos fueron repatriados desde México a sus países de origen..."<sup>47</sup>, lo que nos habla de una problemática en aumento.

De acuerdo con Andrea Gonzáles el incremento de la migración infantil se da entre 2008-2009, con el aumento de la violencia en el Triángulo Norte de Centroamérica, lo que los convierte en víctimas de la inestabilidad ante el creciente círculo de violencia en la zona, lo que obliga a los infantes a salir de su lugar de origen sin un destino fijo, con el simple objetivo de salvaguardar su integridad.<sup>48</sup>

"...según estadísticas del Instituto Nacional de Migración de México, tan sólo de enero a octubre de 2009, fueron devueltos por autoridades migratorias mexicanas un total de 4,010 menores de 18 años (3014 niños y 996 niñas); 696 menores de 11 años, de los cuales 633 viajaban acompañados y 63 no acompañados.

---

<sup>45</sup> ibídem Cfr.

<sup>46</sup> Cfr. Instituto Nacional de Migración, "Oficiales de Protección a la Infancia (OPI)" en Acciones y Programas, en formato electrónico: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/oficiales-de-proteccion-a-la-infancia-opi> consultado: 10/abril/2016, 14:56hrs.

<sup>47</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Niñez, Unicef en México, "Niñez migrante en las fronteras", Protección infantil en México, en formato electrónico: [http://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion\\_6931.htm](http://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6931.htm) consultado: 28/mayo/2016. 13:34hrs.

<sup>48</sup> Foro "Infancias y Juventudes en riesgo: migrantes, refugiados y expulsados".

De esta última cifra de niñas y niños de cero a 17 años...549 de El Salvador; 1,765 de Guatemala; 1601 de Honduras...

El mismo INM reporta que de enero a septiembre de 2009, fueron repatriados desde Estados Unidos un total de 21,220 migrantes mexicanos menores de edad de 0 a 17 años de edad, de los cuales 16,552 eran del sexo masculino y el resto, del femenino.<sup>49</sup>

Es importante tomar en consideración que se contabilizan a los niños de acuerdo con las deportaciones que se hacen en Estados Unidos de América y de México, con base en ello tenemos que en de enero a junio del 2011 se deportaron 4,160; en 2012, 6,107 deportados; en 2013, 9, 630 deportados; en 2014, 23, 096 deportados y en 2015, 35, 704 deportados, de acuerdo con estas cifras podemos notar el incremento de los niños, niñas y adolescente en flujos migratorios.<sup>50</sup>

Como consecuencia del incremento de los flujos, y como respuesta ante la masacre en San Fernando en 2010, el gobierno mexicano el 25 de mayo del 2011 expide la Ley de Migración, además de la conformación de los Grupos de Protección al Migrantes, el 5 de diciembre se expide el Plan Estratégico del Instituto Nacional de Migración 2014-2018, el 8 de julio de 2014 se expide el Plan Frontera Sur, el cual es muy criticado por su ineficiencia, y el 4 de diciembre de 2014 se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.<sup>51</sup>

---

<sup>49</sup> Ídem. Catillo, Manuel Ángel, "Migración, Derechos Humanos y Ciudadanía".

<sup>50</sup> Instituto Nacional de Migración, "Menores migrantes Resumen estadístico mensual, junio 2015", Secretaría de Gobernación, Unidad de Política Migratoria, en formato electrónico: [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/17123/RMM\\_jun\\_2015.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/17123/RMM_jun_2015.pdf) consultado 10/abril/2016, 16:40hrs.

<sup>51</sup> Ídem. Cfr. Instituto Nacional de Migración, "Acciones y Programas".

## Capítulo 2. Causas de la migración infantil

La migración es un proceso que ha evolucionado para cumplir las necesidades del país de origen y destino, dando lugar al surgimiento de nuevos actores como lo son los niños, niñas y adolescentes migrantes, quienes debido a las condiciones en las que se encuentran se ven en la necesidad de migrar.

Por lo que a la aparición de estos sujetos, los estudiosos de este fenómeno comienzan a analizar los factores que orillan a este sector a dejar su lugar de origen y emprender este viaje tan incierto; entendiendo que

“... la movilidad de las personas a través de las fronteras internacionales tiene su origen en factores económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales que forman parte del proceso de desarrollo y, al mismo tiempo, afecta a la dinámica del desarrollo de las zonas de origen y de destino, incidiendo sobre las condiciones de vida de los individuos y familias directamente involucradas en los movimientos...”<sup>52</sup>

Aunado a que en los lugares de origen se ven nuevos elementos como lo es la violencia emanada de los grupos del crimen organizado y el incremento de los niveles pobreza.

Debido a ello y con la finalidad de poder entender este fenómeno desde sus orígenes es necesario comprender el contexto en el que se encuentra nuestro objeto de estudio, por lo que el presente capítulo describirá la condiciones del Triángulo Norte de Centroamérica y el creciente círculo de violencia en esta zona, realizando un balance general de las causas de la migración infantil.

Entendiendo de forma generalizada que la migración se debe a cualquiera de las siguientes razones:

- “a) bajos ingresos en el lugar de *[origen]*;
- b) desempleo, subempleo o insatisfacción en el trabajo;
- c) deseo de mejores oportunidades educativas;

---

<sup>52</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), “Migración y Desarrollo en América del norte y Centroamérica”, Ed. Naciones Unidas, Santiago de Chile, Agosto 1999, p.7.

d) matrimonio, muerte de un familiar o existencia de amigos o parientes en el lugar de destino y

e) el traslado del cónyuge o los padres... ”<sup>53</sup>, entre otros.

## 2.1 Importancia del Triángulo Norte de Centroamérica

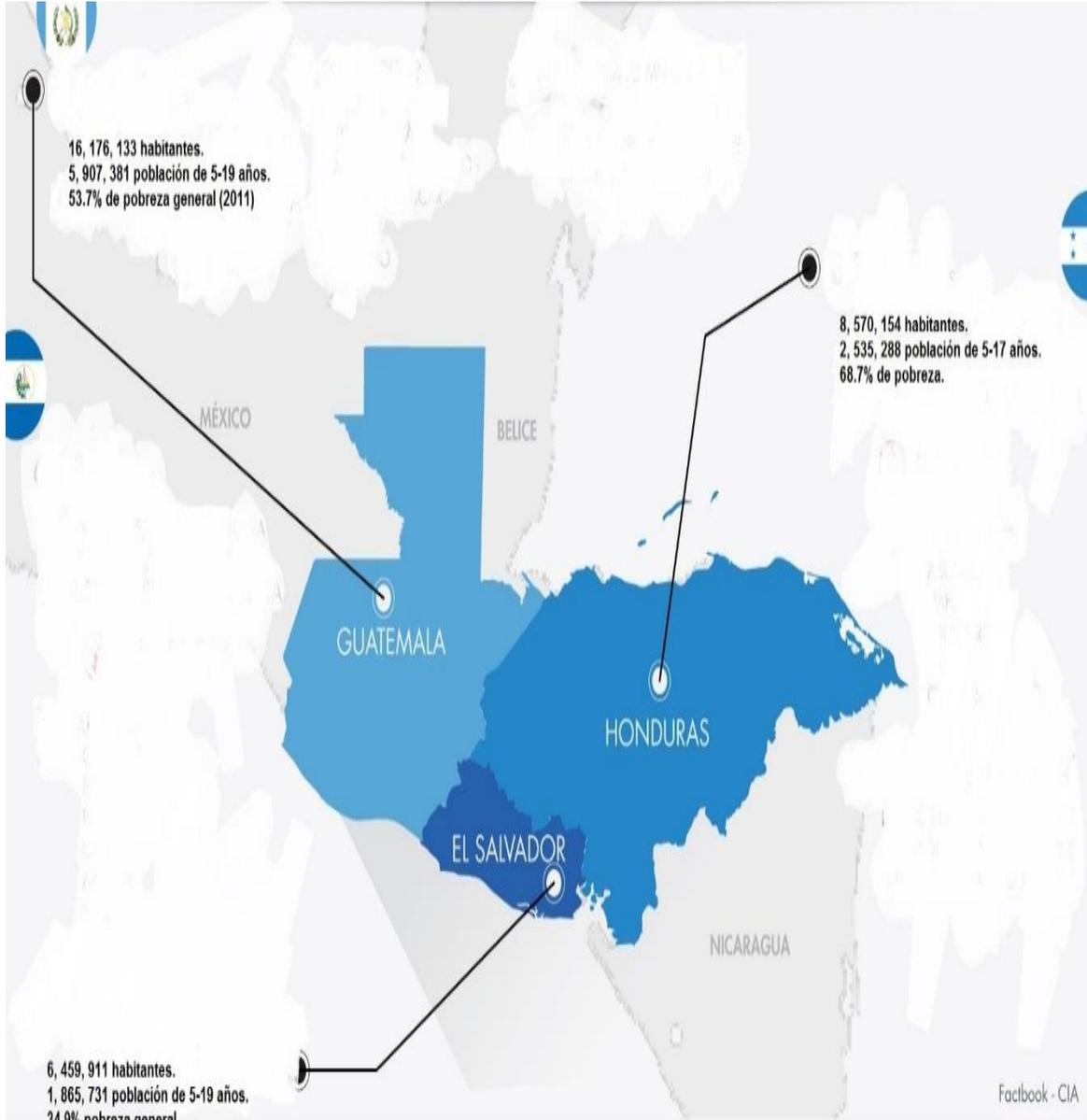
Para poder entender la importancia del Triángulo Norte de Centroamérica es necesario conocer que esta zona geográfica se encuentra conformada por Guatemala, Honduras y El Salvador, países que debido a sus condiciones económicas, políticas, sociales y culturales son naciones emisoras de migrantes; ya que a “... la falta de oportunidades y el desbordamiento de la violencia e inseguridad se han convertido en los principales motores...”<sup>54</sup> impulsores de la emigración.

---

<sup>53</sup> Cfr. Hernández, Héctor Hiram Bringas, “ Notas sobre líneas de investigación en migraciones internas para América Latina, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Centro regional de investigaciones multidisciplinarias, Cuernavaca, Morelos, 1986.

<sup>54</sup> Gobiernos de El Salvador, Guatemala y Honduras, “Acciones estratégicas del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte”, en Triángulo Norte: Construyendo confianza, creando oportunidades, en formato electrónico: [https://www.un.int/honduras/sites/www.un.int/files/Honduras/1-acciones\\_estrategicas\\_del\\_plan\\_de\\_la\\_alianza\\_para\\_la\\_prosperidad\\_del\\_trianguulo\\_norte\\_folleto\\_07abril20151.pdf](https://www.un.int/honduras/sites/www.un.int/files/Honduras/1-acciones_estrategicas_del_plan_de_la_alianza_para_la_prosperidad_del_trianguulo_norte_folleto_07abril20151.pdf) consultado: 23 de octubre del 2016.

Mapa 1. Ubicación geográfica del Triángulo Norte de Centroamérica.



Fuente: Elaboración propia con información del 2015.<sup>55</sup>

<sup>55</sup> El mapa fue obtenido de Presidencia de la Republica, "Colombia y el triángulo norte: comercio-inversión-seguridad " en formato electrónico: <http://especiales.presidencia.gov.co/Documents/20160404-colombia-triangulo-norte/triangulo-norte.html>; editado con información obtenida del Instituto Nacional de Estadística Guatemala (INE), <https://www.ine.gob.gt/index.php>; Instituto Nacional de Estadística de Honduras (INE), <https://www.ine.gob.hn>; y la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM), <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/novedades/avisos/718-ya-se-encuentra-disponible-la-publicacion-ehpm-2015.html>

Como podemos observar en el mapa, esta zona se encuentra en uno de los principales puntos de tránsito internacional, lo que lo convierte en una zona de inestabilidad, que genera que los altos niveles de pobreza sea una de las principales causas de la migración.

Es importante considerar que esta área geográfica tiene más de 30 mil millones de habitantes, es la novena economía de la región, cuenta con un crecimiento económico bajo y no inclusivo, donde el 57% de la población vive en pobreza, las tasas de homicidios son tres veces más altas que en otros países de Centroamérica y que además supera más de cinco veces el número de personas que desea emigrar en comparación con otras naciones de esta región, por lo que a partir de estos elementos es posible entender y analizar cuáles son las principales causas de la migración infantil.<sup>56</sup>

Al entender que El Salvador, Honduras y Guatemala se enfrentan a los mismos desafíos como: el crimen organizado, la extorsión, el reclutamiento forzado de menores, la violencia sexual basada en género, la violencia contra niños, niñas y adolescentes y otras muchas dificultades asociadas a los niveles socioeconómicos que juegan un papel importante en la toma de decisiones sobre emprender un proceso migratorio.<sup>57</sup>

Y que finalmente esto afecta a los países receptores, quienes tienen la necesidad de reestructurar sus políticas migratorias con la finalidad de poder atender esta problemática, aunque tengan conocimiento de que éstas no siempre están en favor de la protección de los migrantes.

Asimismo, es importante saber que en esta zona existe un alto nivel

“... de tránsito de varios tipos de contrabando [*fungiendo como*] puente para las operaciones del crimen organizado, presencia de pandillas juveniles armadas, [*aunado a*] una historia de conflictos armados...reciente [*teniendo como consecuencia su*] debilidad institucional, es una subregión donde la

---

<sup>56</sup> Cfr. ídem.

<sup>57</sup> Cfr. Agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR), “El Salvador, Honduras y Guatemala”, en formato electrónico: <http://www.acnur.org/donde-trabaja/america/el-acnur-en-america-central-y-mexico/el-salvador-honduras-y-guatemala/> consultado: 15/octubre/2016.

problemática por muertes, lesiones e intimidación a causa de armas es considerable.<sup>58</sup>

De esta forma, se sitúan a estas condiciones como los principales factores impulsores de la migración infantil, además de que en esta zona geográfica la cultura de migrar se encuentra presente desde hace muchas generaciones, donde se tiene como principal finalidad la reunificación familiar, el anhelo de superación y el deseo de escapar de la violencia intrafamiliar y la generada por los grupos pandilleros quienes obligan a los infantes a formar parte de sus filas.<sup>59</sup>

Con la finalidad de entender esta problemática desde el interior de cada uno de estos países a continuación analizaremos sus condiciones de vida.

### 2.1.1 República de Guatemala

La República de Guatemala "... se encuentra situada...al centro del continente americano. Se localiza limitado al norte y oeste por la República de México, al sur por el océano Pacífico, al oeste por el mar caribe (océano Atlántico) y las repúblicas de Honduras y El Salvador"<sup>60</sup>

Cuenta con una extensión territorial de 131,800km<sup>2</sup>, su extensión con la frontera de

Mapa 2. Ubicación geográfica de la República de Guatemala.



Fuente: <https://www.google.com.mx/maps/place/Guatemala/data=!4m2!3m1!1s0x8588135036e7506b:0x35982b375b84d5bb?sa=X&ved=0ahUKEwjF5uC-mpXQAhVG3WMKHUvNDYoQ8gEIGzAA>

<sup>58</sup> Sala Interactiva de Salud Internacional – Interactive International Health Room, “Región Centroamericana y Panamá Triángulo Norte, Violencia Y Comercio Ilegal”, 2012, en formato electrónico: [https://ssi.campusvirtualsp.org/guatemala/?page\\_id=213](https://ssi.campusvirtualsp.org/guatemala/?page_id=213) consultado: 15/octubre/2016.

<sup>59</sup> Foro “Infancias y Juventudes en riesgo: migrantes, refugiados y expulsados”, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones sobre América del Norte, Ciudad de México, México, 4/marzo/2016.

<sup>60</sup> eGuate.com turismo, diversión y más!, “Posición geográfica y límites”, en formato electrónico: [www.eguate.com/site/es.html](http://www.eguate.com/site/es.html) consultado 11/octubre/2016.

México es de 959.6 km, Honduras 255.7km y El Salvador 203.4 km; dividido por 22 distritos y 336 municipios.<sup>61</sup>

De Acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística de Guatemala (INE) en el año 2015 contaba con 16, 176, 133 habitantes conformándose por 7, 903, 664 hombres y 8, 272, 469 mujeres de los cuales 5, 907, 201 tienen entre 5 -19 años, teniendo una tasa de crecimiento de 2.34%.<sup>62</sup>

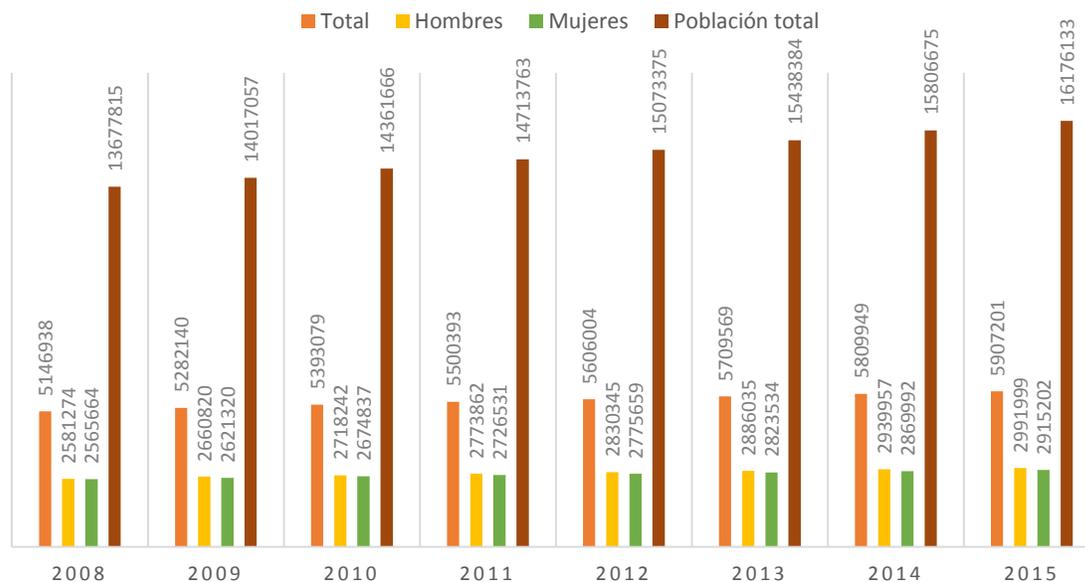
Con la finalidad de entender la dinámica de población en Guatemala, se mostrarán algunos gráficos con datos correspondientes a nuestro periodo de estudio y con la población que nos compete, teniendo esta una edad de 5 a 19 años, siendo estos los más vulnerables al emprender un proceso migratorio solos.

---

<sup>61</sup> Cfr. Ídem.

<sup>62</sup> Instituto Nacional de Estadística Guatemala, Indicadores sociodemográficos, Proyecciones de población, Densidad de población, Población por grupos quinquenales de edad, Población por sexo y tasa de crecimiento de la población, en formato electrónico: <https://www.ine.gob.gt/index.php/estadisticas/temas-indicadores> consultado el 12/octubre/2016.

Gráfico 1. Población de 5 – 19 años por sexo.



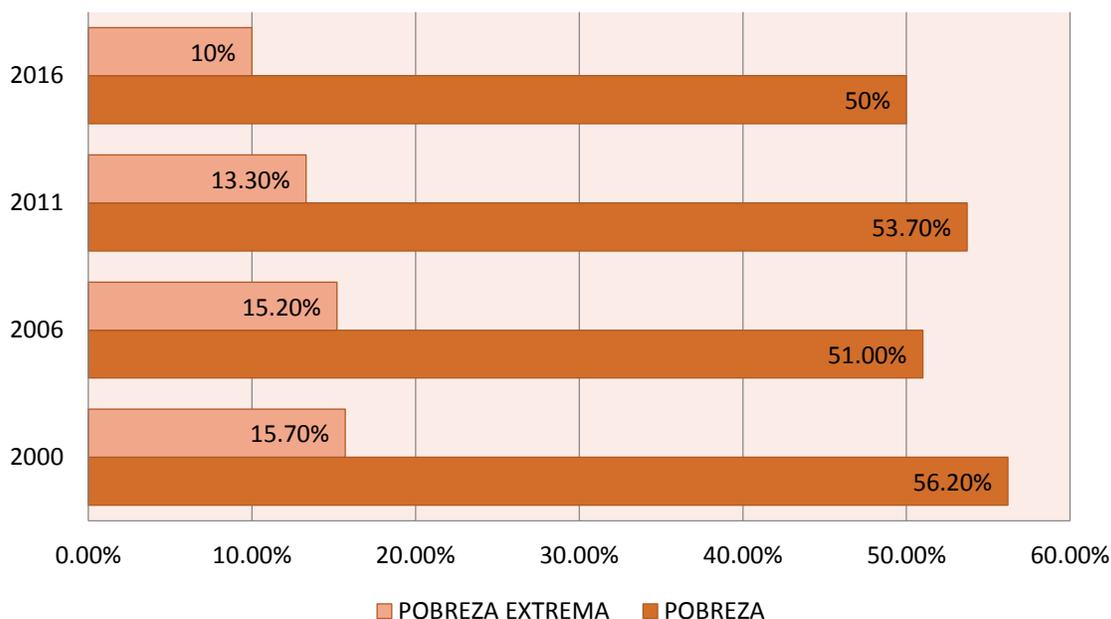
Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística de Guatemala.<sup>63</sup>

Con base al gráfico presentado, podemos observar que si bien existen más mujeres que hombres en este territorio, en las edades de estudio, predomina el género masculino, sin embargo, a causa de los altos índices de violencia y migración hacen que este género salga a buscar mejores condiciones de vida, dejando un país poblado mayoritariamente por mujeres.

Por otra parte, dentro de los niveles de pobreza podemos darnos cuenta con base en la información proporcionada por el INE que la pobreza general varía teniendo como resultado altibajos, a través de los años, no obstante, es importante observar que más del 50% de la población se encuentra en esta situación, sin dejar a un lado al grupo que se encuentra inmerso dentro de la pobreza extrema.

<sup>63</sup> Instituto Nacional de Estadística de Guatemala, Indicadores sociodemográficos, Proyecciones de población hombre, proyecciones de población mujer, en formato electrónico: <https://www.ine.gob.gt/index.php/estadisticas/temas-indicadores> consultado el 12 de octubre del 2016.

Gráfico 2. Nivel de pobreza.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística de Guatemala.<sup>64</sup>

Por lo que a partir de este gráfico, podemos suponer que la migración se ve fomentada por los altos niveles de pobreza, lo que provoca que la población busque nuevas alternativas fuera de su lugar de origen, con la finalidad de poder llevar un sustento a sus hogares, debido a que al estar inmersos en esta situación los grupos delictivos son capaces de manipular a esta población que se encuentra en un alto grado de vulnerabilidad.

Ya que, al tener una gran cantidad de personas económicamente activas en situación de desempleo provoca que estos busquen otras opciones para poder obtener un ingreso, el cual en la mayoría de los casos se ve caracterizado por los altos niveles de violencia y la informalidad.

<sup>64</sup> Instituto Nacional de Estadística de Guatemala, Indicadores de pobreza, porcentaje de pobreza extrema, porcentaje de pobreza general, en formato electrónico: <https://www.ine.gob.gt/index.php/estadísticas/temas-indicadores> consultado: 12/octubre/2016.

De acuerdo a los indicadores de detenidos por sexo, existe un incremento en la participación de mujeres en la comisión de actos delictivos, donde podemos percatarnos que aunque no es significativa su presencia nos habla de una ruptura en la dinámica social.

Cuadro 1. Número de personas detenidas por sexo.

<b>Año</b>	<b>Total</b>	<b>Hombre</b>	<b>Mujer</b>
<b>2009</b>	23,393	21,574	1, 819
<b>2010</b>	22,985	21,124	1, 861
<b>2011</b>	22,426	20,723	1, 703
<b>2012</b>	43,970	40, 954	3,516

Fuente: Instituto Nacional de Estadística de Guatemala.<sup>65</sup>

Esta tabla nos presenta solo los datos referentes a las personas detenidas por la comisión de delitos, por lo que las magnitudes de esta problemática siguen ocultas y en aumento.

Gran parte de esto, se debe a la corrupción existente en los diferentes niveles de gobierno, entendiendo que la corrupción es "... el abuso del poder para beneficio propio".<sup>66</sup>

Esta se encuentra presente en diferentes dimensiones, clasificándose en corrupción a gran escala, actos de corrupción menores y corrupción política, la primera se refiere a los actos cometidos por los altos niveles de gobierno, en la cual se modifican políticas a favor de algún sector en específico; el segundo, a los abusos

<sup>65</sup> Instituto Nacional de Estadística Guatemala, Indicadores de detenidos. Policía Nacional Civil, Número de detenidos por sexo, en formato electrónico: <https://www.ine.gob.gt/index.php/estadisticas/temas-indicadores> consultado: 15/octubre/2016.

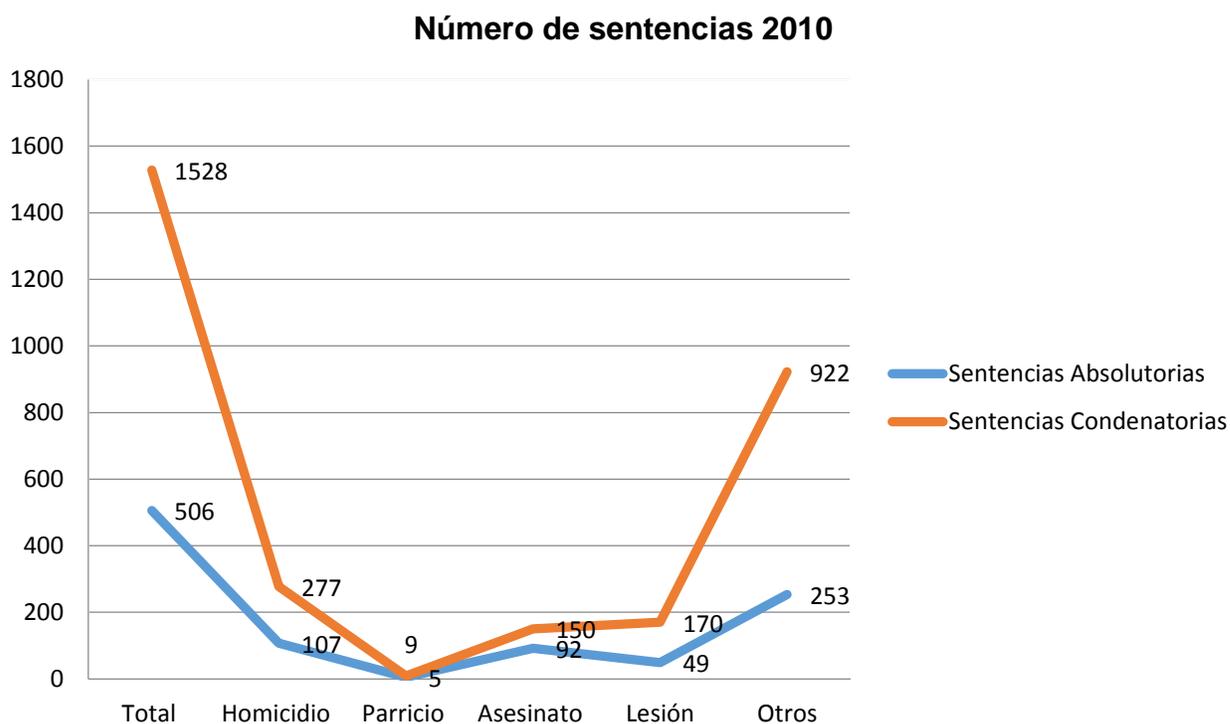
<sup>66</sup> Secretaría de Gobernación, Definición de corrupción, en formato electrónico: <https://www.gob.mx/sfp/documentos/definicion-de-corrupcion> consultado: 15/mayo/2017, 17:48hrs.

diarios cometidos por los servidores públicos; y el ultimo se da en la manipulación de políticas y desvió de recursos.<sup>67</sup>

Sin embargo, la que más afecta son los actos menores de corrupción, en la cual, se puede enmarcar la protección de los delincuentes por parte de la policía, a cambio de dinero, lo que no permite el efectivo acceso a la justicia y el debido proceso.

De esta manera, conforme al número de sentencias absolutorias y condenatorias podemos observar que el sistema de justicia es deficiente, debido a que estas son casi nulas como se muestran a continuación.

Gráfico 3. Número de sentencias 2010 – 2012.

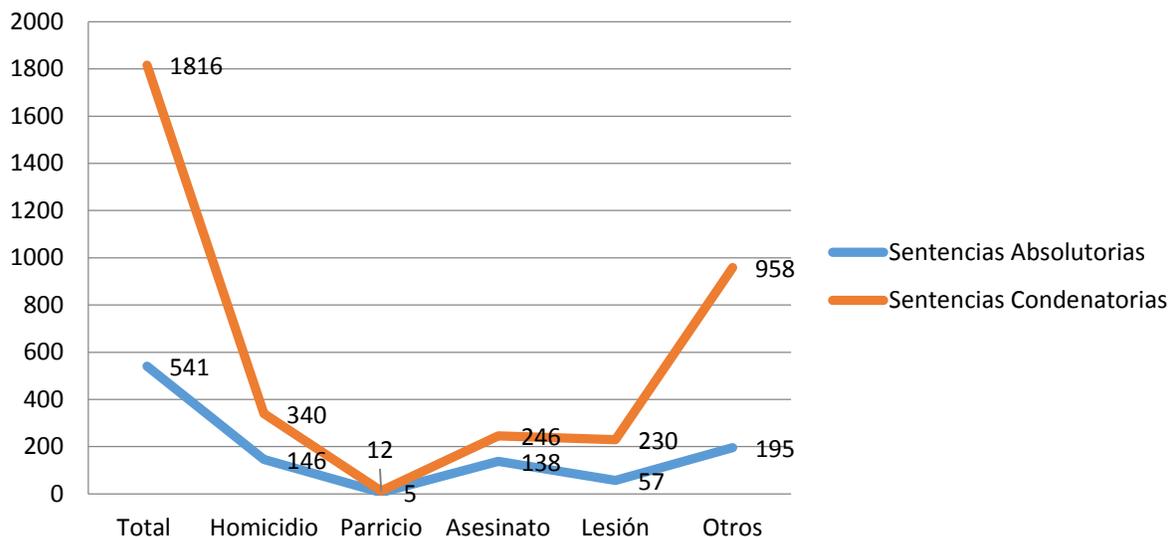


Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística de Guatemala.<sup>68</sup>

<sup>67</sup> *Ibíd.*

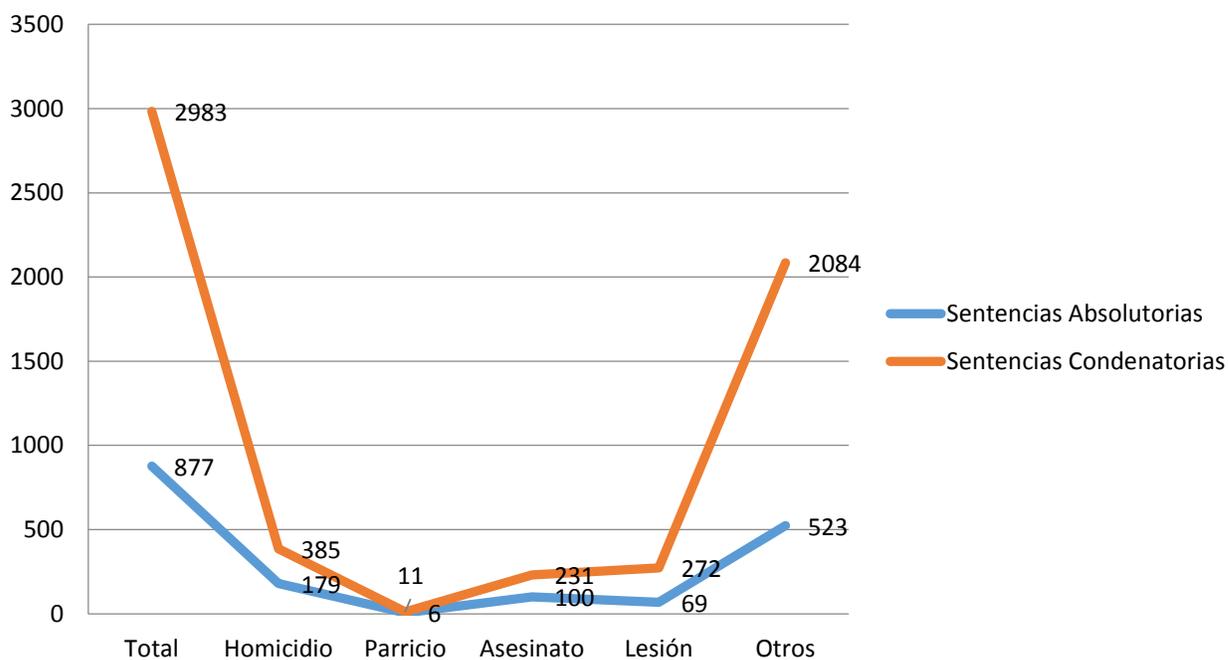
<sup>68</sup> Instituto Nacional de Estadística Guatemala, Indicadores de sentencias. Número de sentencias absolutorias por el Organismo Judicial por tipo de delito, Número de sentencias condenatorias por el Organismo Judicial por tipo de delito, en formato electrónico: <https://www.ine.gob.gt/index.php/estadísticas/temas-indicadores> consultado: 15/octubre /2016.

### Número de sentencias 2011



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística de Guatemala.<sup>69</sup>

### Número de sentencia 2012



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística de Guatemala.<sup>70</sup>

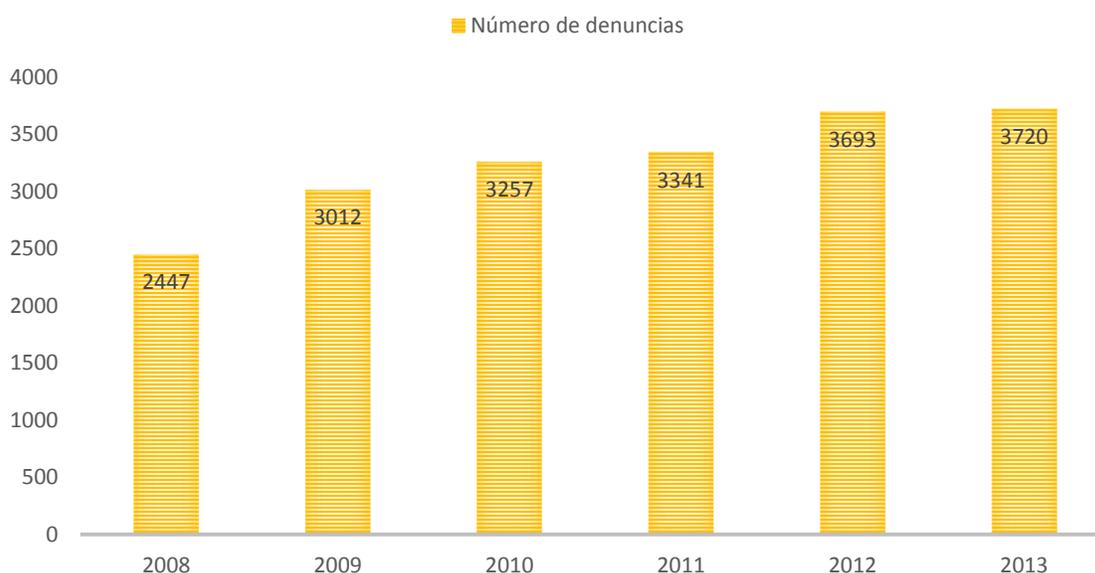
<sup>69</sup> Ídem.

<sup>70</sup> Ídem.

Lo que demuestra la incapacidad de los encargados de impartir justicia, provocando que las personas denuncien menos y exista mayor impunidad y violencia, prefiriendo que los grupos delictivos sean quienes se encarguen de su seguridad.<sup>71</sup>

Aunado a ello, la violencia intrafamiliar se ha convertido en un tema de gran trascendencia, debido a que los menores huyen del núcleo familiar por la disfuncionalidad en estos, por lo que se ven en la necesidad de buscar un refugio fuera de su hogar.

Gráfico 4. Número de denuncias de violencia intrafamiliar hechas por personas de 5-19 años.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística de Guatemala.<sup>72</sup>

De este modo podemos observar que el número de denuncias han ido incrementando año con año, sin embargo, el verdadero problema se encuentra oculto, debido a la naturalización de la violencia, donde las personas se encuentran

<sup>71</sup> *Ibídem* Foro “Infancias y Juventudes en riesgo: migrantes, refugiados y expulsados”.

<sup>72</sup> Instituto Nacional de Estadística Guatemala, Indicadores de violencia intrafamiliar, Distribución de denuncias de violencia intrafamiliar por grupos quinquenales de edad, en formato electrónico: <https://www.ine.gob.gt/index.php/estadísticas/temas-indicadores> consultado: 15/octubre/2016.

tan familiarizadas con estos actos, que consideran normal todos los tipos de maltrato.

Como análisis general de la República de Guatemala, podemos decir, que es un área llena de inestabilidad, incertidumbre y violencia, que provoca que su población opte por solo dos vías de huida o salvación, donde, por una parte se encuentra como alternativa la emigración, la cual conlleva un análisis de costo-beneficio, y la segunda, el adherirse a los grupos delictivos, quienes de cierta forma son capaces de garantizar estabilidad.

### 2.1.2 República de Honduras

“La República de Honduras está ubicada en el centro de la región Centroamericana...limita ... al norte con el mar Caribe, al sur con la República de El Salvador, al este y sureste con la República de Nicaragua y al oeste con la República de Guatemala. Es un país interoceánico, con una franja costera al norte en el Océano Atlántico... y al sur en el Océano Pacífico...”<sup>73</sup>

Posee una extensión territorial de 112, 492km<sup>2</sup>, se encuentra conformada por 18 departamentos, 298 municipios y 3,731 aldeas.<sup>74</sup>; de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística de Honduras (INE), en el año 2015 contaba con 8,570, 154 habitantes, conformándose por 4, 102, 079 hombres y 4, 468, 074 mujeres, de los cuales 2, 535, 288 tienen entre 5 a 17 años.<sup>75</sup>

Mapa 3. Ubicación geográfica de la República de Honduras.



Fuente: <https://www.google.com.mx/maps/place/Honduras/@14.7071073,90.7391538,6z/data=!3m1!1e3!1s0x8f6a751a73b731cf:0x7ed1de82b6fb8264!8m2!3d15.199999!4d-86.241905>

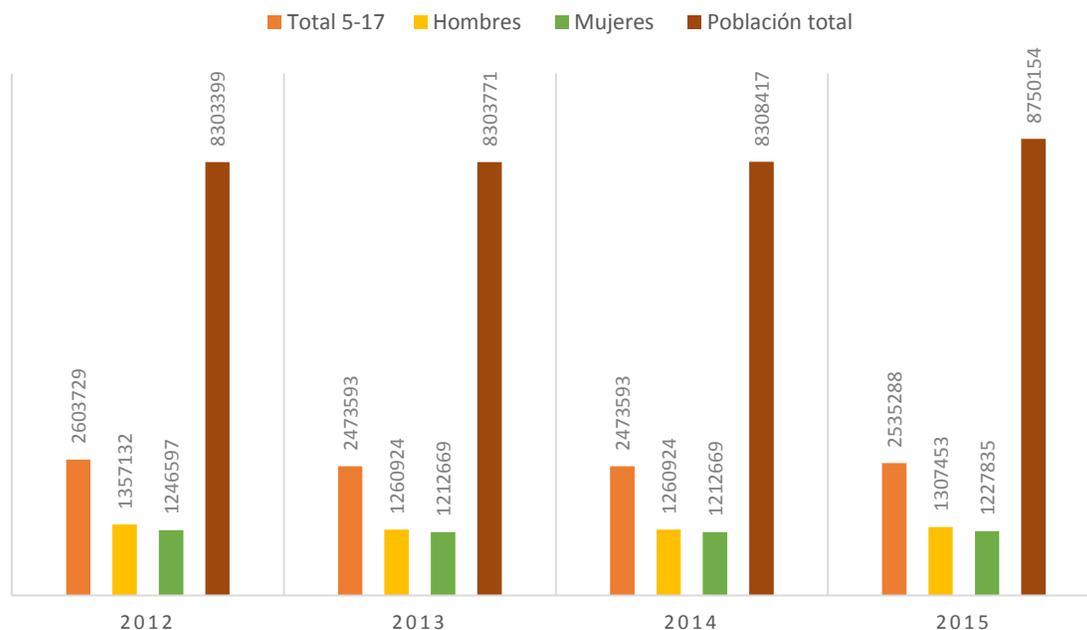
<sup>73</sup> Sistema Interamericano de información sobre el agua (SIAGUA), Honduras, en formato electrónico: <http://www.siagua.org/pais/honduras> consultado: 16/octubre/2016.

<sup>74</sup>Cfr. Xporthonduras, Departamentos y Municipios de Honduras, en formato electrónico: <http://www.xplorhonduras.com/departamentos-y-municipios-de-honduras/> consultado: 16/octubre/2016.

<sup>75</sup> Instituto Nacional de Estadística de Honduras, Población total por área y sexo 2015, en formato electrónico: [www.ine.gob.hn/index.php?option=com\\_content&view=article&cid=92](http://www.ine.gob.hn/index.php?option=com_content&view=article&cid=92) consultado: 16/octubre/2016.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM) la población de Honduras se encuentra conformada principalmente por personas jóvenes, quienes representan desde 2012 el 48.3 % de la población.<sup>76</sup>

Gráfico 5. Población de 5-17 años por sexo.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por Instituto Nacional de Estadística de Honduras.<sup>77</sup>

Como podemos observar la población de 5 a 17 años constituye aproximadamente un 25% de la población total de Honduras, lo que representa que las políticas implementadas por el gobierno deben de ir en favor de esta población, que permitan su desarrollo óptimo, y que garantice un nivel educativo adecuado, que permita bajar los niveles de alfabetización, e incrementar el número de personas económicamente activas.

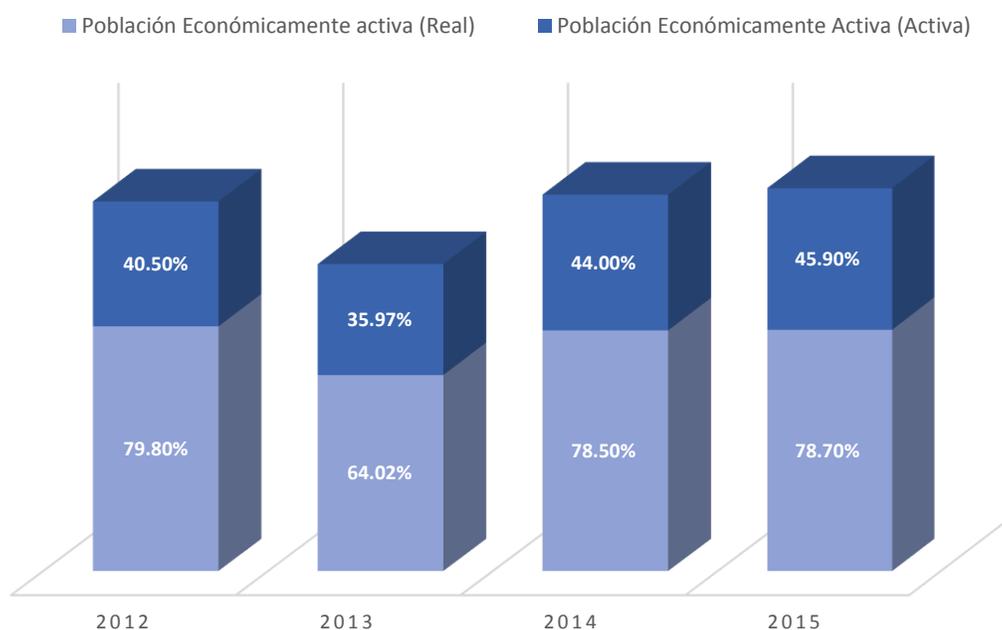
<sup>76</sup> Cfr. Instituto Nacional de Estadística de Honduras, Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM), 2015, en formato electrónico: [www.ine.gob.hn/index.php/componet/content/artile?id=87](http://www.ine.gob.hn/index.php/componet/content/artile?id=87) consultado: 17/octubre/2016.

<sup>77</sup> Instituto Nacional de Estadística de Honduras, Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM) 2012, 2013, 2014 y 2015, en formato electrónico: [www.ine.gob.hn/index.php//component/content/article?id=87](http://www.ine.gob.hn/index.php//component/content/article?id=87) consulta: 17/octubre/2016.

Debido a que un gran porcentaje de la Población Económicamente Activa se encuentra inactiva, a causa de las pocas oportunidades laborales que existen en este territorio, donde la migración ocupa un papel importante, que permite justificar la incapacidad del mercado laboral en esta área geográfica.<sup>78</sup>

Y que se representa en el número de personas que consiguen un empleo y aquellas que no realizan ninguna actividad que conlleve alguna remuneración lícita o actividad recreativa.

Gráfico 6. Población económicamente activa 10 años y más.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por Instituto Nacional de Estadística de Honduras.<sup>79</sup>

En el gráfico anterior, es importante destacar que nos referimos a la Población Económicamente Activa Real, tomando en cuenta a todas aquellas personas que se encuentran en la posibilidad de poder laborar, y a la Población Económicamente

<sup>78</sup> Cfr. Ibídem Instituto Nacional de Estadística de Honduras, Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM) 2012.

<sup>79</sup> Ibídem Instituto Nacional de Estadística de Honduras, Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM) 2012, 2013, 2014 y 2015.

Activa Activa, a todas aquellas que perciben un salario o remuneración por la prestación de algún servicio.

De este modo, ante la imposibilidad de las personas de poder conseguir un trabajo y la incapacidad del gobierno de poder generarlos conlleva al incremento de vulnerabilidad, puesto que este sector se ve imposibilitado para poder obtener los mínimos necesarios para subsistir, teniendo la necesidad de buscar otras alternativas como lo son el trabajo informal, la anexión a las filas de los grupos delictivo y la emigración; de esta forma se genera mayor inestabilidad e inseguridad a la población.

Cuadro 2. Nivel de pobreza en porcentaje.

<b>Año</b>	<b>Pobreza general</b>	<b>Pobreza relativa</b>	<b>Pobreza extrema</b>
<b>2006</b>	59.9%	19.6%	40.4%
<b>2007</b>	58.2%	20.8%	37.5%
<b>2008</b>	59.2%	22.9%	36.2%
<b>2009</b>	58.8%	22.3%	36.4%
<b>2010</b>	60.0%	20.9%	39.1%
<b>2011</b>	61.9%	20.3%	41.6%
<b>2012</b>	66.5%	20.5%	46.0%
<b>2014</b>	62.8%	23.1%	39.7%
<b>2015</b>	63.8%	23.8%	40%

\*\* Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por Instituto Nacional de Estadística de Honduras.<sup>80</sup>

Con base en esta tabla, nos damos cuenta de que la pobreza en Honduras se ha incrementado considerablemente, lo que provoca desplazamientos internos y

<sup>80</sup> *Ibidem* Instituto Nacional de Estadística de Honduras, Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM) 2012, 2014 y 2015.

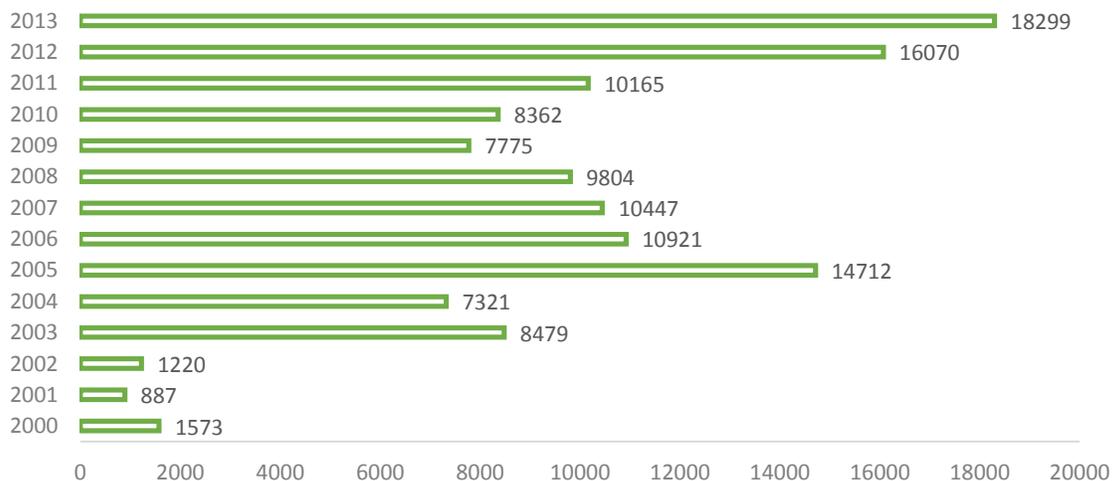
\*\* No se presentan datos del año 2013 debido a que la información presentada por el Instituto Nacional de Estadística de Honduras, no los muestra, a causa de un error en el sistema en donde se encuentra duplicada la información correspondiente al año 2014.

externos, donde los individuos que deciden migrar lo hacen con la finalidad de poder ofrecer un sustento en su hogar.<sup>81</sup>

Si bien, no se cuentan con las cantidades exactas del número de migrantes, existen algunos datos y percepciones que nos permiten conocer el número tentativo de aquellas personas que deciden estar inmersos en un proceso migratorio, como lo observaremos en el siguiente gráfico, la migración ha aumentado paulatinamente a causa de la inestabilidad social de los lugares de origen.

Lo que provoca que los jóvenes opten por abandonar su núcleo familiar, el cual en la mayoría de los casos se encuentra en pobreza y carencia, acompañado de un constante círculo de violencia intrafamiliar y de la emanada de los grupos delictivos, quienes buscan aprovecharse de estas condiciones ofreciendo otras vías de escape, que les permiten de cierta forma comodidades.<sup>82</sup>

Gráfico 7. Número de casos de migración por año.



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos por Instituto Nacional de Estadística de Honduras.<sup>83</sup>

<sup>81</sup> *Ibidem* Instituto Nacional de Estadística de Honduras, Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM) 2012

<sup>82</sup> *Ibidem* Foro “Infancias y Juventudes en riesgo: migrantes, refugiados y expulsados”.

<sup>83</sup> Instituto Nacional de Estadística de Honduras, XVII Censo Nacional de Población y de vivienda 2013, procesado con RADATAM+sp, en formato electrónico: <http://www.redatam.org/binhnd/RpWebEngine.exe/Portal> consultado: 18/octubre/2016.

Aunado a lo expuesto con anterioridad, podemos percatarnos que la República de Honduras se encuentra en un momento crisis, donde la incapacidad del Estado de poder ofrecer los mínimos básicos para la subsistencia de su población son casi nulos, lo que provoca el incremento de la violencia y la migración, donde las personas a corta edad deciden dejar su núcleo familiar con la finalidad de poder contribuir en el gasto del hogar.

Asimismo, podemos percibir, que si bien, este es un país pequeño, la falta de políticas eficientes provocan la ruptura social, donde se ve un incremento en la disertación escolar y el aumento de la Población Económicamente Activa inactiva.

### 2.1.3 República de El Salvador

La República de El Salvador se encuentra situada "... en Centroamérica, siendo la más pequeña de sus repúblicas, limita al norte con Honduras, al sur con el océano Pacífico, al este con el golfo de Fonseca que lo separa de Nicaragua y al Oeste con Guatemala."<sup>84</sup>

Se halla dividido en 14 departamentos que a su vez se subdividen en tres zonas geográficas occidental, central y oriental, conformando 262 municipios.<sup>85</sup>

De acuerdo con datos de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM), en 2015 El Salvador contaba con 6, 459, 911 habitantes divididos en 3,388, 669 mujeres y 3, 071, 242 hombres, de los

Mapa 4. Ubicación geográfica de la República de El Salvador.



Fuente: <https://www.google.com.mx/maps/place/El+Salvador/@13.8004515,-90.026687,8z/data=!3m1!4b1!4m5!3m4!1s0x8f6327a659640657:0x6f9a16eb98854832!8m2!3d13.794185!4d-88.89653>

<sup>84</sup> Sistema Interamericano de información sobre el agua (SIAGUA), El Salvador, en formato electrónico: <http://www.siagua.org/pais/salvador> consultado: 16/octubre/2016.

<sup>85</sup> Cfr. Mi país El Salvador, en formato electrónico: <http://www.mipaiselsalvador.tk/2006/10/mapa-de-el-salvador.html> consultado: 16/octubre/2016.

cuales 1, 865,731 tiene entre 5 - 19 años; este territorio se encuentra poblado mayoritariamente por jóvenes, quienes representan el 55% total de la población.<sup>86</sup>

Asimismo, los niños, niñas y adolescentes representa cerca del 34% de la población salvadoreña, mientras que la juventud en general representa aproximadamente el 50%, lo que simboliza que las políticas públicas deben de estar en favor y protección de este sector, para mejorar sus condiciones de vida ofreciéndoles seguridad social eficiente que logre cumplir sus necesidades básicas.

Gráfico 8. Población de 5-19 años.



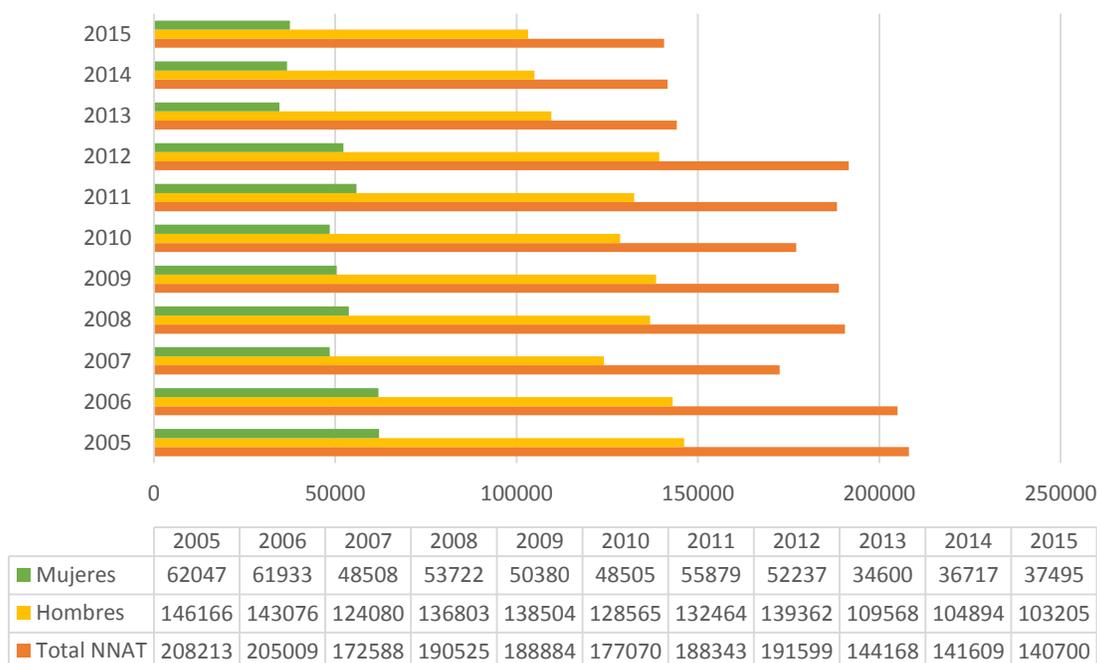
Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC).<sup>87</sup>

<sup>86</sup> Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2015, junio de 2016, e3n formato electrónico: file:///C:/Users/acer1/Downloads/PUBLICACION\_EHPM\_2015%20(1).pdf consultado: 20/octubre/2016.

<sup>87</sup> Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, en formato electrónico: <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html> consultado: 19/octubre/2016.

De acuerdo con datos proporcionados por la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2011-2015, los niños se encuentran en un nivel preocupante de abandono, donde las principales causas de este fenómeno se deben a la migración y muerte del padre, madre o padres, lo que los deja en un alto grado de vulnerabilidad y violencia, asociado a los niveles de trabajo infantil presentados en este territorio.<sup>88</sup>

Gráfico 9. Trabajo infantil 5-17 años.



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC).<sup>89</sup>

<sup>88</sup> Cfr. Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, en formato electrónico: [file:///C:/Users/acer1/Downloads/PUBLICACION\\_EHPM\\_2011.pdf](file:///C:/Users/acer1/Downloads/PUBLICACION_EHPM_2011.pdf), [file:///C:/Users/acer1/Downloads/PUBLICACION\\_EHPM\\_2012.pdf](file:///C:/Users/acer1/Downloads/PUBLICACION_EHPM_2012.pdf), [file:///C:/Users/acer1/Downloads/PUBLICACION\\_EHPM\\_2013.pdf](file:///C:/Users/acer1/Downloads/PUBLICACION_EHPM_2013.pdf), [file:///C:/Users/acer1/Downloads/PUBLICACION\\_EHPM\\_2014.pdf](file:///C:/Users/acer1/Downloads/PUBLICACION_EHPM_2014.pdf), [file:///C:/Users/acer1/Downloads/PUBLICACION\\_EHPM\\_2015%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/acer1/Downloads/PUBLICACION_EHPM_2015%20(3).pdf) consultado: 19/octubre/2016.

<sup>89</sup> *Ibidem* Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, en formato electrónico: <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html> consultado: 19/octubre/2016.

Como podemos observar en la gráfica anterior, aunque no es muy relevante a simple vista el número de niños que trabaja, la mayoría de ellos labora en la informalidad bajo condiciones deplorables, siendo el sexo masculino quienes mayoritariamente se encuentran en esta situación y que ven en los grupos delictivos y la informalidad una oportunidad de subsistencia.<sup>90</sup>

Y si a esto le agregamos los niveles de pobreza, podemos ver que esta población se encuentra en una situación de gran vulnerabilidad, lo que provoca la deserción escolar, el aumento del trabajo infantil y el incremento de la violencia en las zonas más marginadas.

Cuadro 3. Nivel de pobreza en porcentaje.

Año	<i>Pobreza general</i>	<i>Pobreza relativa</i>	<i>Pobreza extrema</i>
2005	35.2%	22.8%	12.3%
2006	30.7%	21.2%	9.6%
2007	34.6%	23.8%	10.8%
2008	40%	27.6%	12.4%
2009	37.8%	25.8%	12%
2010	36.5%	25.3%	11.2%
2011	40.6%	28.3%	12.2%
2012	34.5%	25.6%	8.9%
2013	26.2%	22.5%	5.7%
2014	31.8%	24.3%	7.6%
2015	34.9%	26.8%	8.1%

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC).<sup>91</sup>

<sup>90</sup> Cfr. Ibídem Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

<sup>91</sup> Ibídem Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Con los datos presentados con anterioridad, podemos concluir que El Salvador se encuentra en un estado de vulnerabilidad, sin embargo, debido a las políticas que ha implementado hace que este sea uno de los países más estables económicamente del Triángulo Norte de Centroamérica, sin embargo, encontramos una constante en las causas de migración, donde hallamos, el desempleo, la pobreza y la cultura de la migración.

## 2.2 Origen del crimen organizado en el Triángulo Norte de Centroamérica.

Los niveles de violencia en el Triángulo Norte de Centroamérica se ven asociados a la existencia de los maras o pandillas, las cuales, buscan el control de territorios a partir del uso de la violencia, permitiéndoles tener ingresos provenientes de las extorsiones realizadas principalmente a grupos de comerciantes y al transporte público; y al narcomenudeo ofreciéndoles mayor poder y control en determinadas zonas, las cuales comúnmente se encuentra en alto grado de vulnerabilidad.<sup>92</sup>

El origen de estas tiene lugar "...en los años ochenta en los barrios pobres de refugiados de Los Ángeles..."<sup>93</sup>, las cuales en un inicio tenían como fin la convivencia de jóvenes principalmente salvadoreños, sin embargo, debido a los niveles de xenofobia y rechazo, éstas se fueron transformado, creando grupos de defensa ante las amenazas y ataques que sufrían, uniéndose a sus filas otros grupos de migrantes.<sup>94</sup>

Al ser los salvadoreños los fundadores de estos, su nombre se deriva de la siguiente forma "...“mara” es un término centroamericano para pandilla; “salva” se refiere a El

---

<sup>92</sup> Cfr. Insingh Crime, Investigation and Analysis of Organized Crime en colaboración con la Asociación para na Sociedad más Justa (ASJ), “ Maras y Pandillas en Honduras”, publicado: 20-nov.-2015, en formato electrónico: <http://www.insightcrime.org/images/PDFs/2015/MarasHonduras.pdf> consultado: 26/octubre/2016.

<sup>93</sup> Insingh Crime, Centro de Investigación de crimen organizado, “Mara Salvatrucha (MS13)”, Última actualización: Domingo, 09/Octubre/2016, en formato electrónico: <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-el-salvador/mara-salvatrucha-ms-13-perfil> fecha de consulta: 26/octubre/2016.

<sup>94</sup> Cfr. Oscar Estrada, “Las Maras, la migración y el bipartidismo político: Entrevista con el Padre Ismael Moreno”, en EL Impulso, Entrevistas, 29/abril/2016, en formato electrónico: <http://elpulso.hn/las-maras-la-migracion-y-el-bipartidismo-politico-entrevista-con-el-padre-ismael-moreno/> consultado: 27/octubre/2016.

Salvador; “trucha” es un término del argot para “inteligente” o “agudo”, siendo este su base epistemológica, para la pandilla conocida como los marasalvatrucha.<sup>95</sup>

Estos al sentirse amenazados, se relacionaron con otros grupos delictivos ya establecidos en Estados Unidos, como lo es la Mafia Mexicana, por lo que al incremento de las alianzas entre estas comunidades, Estados Unidos se sintió intimidado, por lo que “...creo el un programa de deportación para residentes nacidos en el extranjero condenados por una amplia gama de delitos...”<sup>96</sup> conocida como la Ley de Reforma de Inmigración Ilegal y responsabilidad del inmigrante, lo que provocó que los integrantes de estas bandas fueran deportados.

Sin embargo, debido a que estos eran de origen centroamericano, no tardaron en reunificarse y anexar nuevos miembros en sus filas, no obstante, en este proceso se hizo una división de la cual se conformó el Barrio 18 y los marasalvatrucha 13.<sup>97</sup>

Las maras al llegar a Centroamérica con otro tipo de ideales hicieron que países como Guatemala, Honduras y El Salvador se sintieran amenazados, lo que provocó el surgimiento de medidas que fueran capaces de retener y controlar estos grupos delictivos, por lo que se crea la ley antimaras.

En la cual se establecían las sanciones para aquellas personas que formaran parte de estos grupos, definiéndolos como:

“...asociación ilícita denominada “mara o pandilla” aquella agrupación de personas que actúen para alterar el orden público o atentar contra el decoro y las buenas costumbres, y que cumplan varios o todos los criterios siguientes: que se reúnan habitualmente, que señalen segmentos de territorio como propio, que tenga señas o símbolos como medios de identificación, que se marquen el cuerpo con cicatrices o tatuajes.”<sup>98</sup>

Empero, esta criminalizaba a cualquier persona que conformara algún grupo y quienes tuvieran algún tatuaje, lo que provocó que estos emprendieran una lucha

<sup>95</sup> *Ibidem* Cfr. Insingh Crime, Centro de Investigación de crimen organizado, “Mara Salvatrucha (MS13)”.

<sup>96</sup> *Ibid.*

<sup>97</sup> *Ibidem* Cfr. Insingh Crime, Investigation and Analysis of Organized Crime en colaboración con la Asociación para na Sociedad más Justa (ASJ), “Maras y Pandillas en Honduras”.

<sup>98</sup> Asamblea Legislativa de La Republica de El Salvador, Decreto 158, Ley antimaras, en Diario Oficial, Tomo n° 361, n° 188, 10 de octubre del 2010, en formato electrónico: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10410.pdf> consultado: 28/octubre/2016.

no solo por el poder dentro de ciertos territorios, sino que también surgiera una lucha constante contra el Estado,<sup>99</sup> además de que estos cambiaron sustancialmente su apariencia, tatuándose en zonas menos notables para no ser tan fácilmente identificados.<sup>100</sup>

Esta ley mal definida y estructurada, generó que la cárceles se saturaran y se rencontraran los líderes e integrantes de estas organizaciones, lo que incitó a la evolución de su estructura operativa, ya que implementaron nuevas formas de extorsión; aunado a ello, debido a que esta norma ofrecía penas menos estrictas para los menores, estos grupos comenzaron a incorporar a niños y adolescentes con edades de 6 a 14 años, quienes actúan como individuos bandera.<sup>101</sup>

Estos en la mayoría de los casos son anexados a estos grupos en contra de su voluntad, encomendándoles tareas como vigilar los territorios y avisar si algún desconocido ingresa a este, ser mensajeros, encargándose de entregar y recoger droga y dinero, fungiendo como un enlace, que no se considera como tal un miembro de esta organización.<sup>102</sup>

Con base a lo mencionado con anterioridad y de acuerdo con Andrea Gonzáles, este es uno de los principales factores que incrementan la migración infantil proveniente de esta zona geográfica, puesto que los niños, niñas y adolescentes al temor de ser reclutados por estos grupos delictivos, deciden salir de su lugar de origen con la finalidad de poder establecerse en algún lugar donde puedan encontrar tranquilidad.<sup>103</sup>

Sin embargo, estos en algunos casos fueron reclutados y al no querer realizar las tareas que les son encomendadas, deciden salir de su lugar de origen con la

---

<sup>99</sup> *Ibíd*em Cfr. Oscar Estrada, “Las Maras, la migración y el bipartidismo político: Entrevista con el Padre Ismael Moreno”.

<sup>100</sup> *Ibíd*em Cfr. Insingh Crime, Investigation and Analysis of Organized Crime en colaboración con la Asociación para na Sociedad más Justa (ASJ), “ Maras y Pandillas en Honduras”.

<sup>101</sup> *Ibíd*.

<sup>102</sup> *Ibíd*.

<sup>103</sup> *Ibíd*em Foro “Infancias y Juventudes en riesgo: migrantes, refugiados y expulsados”.

finalidad de poder salvaguardar su integridad, siendo la violencia en el Triángulo Norte de Centroamérica, uno de los principales factores de la migración infantil.

### 2.3 Reflexiones sobre las causas de la migración infantil

Como logramos observar a lo largo de este capítulo, la migración infantil proveniente del Triángulo Norte de Centroamérica tiene su origen en la innegable inestabilidad económica, política y social, en esta área geográfica, obteniendo las siguientes causas:

- a) Los altos índices de pobreza;
- b) El desempleo y subempleo;
- c) La cultura de la migración;
- d) El deseo de superación personal;
- e) La reunificación familiar; y
- f) Los altos índices de violencia proveniente de los grupos delictivos y violencia intrafamiliar.
- g) Políticas y programas mal estructurados en materia de seguridad.

Lo que provoca que nuestro grupo de estudio decida migrar, ya no solo para mejorar sus condiciones de vida, sino como forma de huir ante el constante peligro en el que se encuentran inmersos, huyendo a los países vecinos y enfrentándose a nuevos retos y peligros en su tránsito.

### Capítulo 3. Instrumentos jurídicos internacionales que protegen los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes migrantes

A causa del creciente flujo migratorio alrededor del mundo, los Estados se vieron en la necesidad de crear instrumentos jurídicos que protegieran a los migrantes documentados e indocumentados, en el ámbito nacional e internacional, debido a que estos se encuentran en un estado de vulnerabilidad al estar residiendo o transitado en un Estado diferente al de su origen.

Sin embargo, el aumento del interés por proteger a los individuos tiene como antecedente las atrocidades cometidas durante la Primera y Segunda Guerra Mundial, donde las naciones se vieron en la necesidad de crear instrumentos y organizaciones que fueran capaces de velar y proteger a todas aquellas personas víctimas de estos actos<sup>104</sup>, teniendo como fundamento

“...la dignidad inherente a la persona humana... Reconociendo que... no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos... impon [iendo] a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos...”<sup>105</sup>

Por lo que los Estados generaron y siguen creando instrumentos internacionales y nacionales que permiten la protección de los derechos humanos, que responden a las necesidades del contexto internacional, donde se ve la necesidad de salvaguardar la integridad de las personas, principalmente las más vulnerables, como es el caso de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, migrantes, y personas con discapacidad.

---

<sup>104</sup> Cfr. Naciones Unidas, Historia de la redacción de la declaración Universal de Derechos Humanos, en formato electrónico: <http://www.un.org/es/sections/universal-declaration/history-document/index.html> consultado: 21/marzo/2017, 12:42hrs.

<sup>105</sup> Naciones Unidas, “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” en Ofical del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en formato electrónico: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx> consultado: 29/marzo/2017, 22:44hrs.

Es por ello, que el presente capítulo, tiene como finalidad ofrecer un panorama general sobre los instrumentos jurídicos internacionales que protegen a los niños, niñas y adolescentes migrantes, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948; La Convención de los Derechos del Niño, 1989; La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias, 1990, y aquellos instrumentos que se derivaron de estas.

Con la finalidad conocer y entender los objetivos de cada uno de estos, su ámbito de competencia y la eficacia de los mismos, debido a que en algunos de ellos no cumplen con su cometido y han aumentado el grado de vulnerabilidad de nuestro objeto de estudio.

### 3.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948

El interés por el respeto de los derechos humanos del hombre ha estado presente a lo largo de la historia, sin embargo, uno de los documentos fundamentales, es conocido como la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, la cual, fue proclamada el 26 de agosto de 1789, esta tiene como origen el término de la revolución francesa. Dicha declaración exigía la eliminación de los derechos feudales, dando lugar al surgimiento de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre.<sup>106</sup>

De acuerdo con el artículo segundo de dicha declaración, estos derechos son "...la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión..."<sup>107</sup>, no obstante, estos poseen una limitación en marcada en el cuarto artículo el cual menciona que "... el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que

---

<sup>106</sup> Cfr. Universidad Nacional Autónoma de México, "Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano" en Derechos Humanos. Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en formato electrónico: <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-emx/article/view/5120/4492> consultado: 15/marzo/2017, 20:23hrs.

<sup>107</sup> *Ibíd.*

los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismo derechos. Tales límites sólo pueden ser determinados por la ley”.<sup>108</sup>

Es decir, que el propio Estado será quien garantizara y regulara los derechos de las personas, otorgándole la facultad de poder reprimir alguno de ellos en alguna situación de emergencia. Por lo que al ser esta una declaración fundamental e innovadora para su época, muchos gobiernos comenzaron a incorporar estos principios a su carta magna. Cabe mencionar que en 1791 tiene lugar la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, no obstante, esta no tuvo difusión, además de que describía en términos generales los mismos derechos, pero incluyendo a la mujer.

Sin embargo, como resultado de las arbitrariedades, amenazas, asesinatos, tratos inhumanos y crueles, entre otros, cometidos durante la Primera y Segunda Guerra Mundial, y al surgimiento de la Organización de las Naciones Unidas el 24 de octubre de 1945, los Estados decidieron “...complementar la Carta de las Naciones Unidas... para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento...”<sup>109</sup>

Por ello, en 1946 la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su primera sesión, transmitió al Consejo Económico y Social (ECOSOC), la responsabilidad de crear una Carta Internacional de Derechos Humanos, por lo que, la Comisión de Derechos Humanos autorizó la creación de un anteproyecto de esta, debido a ello en 1947 se creó un comité de redacción conformado por Dr. Charles Malik (Líbano), Alexandre Bogomolov (URSS), Dr. Peng-chun Chang (China), René Cassin (Francia), Eleanor Roosevelt (EEUU), Charles Dukes (Reino Unido), William Hodgson (Australia), Hernan Santa Cruz (Chile) y John P. Humphrey (Canadá), quienes presentaron el primer borrador en septiembre de 1948 y finalmente

---

<sup>108</sup> Ibid.

<sup>109</sup> Naciones Unidas, Historia de la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en formato electrónico: <http://www.un.org/es/sections/universal-declaration/history-document/index.html> consultado 21/marzo/2017, 15:30hrs.

aprobando la Declaración Universal de Derechos Humanos el 10 de diciembre del 1948.<sup>110</sup>

“La Declaración supone el primer reconocimiento universal de que los derechos básicos y las libertades fundamentales son inherentes a todos los seres humanos, inalienables y aplicables en igual medida a todas las personas... independientemente de... nacionalidad, lugar de residencia, género, origen nacional o étnico, color de piel, religión, idioma o cualquier otra condición...”<sup>111</sup>

Por lo que esta Declaración que consta de 30 artículos, menciona en su preámbulo que todos Estados, las Instituciones y las personas deben promover el respeto y el progreso de estos derechos nacional e internacionalmente, evitando toda forma de discriminación, garantizando y comprometiendo a la comunidad internacional a velar por el cumplimiento de estos derechos; cabe señalar que esta declaración no es vinculante, no obstante, se rige por el derecho consuetudinario, lo que genera normas de conducta aceptadas internacionalmente.<sup>112</sup>

Uno de los artículos más importantes para nuestro objeto de estudio se encuentra englobado en el artículo 13 de esta declaración, el cual menciona que “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado... tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”<sup>113</sup>, sin embargo, este artículo tiene restricciones sobre las formas de ingreso a los países, por medio de la generación de los estatus migratorios, lo que provoca la discriminación de los migrantes no documentados.

El artículo 16 nos menciona que “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”<sup>114</sup> aunado a este enunciado se encuentra el artículo 25, el cual señala el derecho a un nivel de

---

<sup>110</sup> Cfr. *ibíd.*

<sup>111</sup> Naciones Unidas, Fundamento de las Normas Internacionales de Derechos Humanos, en formato electrónico: <http://www.un.org/es/sections/universal-declaration/foundation-international-human-rights-law/index.html> consultado: 21/03/2017, 16:40hrs.

<sup>112</sup>Cfr. Naciones Unidas, La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en formato electrónico: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> consultado: 18/marzo/2017, 12:09hrs.

<sup>113</sup> *Ibíd.*

<sup>114</sup> *Ibíd.*

vida adecuado, que satisfaga tanto las necesidades materiales como las afectivas, indica que la maternidad y la infancia deben de tener asistencia y cuidados especiales evitando todo tipo de discriminación por las condiciones de estas personas.<sup>115</sup>

A causa de estos tres artículos, podemos deducir que la migración infantil debe ser protegida por los gobiernos de los Estados de donde sean originarios, los Estados que transiten y en el que decidan residir, vigilando que estos individuos gocen de la protección de las autoridades y sean capaces de tener una reunificación familiar efectiva, una mejor condición de vida, lo que logrará generar de igual forma una seguridad y tranquilidad, alejados de la violencia.

Por otra parte aunque esta declaración es el instrumento internacional más importante en materia de derechos humanos, como consecuencia del contexto internacional que se vivía en la época de su creación y dado a que se encuentra en el contexto de la guerra fría las dos hegemonías de la época decidieron crear en el marco de las Naciones Unidas el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ambos fueron aprobados el 16 de diciembre de 1966, pero entraron en vigor en 1976.

En estos se alude a que "... no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado de temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales[,] culturales...civiles y políticos..."<sup>116</sup> asimismo, menciona que el goce de estos derechos se efectuará si se evita todo tipo de discriminación.

Estos pactos son la ampliación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los que se especifica y se agregan derechos que son necesarios para salvaguardar la dignidad humana, asimismo, en estos se señala de forma más

---

<sup>115</sup> Cfr. Ibíd.

<sup>116</sup> Naciones Unidas, Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, en formato electrónico: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx> consultado: 11/marzo/2017, 15:20hrs.

amplia a que se refieren cada uno de ellos, como es el caso del artículo 10 del DESC, que se encuentra relacionado con el artículo 16 de la Declaración Universal, el cual menciona en su apartado 3 que:

“...Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivo para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado ante la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil”<sup>117</sup>.

Como podemos observar, mientras que en la declaración se habla del derecho a la familia y a la reunificación familiar, en el pacto, se hace alusión al interés superior de la niñez, donde se va a salvaguardar la integridad del niño, evitando arbitrariedades de cualquier tipo por su condición, asimismo, el PIDPC, señala el interés por los derechos del niño en su artículo 24.

De esta forma, el PIDPC en su artículo 12 hace referencia al artículo 13 de la Declaración Universal, en el que se señala el derecho legal a la libre circulación, el cual menciona que existirán restricciones para el libre tránsito, las cuales serán sometidas al dictamen de cada Estado, sin embargo, estas deben ser justificadas y no deben violar derechos.<sup>118</sup>

A continuación en el cuadro 4, se mostraran los derechos humanos señalados en cada uno de estos cuatro instrumentos, cabe señalar que se encuentran resaltados aquellos que poseen mayor relación con nuestro objeto de estudio.

---

<sup>117</sup> *Ibíd.*

<sup>118</sup> Cfr. Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, en formato electrónico: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>, consultado: 11/marzo/2017, 15:48hrs.

Cuadro 4: Cuadro comparativo de DDHC, DUDDHH, DESC y PIDCP.\*

Derecho	DDHC,1789	DUDDHH,1948	DESC,1966	PIDCP, 1966
A la vida	1	3	-----	6
Libertad	1	1,3,4	-----	8,9
Igualdad	1,6	1,3	7	3,14,26
Libre asociación	2	20,23	8	21,22,25
A la propiedad privada y colectiva	2,17	17	-----	-----
A la seguridad de su persona	2	3,5,7	-----	7,8,9,10
A la resistencia a la opresión	2	-----	-----	-----
A la justicia	3,8,	7	-----	2,9,14,
A la participación política	6,13,14,15	21	-----	25
A la presunción de inocencia	7,9	8,9,11	-----	9
Al debido proceso	7,8,9	8,9,11	-----	9,10,11,13,14,15
A libertad de expresión y opinión	10,11	10,18,19	-----	18,19
A la libertad de culto	10	18	-----	18,20,27
A la no discriminación	-----	2,7	2	2,4,20,26
A la personalidad jurídica	-----	6	-----	16
Privacidad e intimidad	-----	12	-----	17
Libre tránsito, circulación y residencia.	-----	13	-----	12,13
Al asilo.	-----	14	-----	13
A la nacionalidad.	-----	15	-----	-----
A la familia y protección de la misma.	-----	16	10	23
A la seguridad social	-----	22	9	-----
Al trabajo	-----	23	6,7,10,12	-----
Al descanso.	-----	24	7	-----
A un nivel de vida adecuado.	-----	25	6,7,11	-----
A la asistencia especial en la maternidad e infancia.	-----	25	10,12	24
A la salud	-----	25	12	-----
A la educación	-----	26	13,14	18
A la vida cultural, progreso científico y derechos de autor	-----	27	15	27
Al medio ambiente	-----	-----	12	-----
Al orden internacional.	-----	28	-----	-----
Deberes de la comunidad	-----	29	2,16,17	2
Al pleno ejercicio de los ddhh.	-----	30	2,3,5	2,4,5,12
A la autodeterminación de los pueblos	-----	-----	1	1

Fuente: Elaboración propia.<sup>119</sup>

<sup>119</sup> Elaborada con datos recabado de Cfr. ibídem Universidad Nacional Autónoma de México, “Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano”; Naciones Unidas, La Declaración Universal de los Derechos Humanos; Naciones Unidas, Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Como logramos observar en el cuadro anterior, estos instrumentos se complementan y cada uno de ellos aborda temáticas específicas. Es importante considerar que estos no son los únicos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, ya que debido a la dinámica social y a las necesidades del contexto internacional, los estados se han visto en la necesidad de complementar la Declaración Universal de Derechos Humanos, ampliando y aumentando estos derechos, por lo que actualmente contamos con:

- a) Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación, 21 de diciembre de 1965.
- b) Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, 18 de diciembre de 1979.
- c) Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanas o Degradantes, 10 de diciembre de 1984.
- d) Convención Sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre de 1989.
- e) Convención Internacional para la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 18 de diciembre de 1990.
- f) Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, 18 de diciembre de 1992.
- g) Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 13 de diciembre de 2006.

De cada uno de estos se han ido creado nuevos instrumentos, lo cual permite una mayor cobertura de protección, sin embargo, estos son considerados las bases, cabe señalar que al menos cada país ha ratificado uno de estos documentos, por lo que tienen la responsabilidad de garantizar la protección y promoción de los mismos.<sup>120</sup> A continuación abordaremos la Convención sobre los Derechos del Niño

---

\* DDHC (Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano), DUDDHH (Declaración Universal de los Derechos Humanos), DESC (Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y PIDCP (Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos).

<sup>120</sup> Cfr. Unicef, El marco de los derechos humanos, en Convención sobre los derechos del niño, en formato electrónico: [https://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_framework.html](https://www.unicef.org/spanish/crc/index_framework.html) consultado: 31/marzo/2017, 19:00hrs.

y posteriormente la Convención Internacional para la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

### 3.1.1 Declaración de los Derechos del Niño, 1989

El interés por la protección de los derechos del niño tiene su origen en las crueldades cometidas durante la Primera Guerra Mundial, donde los infantes fueron los más agraviados, dejando a "...millones de niños hambrientos, huérfanos, refugiados o desplazados... discernidos por toda Europa...".<sup>121</sup>

Ante esto, la activista y maestra de primaria Eglantyne Jebb y su hermana Dorothy Buxton decidieron crear campañas de concientización y apoyo para alimentar a los niños desamparados que había dejado la guerra, creando así, en abril de 1919 Save the Children Fund; y tomando un carácter internacional en 1920 con la creación de la Unión Internacional Save the Children.<sup>122</sup>

La importancia de esta organización radica en el impacto en el interés y concientización sobre la importancia de la protección de los niños; esta fundación tiene como misión realizar avances significativos y duraderos en la forma en la que se trata a los menores de edad, asegurando su "...derecho a la supervivencia, la protección, el desarrollo y la participación."<sup>123</sup>

Además, de que la fundadora de esta organización es la autora del documento conocido como la Declaración de Ginebra de 1924, el cual, por medio de su fundación y junto con el Comité Internacional de la Cruz Roja, fue entregado a la Asamblea General de la Sociedad de Naciones el 26 de diciembre de 1926 y aceptado por los Estados parte en 1934, donde se comprometían a incorporar a su

---

<sup>121</sup> Save the Children, Especial: 95 Aniversario de Save the Children Eglantyne Jebb. De persona comprometida con los niños a fundadora de Save the Children, en formato electrónico: <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/cuaderno-englantyne-jebb.pdf> consultado: 27/marzo/2017, 17:30hrs.

<sup>122</sup> Crf. Humanium. Juntos por los derechos del niño, Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño, 1924, en formato electrónico: <http://www.humanium.org/es/ginebra-1924/> consultado: 25/marzo/2017, 19:20hrs, traducido por: Gustavo Oviedo-Siacara y corregido por: Miriam Gutiérrez.

<sup>123</sup> *Ibidem*, Save the Children, Especial: 95 Aniversario de Save the Children Eglantyne Jebb. De persona comprometida con los niños a fundadora de Save the Children.

legislación los principios que esta enmarcaba, sin embargo, esta no fue considerada vinculante.<sup>124</sup>

Esta declaración que consta de 5 artículos, menciona que

“...los hombres y mujeres de todas las naciones, reconociendo que la humanidad debe dar al niño lo mejor de sí misma, declaran y aceptan como deber, por encima de toda consideración de raza, nacionalidad o creencia, que:

**Artículo 1.-** El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el punto de vista material y espiritual.

**Artículo 2.-** El niño hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; el huérfano y abandonado deben ser recogidos y ayudados.

**Artículo 3.-** El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.

**Artículo 4.-** El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación.

**Artículo 5.-** El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo.”<sup>125</sup>

Debido a su contenido, se considera que esta “...pone más énfasis en los deberes del adulto hacia los niños y niñas más que sobre los Derechos de la niñez.”<sup>126</sup>, sin embargo, a pesar de ello, este instrumento es considerado el primer antecedente sobre los derechos del niño, y que contribuye a la creación de otros convenios para su protección, ya que años más tarde y con la creación de la Organización de las Naciones Unidas, tiene lugar la Declaración de los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1959, la cual complementa la Declaración de Ginebra de 1924.

Esta declaración que consta de diez principios, menciona en su preámbulo que “...el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del

---

<sup>124</sup> Crf. Ibídem Humanium. Juntos por los derechos del niño, Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño, 1924.

<sup>125</sup> Derechos del niño, los derechos del futuro, Declaración de Ginebra, en formato electrónico: <http://xn--derechosdelnio-2nb.com/declaracion-de-ginebra.html> consultado: 25/marzo/2017, 14:52pm.

<sup>126</sup> Ibídem.

nacimiento... a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien de la sociedad, de los derechos y libertades...”<sup>127</sup>

Asimismo, en el principio siete, indica que“...El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tiene la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe en primer término a los padres”<sup>128</sup>, es decir, que a pesar de que el Estado se encuentra obligado a velar por la protección de los niños, serán los representantes de estos, quienes serán los encargados de hacer valer dichos derechos.

No obstante, a pesar de que los Estados se encontraban comprometidos, tuvieron la necesidad de crear el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores el 25 de octubre de 1980, el cual indica la necesidad de proteger a los menores de algún traslado o retención ilícita internacionalmente, señala los procedimientos de restitución inmediata a su lugar de residencia y la reparación de daños a las víctimas.<sup>129</sup>

Por lo que, nueve años más tarde, el 20 de noviembre de 1989, se da a conocer la Declaración de los Derecho del Niño, siendo esta la declaración la más ratificada en materia de derechos humanos.<sup>130</sup>

En ella, encontramos los derechos de los niños, que se encuentran enmarcados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los dos Pactos, que compromete así a los Estados parte al efectivo goce de los derechos de cada infante que se encuentre dentro de su jurisdicción, sin importar su condición.

---

<sup>127</sup> Humanium. Juntos por los derechos del niño, Declaración de los derechos del niño, 20 de noviembre de 1959 (texto completo), en formato electrónico: <http://www.humanium.org/es/declaracion-de-los-derechos-del-nino-texto-completo/>, consultado: 19/marzo/2017, 18:19pm.

<sup>128</sup> *Ibíd.*

<sup>129</sup> Cfr. HCCH, 28: Convenio de 25 de octubre de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, en formato electrónico: <https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/full-text/?cid=24> consultado: 28/marzo/2017, 15:28pm.

<sup>130</sup> Cfr. Fondo der las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), El camino hacia la Convención sobre los Derechos del Niño, en Convención sobre los Derechos del niño, en formato electrónico: [https://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30197.html](https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30197.html) consultado: 31/marzo/2017, 19:20pm.

Dentro de esta, se retoman el derecho a la libre circulación, donde se toma en cuenta la reunificación familiar y la migración, considera que el niño podrá traspasar fronteras siempre que se no esté en contra de restricciones de cada Estado, con el fin de prevenir y evitar al mismo tiempo la sustracción ilícita de menores, la explotación en cualquiera de sus dimensiones y en caso de que esto llegara a pasar se deberán realizar las medidas apropiadas para la reparación de daños, por lo que al ser portador del derecho a la vida, el Estado se encuentra comprometido a garantizar su supervivencia y desarrollo.<sup>131</sup>

Asimismo, una de las aportaciones más importantes de este instrumento se encuentra en su artículo 43, en el que se señala la creación del Comité de los Derechos del niño, el cual, se encuentra integrado por 18 expertos en la materia, siendo estos los encargados de vigilar la aplicación de la declaración, revisa los informes de los Estados partes sobre la acciones y el progreso que han tenido en la protección de la niñez.<sup>132</sup>

Además de vigilar "... la aplicación de los dos protocolos facultativos de la Convención, relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía..."<sup>133</sup>, por lo que para fines de esta investigación abordaremos este último.

El cual fue aprobado el 25 de mayo del 2000 y entró en vigor el 18 de enero del 2002, este instrumento tiene como finalidad ampliar las medidas de protección de los menores, criminalizando no solo a los extractores y explotadores de niños, sino que también a los demandantes de estos.<sup>134</sup>

---

<sup>131</sup> Cfr. Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del niño, en Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, en formato electrónico: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx> consultado: 21/marzo/2017, 20:38pm., artículos: 2, 6, 8, 10, 11, 32, 39.

<sup>132</sup> Cfr. Naciones Unidas, Comité de los Derechos del Niño en Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, en formato electrónico: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/> consultado: 21/marzo/2017, 21.30hrs.

<sup>133</sup> *Ibíd.*

<sup>134</sup> Cfr. Fundación de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, en Convención sobre los derechos del niño, en formato electrónico: [https://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30204.html](https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30204.html) consultado: 31/marzo/2017, 18:50pm.

Debido del creciente fenómeno de la trata de personas y a la mayor vulnerabilidad en las niñas, los Estados se ven en la necesidad de crear mecanismos de protección<sup>135</sup>, ya que, muchas veces este fenómeno se encuentra enmascarado por la adopción infantil, por lo que se generó el 24 de mayo de 1993 la Convención de la Haya sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional<sup>136</sup> que regula el traslado de menores; además de que este fenómeno se encuentra acompañado de la migración indocumentada, lo que permite que los grupos del crimen organizado abusen de los menores. Es por ello, que más adelante abordaremos los tratados que hablan sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes.

En el cuadro 5, se muestra una síntesis de los artículos que corresponden a los derechos humanos enmarcados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los pactos internacionales sombreados en color azul, realizando una equiparación con la Declaración de Ginebra de 1924 y las Declaraciones de los Derechos del Niño de 1959 y 1989 respectivamente en color naranja.

Este cuadro tiene la finalidad demostrar que en estos instrumentos que retoman temáticas distintas buscan garantizar los derechos de todas las persona, sin importar su condición, sin embargo, se enfatiza en ellos, la necesidad de garantizar y proteger los derechos de aquellas personas que son más vulnerables, en este caso los infantes.

---

<sup>135</sup> Cfr. Naciones Unidas, Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, en formato electrónico: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/OPSCCRC.aspx> consultado: 21/marzo/2017, 16:56pm.

<sup>136</sup> Véase en: Convención de la Haya sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional, en formato electrónico: [https://www.oas.org/dil/esp/Convencion\\_de\\_la\\_Haya\\_sobre\\_la\\_Proteccion\\_de\\_Menores\\_Cooperacion\\_Materia\\_de\\_Adopcion.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_de_la_Haya_sobre_la_Proteccion_de_Menores_Cooperacion_Materia_de_Adopcion.pdf) consultado: 30/marzo/2017, 17:28hrs.

Cuadro 5. Cuadro comparativo de la DUDDHH, DESC, PIDCP, DG, DDN (1959) y DDN (1989) \*\*

Derecho	DUDDHH 1948	DESC 1966	PIDCP 1966	DG 1924	DDN 1959	DDN 1989
A la vida	3	-----	6	1	3	6
Libertad	1,3,4	-----	8,9	-----	2	37
Igualdad	1,3	7	3,14,26	-----	1,7	2
Libre asociación	20,23	8	21,22,25	-----	-----	15
A la propiedad privada y colectiva	17	-----	-----	-----	-----	-----
A la seguridad de su persona	3,5,7	-----	7,8,9,10	1,2,3,4	2,8,10	11,34,35,36,37,38
A la justicia	7	-----	2,9,14,	-----	-----	40
A la participación política	21	-----	25	-----	-----	-----
A la presunción de inocencia	8,9,11	-----	9	-----	-----	40
Al debido proceso	8,9,11	-----	9,10,11,13, 14,15	-----	-----	37,40
A libertad de expresión y opinión	10,18,19	-----	18,19	-----	-----	12,13,14
A la libertad de culto	18	-----	18,20,27	-----	10	14,30
A la no discriminación	2,7	2	2,4,20,26	1	1,2,10	2
A la personalidad jurídica	6	-----	16	-----	3	7
Privacidad e intimidad	12	-----	17	-----	-----	16
Libre tránsito, circulación y residencia.	13	-----	12,13	-----	-----	10
Al asilo.	14	-----	13	-----	-----	22
A la nacionalidad.	15	-----	-----	-----	3	7,8
A la familia y protección de la misma.	16	10	23	2	2,6	7,8,9,10,18,21
A la identidad	-----	-----	-----	-----	3	7,8
A la seguridad social	22	9	-----	2	4,7,8,10	3,19,20,25,26
Al trabajo	23	6,7,10,12	-----	4	9	32,34,36
Al descanso.	24	7	-----	-----	4	31
A un nivel de vida adecuado.	25	6,7,11	-----	1,2	-----	3,27
A la asistencia especial en la maternidad e infancia.	25	10,12	24	1,2	2,4,5,9	3,6,19,23,34,38,39
A la salud	25	12	-----	2	4,5,9	3,24
A la educación	26	13,14	18	2,5	5,7	28,29
A la vida cultural, progreso científico, derechos de autor y acceso a la información	27	15	27	1	7	13,17,23,30,31
Al medio ambiente	-----	12	-----	-----	-----	-----
Al orden internacional.	28	-----	-----	-----	-----	-----
Deberes de la comunidad	29	2,16,17	2	-----	-----	23,24,28,33,35,38,42
Al pleno ejercicio de los ddhh.	30	2,3,5	2,4,5,12	-----	-----	2,3,4,5
A la autodeterminación de los pueblos	-----	1	1	-----	-----	-----

Fuente: Elaboración propia<sup>137</sup>

<sup>137</sup> Elaborada con datos recabado de Cfr. ibídem Naciones Unidas, La Declaración Universal de los Derechos Humanos; Naciones Unidas, Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Derechos del niño, los derechos del futuro, Declaración de Ginebra, Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del niño y Humanium. Juntos por los derechos del niño, Declaración de los derechos del niño.

### 3.1.2 Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, 1990

Como se ha mencionado con anterioridad la migración es un proceso que ha estado vigente a lo largo del tiempo, que presenta diferentes dimensiones y características, ante ello, la comunidad internacional se vio en la necesidad de crear instrumentos que fueran capaces de proteger a los migrantes sin importar su estatus, ya que documentados o indocumentados presentan cierto grado de vulnerabilidad.

Debido a esto, el 13 de diciembre de 1985 la Asamblea General de las Naciones Unidas, adopta mediante la resolución 40/144 la Declaración sobre los Derechos Humanos de los Individuos que no son Nacionales del País en el que Viven; esta declaración, tiene como finalidad proclamar y proteger los derechos de los migrantes ya establecidos.<sup>138</sup>

Por lo que, en su artículo segundo menciona que la declaración no deberá interpretarse en el sentido de legitimar el ingreso de extranjeros al territorio de un Estado sin cumplir los requisitos administrativos que este imponga, sino que estas restricciones deberán ir en concordancia con el respeto a los derechos humanos.<sup>139</sup>

No obstante, aun existiendo este instrumento, en diversos Estados a los trabajadores migratorios y a sus familias no se les reconocía dejándolos en un alto grado de vulnerabilidad, por lo que se aprobó el 18 de diciembre de 1990 la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los

---

\*\* DUDDHH (Declaración Universal de los Derechos Humanos), DESC (Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales), PIDCP (Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos), DG (Declaración de Ginebra) y DDN (Declaración de los Derechos del niño.)

<sup>138</sup> Cfr. Naciones Unidas, Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven, 13 de diciembre de 1985, en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, en formato electrónico: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/HumanRightsOfIndividuals.aspx> consultado: 22/mayo/2017, 11:52hrs.

<sup>139</sup> Cfr. *Ibíd.*

Trabajadores Migratorios y sus Familiares, entrando en vigor el 1° de julio de 2003.<sup>140</sup>

En el artículo primero menciona que la "... Convención será aplicable durante todo el proceso de migración de los trabajadores migratorios y sus familiares, que comprende la preparación para la migración, la partida, el tránsito y todo el período de estancia y de ejercicio de una actividad remunerada en el Estado de empleo, así como el regreso al Estado de origen o al Estado de residencia habitual."<sup>141</sup>

Al considerar que una de las principales causas de la migración son los factores económicos, entendemos que este movimiento lleva a la separación de familias, aumentado la vulnerabilidad para ambas partes, por lo que este documento plantea la protección de los dos sectores sin importar la condición de los trabajadores, pero expone la oportunidad de permitir reducir e incrementar la posibilidad de ser regular.<sup>142</sup>

Con la finalidad de poder vigilar el cumplimiento de la Convención, de acuerdo con el artículo 76, se crea un el Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, el cual está compuesto por 14 expertos a título personal; los Estados se comprometen a entregarle un informe sobre las medidas implementadas en la materia, el cual será analizado por el comité y este emitirá recomendaciones al respecto.<sup>143</sup>

A pesar de esta declaración, la migración irregular sigue incrementando, debido a las políticas restrictivas de algunos países, por lo que los migrantes irregulares

---

<sup>140</sup> Cfr. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Organización Internacional para las Migraciones (OIM), II. La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en "Trata de personas y tráfico ilícitos de migrantes en México y América Central. Guía Normativa, en formato electrónico: [https://www.unicef.org/lac/Guia\\_trataFINAL\(3\).pdf](https://www.unicef.org/lac/Guia_trataFINAL(3).pdf) consultado: 23/mayo/2017, 12:30hrs.

<sup>141</sup> Naciones Unidas, Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares en Oficina del alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en formato electrónico: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx> consultado: 23/mayo/2017, 13:37hrs.

<sup>142</sup> Cfr. bíd.

<sup>143</sup> Cfr. Ibíd.

buscan cruzar las fronteras utilizando nuevos mecanismos como lo son los traficantes.<sup>144</sup>

Por lo que Naciones Unidas tuvo que adoptar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en 15 de noviembre de 2000 y entrando en vigor en enero de 2004.

Este instrumento plantea el castigo solo a los traficantes, por lo que menciona que “Los migrantes no estarán sujetos a enjuiciamiento penal... por el hecho de haber sido objeto...”<sup>145</sup> del tráfico. Además de solicitar la capacitación de los agentes migratorios que establezca cada país con la finalidad de prevenir, investigar y evitar este tipo de actos que ponen en peligro la vida de los migrantes.<sup>146</sup>

A pesar de que solo existen en materia migratoria estos instrumentos para salvaguardar y promover los derechos humanos de los migrantes, la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante diversas resoluciones insta a los Estados a cooperar en los diferentes niveles de gobierno para poder prevenir violaciones.

De esta manera, en ellas menciona la importancia de los migrantes para el desarrollo de los países, trata temáticas sobre el incremento de la migración irregular, el papel de la mujer, niños y adolescentes en este proceso, los problemas a los que estos se enfrentan, el surgimiento e incremento de nuevos actores, el auge de los traficantes y tratantes.

Las medidas en favor y en contra de los migrantes, exhorta a los Estados de origen, tránsito y destino a tratar a la migración irregular como una falta administrativa y no

---

<sup>144</sup> Cfr. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Organización Internacional para las Migraciones (OIM), VII. El protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, en “Trata de personas y tráfico ilícitos de migrantes en México y América Central. Guía Normativa, en formato electrónico: [https://www.unicef.org/lac/Guia\\_trataFINAL\(3\).pdf](https://www.unicef.org/lac/Guia_trataFINAL(3).pdf) consultado: 23/mayo/2017, 13:30hrs.

<sup>145</sup> ACNUR, Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 15/noviembre/2000 en formato electrónico: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1306> consultado: 08/mayo/2017, 12:30hrs.

<sup>146</sup> Cfr. *Ibíd.*

como un delito, los invita a disminuir las causas de la migración, asimismo les pide que los movimientos sean de forma ordenada, coordinada y segura, también demanda la eliminación de discriminación y ver las cuestiones ambientales como una nueva causa.<sup>147</sup>

En cuanto a los instrumentos, podemos observar que aunque busca la protección de los migrantes tiene reservas en cuanto a "...las restricciones que prescriba la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática para proteger la seguridad nacional, la seguridad pública, el orden público, la salud o la moral públicas, o los derechos y libertades de los demás, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos..."<sup>148</sup>.

La importancia de esta cláusula radica en que la seguridad nacional y otros aspectos son interpretados de acuerdo a la cultura y necesidades de cada país, lo que es un impedimento para el total cumplimiento de estos instrumentos, debido a que se considera la migración como una amenaza y no como una oportunidad de desarrollo.

A continuación se mostrara un cuadro comparativo de los instrumentos analizados, cabe mencionar que en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares en su artículo 42 menciona la participación política de los migrantes en su país de origen, asimismo, en ambos instrumentos se menciona la protección consular, haciendo hincapié en la responsabilidad de los Estados de velar por la integridad de sus connacionales.

---

<sup>147</sup> Véase Anexo 1. Cuadro de resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en materia migratoria.

<sup>148</sup> Cfr. Ibídem ACNUR, Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Cuadro 6. Cuadro comparativo de la DUDDHH, DESC, PIDCP, DDDHHNPV, CIPDTTMF\*\*\*

Derecho	DUDDHH 1948	DESC 1966	PIDCP 1966	DDDHHNPV 1985	CIPDTTMF 1990
A la vida	3	-----	6	5	9
Libertad	1,3,4	-----	8,9	5	16
Igualdad	1,3	7	3,14,26	5	30,43,55
Libre asociación	20,23	8	21,22,25	8	26,40
A la propiedad privada y colectiva	17	-----	-----	9	15
A la seguridad de su persona	3,5,7	-----	7,8,9,10	5,6	10,11,14,16
A la justicia	7	-----	2,9,14,	5,7	14,18
A la participación política	21	-----	25	-----	42
A la presunción de inocencia	8,9,11	-----	9	5	16
Al debido proceso	8,9,11	-----	9,10,11,13, 14,15	5,7	16,17,18,19,20 22,55
A libertad de pensamiento, expresión y opinión	10,18,19	-----	18,19	5	12,13
A la libertad de culto	18	-----	18,20,27	5	12
A la no discriminación	2,7	2	2,4,20,26	5	22
A la personalidad jurídica	6	-----	16	-----	24
Privacidad e intimidad	12	-----	17	5	-----
Libre tránsito, circulación y residencia.	13	-----	12,13	5	8,39
Al asilo.	14	-----	13	-----	-----
A la nacionalidad.	15	-----	-----	-----	29
A la familia y protección de la misma.	16	10	23	5	TODOS
A la identidad	-----	-----	-----	5	21,29
A la seguridad social	22	9	-----	8	25,27,43,54
Al trabajo	23	6,7,10,12	-----	8	25,52,54
Al descanso.	24	7	-----	8	25
A un nivel de vida adecuado.	25	6,7,11	-----	8	25,43
A la asistencia especial en la maternidad e infancia.	25	10,12	24	-----	43,45
A la salud	25	12	-----	5,8	25,28,43,45
A la educación	26	13,14	18	8	25,30,43,45
A la vida cultural, progreso científico, derechos de autor y acceso a la información	27	15	27	5	13,31,33,43,45
Al medio ambiente	-----	12	-----	-----	-----
Al orden internacional.	28	-----	-----	-----	-----
Deberes de la comunidad	29	2,16,17	2	-----	-----
Al pleno ejercicio de los ddhh.	30	2,3,5	2,4,5,12	-----	-----
A la autodeterminación de los pueblos	-----	1	1	-----	-----
Al envío de remesas	-----	-----	-----	5	32,47,48
Libertad de comunicarse con su consulado o la misión diplomática.	-----	-----	-----	10	16,18,23

Fuente: Elaboración propia.<sup>149</sup>

<sup>149</sup> Elaborada con datos recabado de Cfr. ibídem Naciones Unidas, La Declaración Universal de los Derechos Humanos; Naciones Unidas, Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Declaración sobre los

### 3.2 Organización Mundial para las Migraciones

A causa de los altos flujos de refugiados políticos y desplazados que dejaron la Primera y Segunda Guerra Mundial, la comunidad europea se vio en la necesidad de crear un mecanismo que fuera capaz de disminuir este fenómeno que iba en incremento, por lo que en 1951, se crea el Comité Intergubernamental Provisional para las Migraciones Europeas (CIPME), por iniciativa de Bélgica y Estados Unidos, su objetivo era resolver este conflicto.<sup>150</sup>

Sin embargo, debido al aumento constante de refugiados, en 1952, cambia su nombre a Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME), el cual tenía como finalidad trasladar a refugiados y a emigrantes nacionales hacia países que ofrecen oportunidades de establecimiento, a fin de satisfacer la necesidad de mano de obra, entendiendo que la migración puede contribuir al desarrollo económico y social mediante la migración selectiva.<sup>151</sup>

Cabe señalar que este Comité, no solo actuaba en Europa, sino que prestaba su orientación en todo el mundo, por lo que en 1964, inicia el Programa de migración selectiva en Iberoamérica, con el propósito de facilitar el traslado de personas calificadas de Europa a esta región.<sup>152</sup>

A la ampliación de las funciones y aportaciones de este Comité, en 1980, se convirtió en el Comité Intergubernamental para las Migraciones, siendo ahora un foro de debate e intercambio de experiencias en la materia, además de seguir

---

derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven, Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

\*\*\* DUDDHH (Declaración Universal de los Derechos Humanos), DESC (Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales), PIDCP (Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos), DDDHHNNPV (Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven), CIPDTTMF (Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares).

<sup>150</sup> Cfr. Oficina Internacional del Trabajo, "Las migraciones internacionales 1945-1957", Ginebra, 1959, en formato electrónico: [http://staging.ilo.org/public/libdoc/ILO\\_Chronology/ILO-SR\\_NS54\\_span\\_327-337.pdf](http://staging.ilo.org/public/libdoc/ILO_Chronology/ILO-SR_NS54_span_327-337.pdf) consultado: 29/mayo/2017, 11:29hrs. Extracto: 327-337.

<sup>151</sup> Cfr. Gómez de la Serna, Gaspar, Comité Intergubernamental para las migraciones Europeas, en formato electrónico: [file:///C:/Users/ssocial/Downloads/RIE\\_001\\_002\\_209.pdf](file:///C:/Users/ssocial/Downloads/RIE_001_002_209.pdf) consultado: 26/mayo/2017, 12:54hrs. Pp. 723.

<sup>152</sup> Cfr. Ibídem pp. 726.

siendo una organización de logística en materia migratoria. Nueve años más tarde, cambió su nombre a la Organización Internacional para las Migraciones, debido a la orientación y nuevos desafíos a los que se enfrentaba <sup>153</sup>

Su labor es promover la migración de forma ordenada, para beneficio en el desarrollo de los Estados; trabaja desde cuatro esferas: "...migración y desarrollo, migración facilitada, reglamentación de la migración y migración forzada...".<sup>154</sup>

"Desde su origen, como organismo operativo logístico...ha ido ampliando su labor hasta convertirse en la principal organización internacional que trabaja con gobiernos y la sociedad civil para promover la comprensión sobre las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración y velar por la dignidad humana y el bienestar de los migrantes."<sup>155</sup>

Es importante resaltar que aunque la organización no cuenta con un mandato de protección, dentro de sus actividades se encuentra la protección de los derechos humanos.<sup>156</sup>

A continuación se muestra un esquema sobre la estructura general de la Organización Internacional para las Migraciones con la intención de entender su forma de acción.

---

<sup>153</sup> Cfr. Organización Internacional para las Migraciones. La Migración para beneficio de todos, "Cifras destacadas en los 60 años de existencia de la OIM", México, en formato electrónico: <http://oim.org.mx/cifras-60-anos-de-la-oim> consultado: 29/mayo/2017, 12:39hrs. Fuente: Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2011.

<sup>154</sup> Organización Internacional para las Migraciones. La Organización de las Naciones Unidas para la migración, Nuestra labor, en formato electrónico: <http://www.iom.int/es/nuestra-labor> consultado: 26/mayo/2017, 12:07hrs.

<sup>155</sup> Organización Internacional para las Migraciones. La Organización de las Naciones Unidas para la migración, Historia de la OIM en a propósito de la OIM en formato electrónico: <https://www.iom.int/es/historia> consultado: 24/mayo/2017, 13:41hrs.

<sup>156</sup> Cfr. Organización Internacional para las Migraciones. La Organización de las Naciones Unidas para la migración, Enunciado de Misión en a propósito de la OIM, en formato electrónico: <https://www.iom.int/es/enunciado-de-mision> consultado: 25/mayo/2017, 10:43hrs.

Esquema 1. Estructura de la Organización Internacional para las Migraciones.

Sede	Ginebra	Oficinas	9 centrales; 2 Oficinas Especiales de Enlace; 2 Centros Administrativos; Más de 460 Oficinas y Suboficinas; 5 Oficinas en Países con funciones de coordinación; 4 Oficinas en Países con funciones de movilización de recursos; un Centro de Fortalecimiento Institucional para a África; un Centro de Análisis de Datos Mundiales sobre la Migración.
Financiamiento	Contribuciones de los Estados; OI; ONGs, OG, otras entidades jurídicas o personas privadas.^		
Objetivos y funciones	<p>*Mediante la cooperación internacional, certificar el traslado seguro de migrantes, refugiados y desplazados; el retorno y repatriación voluntario.</p> <p>*Prestar servicios de migración en materia de reclutamiento, selección, tramitación, enseñanza de idiomas, actividades de orientación, exámenes médicos, colocación, actividades que faciliten la acogida y la integración, asesoramiento en asuntos migratorios,</p> <p>*Establecer un Foro de intercambio de opiniones y experiencias en la materia.</p>		
Misión	Ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración a nivel operativo; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.		
Órganos	Funciones		Miembros
El consejo	Determinar, examinar y revisar las políticas, programas y actividades de la organización. Dirigir la gestión de la organización, aprobar el programa, el presupuesto, los gastos, entre otros.		Compuesto por un representante de cada Estado miembro.
			Sesiones ordinaria y extraordinaria.
La administración	Responsable ante el Consejo, Dirigir los servicios administrativos y ejecutivos de la organización.		Director General. Director General Adjunto. Personal proporcional por área geográfica.
Estatus jurídico	Posee personalidad jurídica, para poder ejercer sus funciones y alcanzar sus objetivos.		166 Estados Miembros (2016)

Fuente: Elaboración propia con base a la página de la Organización Mundial para las Migraciones. <sup>157</sup>

<sup>157</sup> Cfr. Organización Internacional para las Migraciones. La Organización de las Naciones Unidas para la migración, Historia de la OIM, Enunciado de Misión, Constitución en a propósito de la OIM; Reglamento del Consejo en formato electrónico: <https://www.iom.int/es>, <https://www.iom.int/es/historia>, <https://www.iom.int/es/enunciado-de-mision>, <https://www.iom.int/es/constitucion>, <https://www.iom.int/sites/default/files/about-iom/Section-IOM-Rules-of-Procedure-of-the-Council-ES.pdf> consultado: 26/mayo/2017, 13:34hrs.

^ OI (Organizaciones Internacionales), ONGs (Organizaciones No Gubernamentales), OG (Organizaciones Gubernamentales).

El Estado mexicano al ser miembro permanente de esta organización a partir de 2002 y al firmar en 2004 un acuerdo para el establecimiento de una oficina de representación en el país, se compromete con las funciones y objetivos de esta organización.<sup>158</sup>

Esta acción es de gran importancia, porque habla del compromiso del gobierno por crear mecanismos de protección a los migrantes; teniendo como referencia que México es un país de origen, tránsito y destino; tiene la obligación de realizar acciones a favor de este sector, debido a ello y con la orientación oportuna podrá crear la normatividad adecuada en la materia.

---

<sup>158</sup> Cfr. Organización Internacional para las Migraciones, La Migración para beneficio de todos, México, Misión en México en formato electrónico: <http://oim.org.mx/mision-en-mexico> consultado: 24/mayo/2017, 13:17hrs.

## Capítulo 4. Instrumentos jurídicos nacionales que protegen los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados

### 4.1 Legislación Mexicana

A pesar de que los Estados poseen la autonomía de decidir sobre las políticas implementadas en sus territorios, basándose en sus necesidades y prioridades; estos tienen la obligación de que estas sean acorde con el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales de todos los individuos, sin hacer distinción alguna,<sup>159</sup> por lo que México al ser un país de origen, tránsito y recepción de migrantes y ser miembro de la Organización de las Naciones Unidas, tiene la obligación de crear políticas que sean afines a estos fundamentos.

El Estado mexicano a nivel Internacional se ha caracterizado por ser un promotor de los Derechos Humanos, de esta forma tiene la responsabilidad de actuar y realizar políticas y programas en favor de ellos, y es por esto, que ha creado diferentes normatividades y programas para resguardar y respetar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren dentro de su jurisdicción.<sup>160</sup>

En México, quien se encarga de dirigir y formular la política migratoria es la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la cual se basa en las propuestas y demandas que realizan las diferentes dependencias que colaboran con esta, ya sean públicas, privadas o de orden internacional<sup>161</sup>.

En este sentido, ella se encarga de instrumentar las "...acciones que permitan identificar y brindar una atención adecuada a los migrantes que se enfrentan a situaciones de vulnerabilidad..."<sup>162</sup> sin embargo, a pesar de ello, algunas políticas

---

<sup>159</sup> Cfr. Naciones Unidas, Resolución 60/251. Consejo de Derechos Humanos, en Asamblea General, 15/marzo/2006, en formato electrónico: [http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/A.RES.60.251.\\_Sp.pdf](http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/A.RES.60.251._Sp.pdf) Consultado: 10/julio/2017, 10:42hrs.

<sup>160</sup> Cfr. Morales, Julieta Sánchez, 7. *Uso legítimo de la fuerza y límites al ejercer el poder*, en "Derechos de migrantes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos", Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, p.p.50

<sup>161</sup> Luna, Rubén González, "Reglamento de la Ley de Migración" en Legislación migratoria e instrumentos jurídicos para la gestión de la migración en México 2013, Ed. Unidad de Política Migratoria, 13° edición, 2013, México, pp.120.

<sup>162</sup> Luna, Rubén González, "Reglamento de la Ley de Migración", pp.160.

efectuadas no han sido elaboradas acorde al contexto que enfrenta, y que tiene como resultado inconsistencias y arbitrariedades.

A causa de ello y al ser un país de origen, tránsito y destino, debe ofrecer respuestas efectivas ante estas características, sobre todo porque muchos connacionales residen en otros Estados y si desea respeto para ellos, este tiene que otorgarlo a los extranjeros en México sin importar su condición de estancia.

Una de las principales reformas que se realizaron, se encuentra enmarcada en el artículo primero constitucional, en el que señala que todas las personas que se encuentren en territorio nacional gozarán de todos los derechos humanos y garantías; esta protección será amplia y se basará en los fundamentos enunciados en la constitución, tratados internacionales del que el Estado sea parte y otras normatividades<sup>163</sup>. Asimismo, alude que

“...todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos...”<sup>164</sup>

Es decir, que los servidores públicos son los encargados de dar protección en el ámbito de su competencia a todas las personas sin importar su condición, no obstante, es importante mencionar que estos son los únicos individuos que pueden violar los derechos humanos<sup>165</sup>, por lo que se deben establecer mecanismos de sanción que sean capaces de erradicar esta situación.

---

<sup>163</sup> Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma 24/febrero/2017, Texto vigente, en formato electrónico: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_240217.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf) consultado: 30/mayo/2017, 12:32hrs.

<sup>164</sup> *Ibidem*

<sup>165</sup> De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se puede acudir a esta instancia “En caso de que la persona estime que sus derechos humanos han sido vulnerados por acciones u omisiones provenientes de una autoridad administrativa o servidor público federal, con excepción de aquellas que pertenezcan al Poder Judicial de la Federación o se trate de asuntos electorales; la CNDH puede intervenir para investigar los hechos y, en su caso, proteger los derechos que hubieren sido afectados.”, es decir, que los servidores públicos y autoridades son los únicos actores en México que pueden vulnerar los derechos humanos. Véase en: [http://www.cndh.org.mx/Preguntas\\_Frecuentes](http://www.cndh.org.mx/Preguntas_Frecuentes)

Asimismo, el principio de progresividad "... constituye una obligación de los Estados para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los derechos humanos, al mismo tiempo, implica una prohibición para los Estados respecto de cualquier retroceso de los derechos".<sup>166</sup>

Ante ello y a las cualidades que posee México, de acuerdo al artículo 11 constitucional, todo individuo tiene derecho de ingresar, transitar, salir y pedir asilo en territorio nacional, siguiendo las disposiciones que el gobierno establezca.<sup>167</sup>

Dichas disposiciones se encuentran distribuidas en diferentes instrumentos; en un primer momento se hallaban expresadas en la Ley General de Población y en su reglamento, las cuales tenían el objetivo de "regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto al volumen, estructura, dinámica y distribución..."<sup>168</sup> "...las actividades en materia de... entrada y salida de personas al país, las actividades de los extranjeros durante su estancia en territorio nacional, y la emigración y repatriación de los nacionales."<sup>169</sup>

A pesar de que México es un promotor de derechos humanos a nivel internacional; internamente se encuentra involucrado en un círculo de violencia caracterizado por arbitrariedades, corrupción y un alto índice de violencia, que se ve reflejado en los peores escenarios.<sup>170</sup>

Debido a ello, los sectores más vulnerables son los más afectados, como es el caso de los migrantes, por lo que después de la masacre cometida contra migrantes

---

<sup>166</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Derechos Humanos en ¿Qué son los derechos humanos? en formato electrónico: [http://www.cndh.org.mx/Que\\_son\\_derechos\\_humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos) consultado: 26/agosto/2017, 17:20hrs.

<sup>167</sup> Cfr. *Ibíd.*

<sup>168</sup> Luna, Rubén González (Coord.), *Normatividad vinculada con la normatividad migratoria, Ley General de Población* en "Legislación Migratoria e instrumentos jurídicos para la gestión de la migración en México 2013", Ed. Unidad de Política Migratoria, Primera edición, México, 2013, p.p.31

<sup>169</sup> Luna, Rubén González (Coord.), *Reglamento de la Ley General de Población* en "Legislación Migratoria e instrumentos jurídicos para la gestión de la migración en México 2013", Ed. Unidad de Política Migratoria, Primera edición, México, 2013, p.45.

<sup>170</sup> Saltalamacchia, Natalia González, *7. Entre liberales y estatistas: México en la gobernanza global de Derechos Humanos*, en Guadalupe G., Olga Pellicer, Natalia Saltalamacchia González (editoras), "México y el multilateralismo del siglo XXI. Reflexiones a los 70 años de la ONU, Ed. Siglo XXI – ITAM, México, 2015, pp.233-234

indocumentados en San Fernando, Tamaulipas, en octubre de 2010, el gobierno se vio en la necesidad de dar respuesta y protección a estos actores, ya que los instrumentos existentes contenían pocas disposiciones al respecto.

La aprobación de la Ley de Migración en 2011 y su Reglamento en 2012 fueron acciones fundamentales del gobierno mexicano, ya que con ellos se reconoce la necesidad de legislar en favor de todas las personas que se encuentren en territorio nacional, sin importar su situación migratoria, disminuyendo y sancionando de esta forma arbitrariedades y violaciones cometidas principalmente contra los grupos vulnerables.

Es importante señalar que “La política migratoria del Estado Mexicano es un conjunto de decisiones... programas y acciones... para atender el fenómeno migratorio... de manera integral como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes”<sup>171</sup> por lo que estos instrumentos, tienen por objeto la formulación y dirección de la política migratoria, el actuar de los Agentes Migratorios; “... la protección a los migrantes que transitan por el territorio nacional; el procedimiento administrativo migratorio en las materias de regularización, control y verificación migratoria...”<sup>172</sup>.

De esta forma y de acuerdo a las disposiciones enmarcadas en diferentes instrumentos, la Secretaría de Gobernación confiere al Instituto Nacional de Migración la instrumentación, “... ejecución, control y supervisión...”<sup>173</sup> de la política migratoria; con la finalidad de que sea un órgano encargado de las acciones y programas en la materia, que salvaguarde en todo momento la dignidad de las personas.

---

<sup>171</sup> Luna, Rubén González, “Ley de Migración” en Legislación migratoria e instrumentos jurídicos para la gestión de la migración en México 2013, Ed. Unidad de Política Migratoria, 13° edición, 2013, México, pp.67.

<sup>172</sup> Ibídem Luna, Rubén González, “Reglamento de la Ley de Migración” pp.107.

<sup>173</sup> Ibídem Luna, Rubén González, “Ley de Migración” pp.73.

Cabe señalar, que sin importar la situación migratoria de los individuos, ya sea regular o irregular, ellos deben gozar del pleno ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos en las disposiciones establecidas por el gobierno mexicano.<sup>174</sup>

Sin embargo, aunque todos los migrantes poseen cierto grado de vulnerabilidad, son los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados quienes requieren mayor atención, debido a ello, en todas las disposiciones aplicables se establece el velar por el interés superior del menor; tal y como se menciona en el artículo 4º constitucional, el cual indica que el

“... Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”<sup>175</sup>

Por lo que este principio, en el caso específico de niños, niñas y adolescentes migrantes, “... se les brindará de manera prioritaria la atención en primeros auxilios y alimentos que requieran para cumplir sus necesidades inmediatas, se les informará sobre sus derechos y la necesidad de proteger su integridad física y psicológica y se les canalizará inmediatamente...”<sup>176</sup> al Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

El traslado de los menores a este sistema, tiene por objeto, que los niños, niñas y adolescentes, se encuentren alojados en lugares que permitan su sano esparcimiento, donde se les proporcione la atención adecuada a sus necesidades; asimismo, dicho sistema, se encargará del eficaz retorno asistido del menor o bien, de su instalación en territorio nacional si es acreedor a la protección internacional.<sup>177</sup>

---

<sup>174</sup> *Ibíd*em <sup>174</sup> Luna, Rubén González, “Lineamientos para tramites y procedimientos migratorios” en Legislación migratoria e instrumentos jurídicos para la gestión de la migración en México 2013, Ed. Unidad de Política Migratoria, 13º edición, 2013, México, pp.221

<sup>175</sup> Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>176</sup> Luna, Rubén González, “Acuerdo por el que se emiten los lineamientos en materia de protección a migrantes del Instituto Nacional de Migración” en Legislación migratoria e instrumentos jurídicos para migración de la migración en México 2013, Ed. Unidad de Política Migratoria, 13º edición, 2013, México, pp.369

<sup>177</sup> *Cfr.* *ibíd*em Luna, Rubén González “Ley de Migración y Reglamento de la Ley de Migración” (Ley de migración art.112-120) (Reglamento de la Ley de Migración art. 175-176).

Cabe mencionar, que si por algún motivo el menor llegará a ser albergado en alguna Estación Migratoria o Estancia Provisional, se tomarán las medidas adecuadas para su tratamiento durante su estancia, en el que se vele en todo momento por el interés superior del menor, asimismo, se solicitará de forma inmediata su traslado a una institución adecuada para su sano desarrollo; además de que se encontrará acompañado en todo el proceso migratorio por un Oficial de Protección a la Infancia.<sup>178</sup>

“...el interés superior de la niña, niño y adolescente migrante extranjero no acompañado deberá prevalecer para todas las decisiones relativas a su tratamiento por parte de la autoridad migratoria para la resolución de su situación migratoria, especialmente cuando se trate de:

- i. Procedimiento de reunificación familiar;
- ii. Regularización de estancia;
- iii. Procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado; y
- iv. Retorno asistido”<sup>179</sup>

Para determinar que procedimiento se llevará a cabo, se tomará en cuenta los resultados de una entrevista que se les realizará a los menores, la cual se ejecutará de acuerdo a su edad y madurez, explicándoles en un tono comprensible sus derechos y obligaciones; el objeto de esta, es identificar los datos personales del menor, como su nombre, nacionalidad, lugar de residencia, ubicación de sus padres y/o familiares, la causa o causas de su migración, las necesidades del menor, ofreciéndole atención médica y psicológica e identificar situaciones de riesgo o violaciones a derechos humanos.<sup>180</sup>

Una vez obtenidos estos datos, se establecerán las medidas de atención adecuadas; sí el menor es candidato al refugio o protección complementaria, se llevará a cabo el procedimiento correspondiente.

---

<sup>178</sup> Cfr. Luna, Rubén González, “Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración” en Legislación migratoria e instrumentos jurídicos para la gestión de la migración en México 2013, Ed. Unidad de Política Migratoria, 13° edición, 2013, México, pp.356.

<sup>179</sup> Ibídem Luna, Rubén González “Reglamento de la Ley de Migración” pp.130.

<sup>180</sup> Cfr. Ibídem Luna, Rubén González “Reglamento de la Ley de Migración” pp.156-158.

En caso, de que el menor sea apto para alguna de las dos condiciones antes mencionadas, se determinará su interés superior con base a la causa o causas de su migración, de esta forma, se analizará sí el retorno a su lugar de origen o residencia es contraproducente, de ser así, será acreedor de la protección complementaria.

Por otra parte, además de las disposiciones enmarcadas en diferentes instrumentos en materia migratoria, se ha legislado a favor de la protección de este sector, como es el caso de la Ley de Protección de las niñas, niños y adolescentes, la cual entró en vigor el 29 de mayo de 2000, en ella se establece que el respeto a los derechos de los menores "... tiene por objeto asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad."<sup>181</sup>

Para que el respeto a los derechos de los menores se logre, estos se basarán en el interés superior de la infancia, la no discriminación, la igualdad, la unidad familiar, la convivencia libre de cualquier tipo de violencia, la corresponsabilidad de los miembros de la familia, el Estado y la sociedad, y la garantía del respeto de los derechos humanos. <sup>182</sup>

No obstante, a pesar de la existencia de esta ley, el 4 de diciembre de 2014 se abroga para darle lugar a la Ley General de los derechos de los niños, niñas y adolescentes complementándose con su reglamento emitido en 2015; tienen por objeto:

- i. "Reconocer a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad...
- ii. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido...

---

<sup>181</sup> Cámara de Diputados, Ley para la Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, última reforma: 19/agosto/2010 consultado en formato electrónico: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/211050/10\\_Ley\\_para\\_la\\_Proteccion\\_de\\_los\\_Derechos\\_de\\_Niñas\\_\\_Niños\\_y\\_Adolescentes.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/211050/10_Ley_para_la_Proteccion_de_los_Derechos_de_Niñas__Niños_y_Adolescentes.pdf) Consultado: 23/agosto/2017, 23:49hrs.

<sup>182</sup> *Ibíd.*

- iii. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos... que hayan sido vulnerados.”<sup>183</sup>

“...regular las atribuciones de la Administración Pública Federal a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.”<sup>184</sup>

Dichos instrumentos son el complemento en la enunciación de los derechos de los menores, los cuales se basan en el interés superior de la niñez, la universalidad, indivisibilidad, interdependencia, integridad y progresividad, la igualdad sustantiva, entendiéndose esta como el acceso a las mismas oportunidades de reconocimiento de derechos, la no discriminación, la inclusión, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, la participación, la interculturalidad, la corresponsabilidad de protección, el principio pro persona, el acceso a una vida libre de violencia, entre otros.<sup>185</sup>

A partir de estos fundamentos se establecen de forma enunciativa y no limitativa los derechos de los niños<sup>186</sup>, donde se establece que las autoridades en el ámbito de sus competencias instaurarán las medidas necesarias de protección para garantizar el pleno goce de sus derechos.<sup>187</sup>

Hay que destacar que en esta ley y en su reglamento se encuentra un apartado que nos habla sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, en dicho

---

<sup>183</sup> Cámara de Diputados, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, última reforma: 23/junio/2017, consultado en formato electrónico: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_230617.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_230617.pdf) consultado: 24/agosto/2017, 20:43hrs. Pp.1.

<sup>184</sup> Cámara de Diputados, Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, última reforma: 2/diciembre/2015, consultado en formato electrónico: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGDNNA.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDNNA.pdf) consultado: 24/agosto/2017, 23:56hrs. Pp.1.

<sup>185</sup> Cfr. Ibídem Cámara de Diputados, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. pp. 5.

<sup>186</sup> Véase Anexo 2 Cuadro explicativo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconocidos en México.

<sup>187</sup> Cfr. Ibídem Cámara de Diputados, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. pp. 7.

segmento, se menciona que las autoridades deben de adoptar las medidas necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de este sector.

Señala la corresponsabilidad de las autoridades competentes de resguardar a los menores, quienes deben salvaguardar en todo momento su integridad y dignidad; asimismo, alude que se encuentra

“... prohibido devolver, expulsar, deportar, retornar, rechazar en frontera o no admitir, o de cualquier manera transferir o remover a una niña, niño o adolescente cuando su vida, seguridad y/o libertad estén en peligro a causa de persecución o amenaza de la misma, violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos, entre otros, así como donde pueda ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.”<sup>188</sup>

De esta forma, se procura evitar la criminalización de los infantes migrantes indocumentados, ya que solo se trata de una falta administrativa y no de un delito, de esta forma se protege el pleno goce de sus derechos.

Debemos hacer notar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, quien de acuerdo al artículo 102 constitucional será el organismo encargado de la protección de los derechos humanos reconocidos en México<sup>189</sup>; contando así con “... autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio”.<sup>190</sup>

Tiene la facultad de conocer “... las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público...”<sup>191</sup>, por lo que tiene la capacidad de hacer recomendaciones no vinculantes y denuncias ante las autoridades correspondientes; <sup>192</sup>de este modo,

---

<sup>188</sup> Ibídem pp. 32

<sup>189</sup> Véase Anexo 3. Cuadro explicativo de los derechos humanos reconocidos en México.

<sup>190</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Marco Normativo CNDH, 13/septiembre/1997, en formato electrónico: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Decreto\\_OAC\\_CNDH.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Decreto_OAC_CNDH.pdf) consultado: 23/agosto/2017, 15:12hrs.

<sup>191</sup> Ibíd.

<sup>192</sup> Ibíd. Cfr.

tiene como fin "... la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano...".<sup>193</sup>

Para que la comisión logre su objetivo se auxiliará de 6 visitadurías generales; las cuales "... conocerán de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos..."<sup>194</sup> y las resolverán de acuerdo al ámbito de su competencia; a estas les corresponde "... conocer, analizar e investigar quejas e inconformidades sobre presuntas violaciones a derechos humanos..."<sup>195</sup>; cabe mencionar que cualquier persona puede realizar una denuncia.

Para efectos de esta investigación, mencionaremos las funciones de la primera y quinta visitaduría; quienes se encargan de los asuntos de la mujer, la niñez y la familia y la atención a migrantes, agravios a periodistas y defensores civiles de los derechos humanos y contra la trata de personas respectivamente. En ellas se realizan actividades de prevención, denuncia y conclusión de las quejas presentadas ante ellas; a fin de erradicar la cultura del abuso, la discriminación y transformarla en cultura de respeto a los derechos humanos.<sup>196</sup>

Debido a ello, dentro de su competencia debe establecer las medidas de protección que considere pertinentes para salvaguardar los derechos humanos de los menores, fundamentado en el interés superior de la niñez, y evitar así, la vulneración de este sector para su efectiva protección.<sup>197</sup>

Cabe señalar, que todos los instrumentos realizados en favor de este fragmento de la sociedad deben de ir acorde con el Plan Nacional de Desarrollo; por lo que de acuerdo con el plan correspondiente al sexenio de Felipe Calderón, se establecieron

---

<sup>193</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos" en Marco Normativo CNDH, 29/junio/1992; última reforma: 26/junio/2017, en formato electrónico: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley\\_CNDH.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley_CNDH.pdf) consultado: 27/agosto/14:50hrs.

<sup>194</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos" en Marco No 26/junio/2017, en formato electrónico: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Reglamento\\_CNDH.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Reglamento_CNDH.pdf) consultado: 28/agosto/2017, 20:56hrs.

<sup>195</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, Estructura en Conócenos, en formato electrónico: <http://www.cndh.org.mx/Estructura> consultado: 30/agosto/2017, 22:30hrs.

<sup>196</sup> *Ibíd.* Cfr.

<sup>197</sup> *Ibíd.*em Cámara de Diputados, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes pp.55

lineamientos sobre la prevención de violaciones y no solo de las formas de reparación del daño; la seguridad fronteriza, en el que se enfatiza que la seguridad debe darse a los migrantes y a los pobladores de estas zonas, a causa de la inestabilidad y violencia que se establece en esta área como consecuencia de los grupos del crimen organizado y pandilleros; además de establecer que las políticas implementadas deben de ir en concordancia con el respeto que se exige para los mexicanos en el exterior.<sup>198</sup>

Sin embargo, al cambio de gobierno, dentro del Plan Nacional de Desarrollo correspondiente al sexenio de Enrique Peña Nieto, se establece el Programa Especial de Migración 2014-2018, el cual tiene por objeto que todos los migrantes gocen plenamente del ejercicio de sus derechos con base en "... la cultura de la legalidad, de derechos humanos y de valoración de la migración..."<sup>199</sup>, implementando los siguientes objetivos:

- i. Fomentar una cultura de legalidad, de derechos humanos y de valoración a la migración;
- ii. Incorporar el tema migratorio en las estrategias de desarrollo regional y local;
- iii. Consolidar una gestión migratoria eficaz, fundamentada en la facilitación, corresponsabilidad internacional, seguridad fronteriza y seguridad humana;
- iv. Fortalecer los procesos de integración y reintegración de las personas migrantes y sus familiares; y
- v. Fortalecer el acceso a la justicia y seguridad de las personas migrantes, sus familiares y quienes defienden sus derechos.<sup>200</sup>

Establece de esta forma

"... los principios rectores o característicos de la política migratoria en México: integralidad, de largo plazo, corresponsable, garante en el respeto a los derechos de los migrantes, orientado al desarrollo de la comunidad y al

---

<sup>198</sup> Cfr. Presidencia de la República, "Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012", 2007, México, en formato electrónico: [http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND\\_2007-2012.pdf](http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND_2007-2012.pdf) consultado: 03/septiembre/2017, 12:25hrs.

<sup>199</sup> Gobierno de la Republica, "Programa Especial de Migración 2014-2018", Unidad de Política Migratoria-Secretaría de Gobernación, Agosto, 2014, pp.7.

<sup>200</sup> *Ibíd.* Cfr.

bienestar del migrante, intergeneracional, con perspectiva de género [entre otros], basado en la seguridad humana, participativa y coordinada interinstitucionalmente.”<sup>201</sup>

Todo ello con la finalidad de crear las condiciones adecuadas para que las personas que transiten, residan o retornen a México sea de forma segura; para así poder analizar y aprovechar las oportunidades que este flujo genera para el desarrollo de la sociedad y de las comunidades que toca.

De este modo, si realizamos un análisis comparativo de ambos planes de trabajo, logramos percatarnos que en el primero se habla de un programa de seguridad y defensa ante el crimen organizado; mientras que en el segundo se plantea un marco de inclusión y protección a los migrantes, además de implementar medidas de seguridad y desarrollo.

Ahora bien, a pesar de que existen estos instrumentos de protección, como se señaló con anterioridad, el Instituto Nacional de Migración, es el encargado de la regulación y control del proceso migratorio, por lo que a continuación abordaremos sus funciones y los programas que desarrolla.

#### 4.2 Instituto Nacional de Migración

Como ya se había señalado, el Instituto Nacional de Migración (INM) “... es un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Federal, dependiente de la Secretaría de Gobernación...”<sup>202</sup> (SEGOB), el cual se encarga de la gestión migratoria de nuestro país.

Su visión es brindar “... servicios migratorios de manera eficiente, honesta y segura... con base en el pleno respeto a los derechos humanos...”<sup>203</sup>; su misión es “fortalecer la protección de los derechos y la seguridad de los migrantes...”

---

<sup>201</sup> Rubio, Laura Díaz Leal y Daniela Bachi Morales, 8. *Desplazamiento interno forzado en el multilateralismo: evolución normativa y participación de México*, en Guadalupe G., Olga Pellicer, Natalia Saltalamacchia González (editoras), “México y el multilateralismo del siglo XXI. Reflexiones a los 70 años de la ONU, Ed. Siglo XXI – ITAM, México, 2015, pp.278

<sup>202</sup> Instituto Nacional de Migración, ¿Qué hacemos? En Gob.mx, en formato electrónico: <https://www.gob.mx/inm/que-hacemos> consultado: 28/agosto/2017, 10:48hrs.

<sup>203</sup> *Ibíd.*

reconociéndolos como sujetos de derecho, a través de una gestión migratoria eficiente, con base en el marco legal y con pleno respeto a la dignidad humana.”<sup>204</sup>

Entre sus estrategias se encuentra

“... promover mecanismos jurídicos que permitan flujos legales, seguros y ordenados, así como impulsar la calidad de los servicios migratorios, la modernización de infraestructura y fortalecer el control de entradas y salidas de personas al territorio nacional, actuando para garantizar la seguridad, la convivencia armónica y el desarrollo pleno de los habitantes de las fronteras y los corredores migratorios Sur y Norte.”<sup>205</sup>

Con el fin de garantizar el respeto y protección de los derechos humanos de los migrantes, el Instituto ha generado diferentes programas de protección; con el propósito de evitar arbitrariedades y vulneraciones a este sector.

Para el funcionamiento de este organismo, el Instituto contará con un Comisionado, quien se apoyará de las siguientes Direcciones para lograr su cometido<sup>206</sup>:

- Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio; encargado de atender y resolver las solicitudes de regulación migratoria.
- Dirección General de Control y Verificación Migratoria; lleva a cabo la gestión administrativa migratoria; es el encargado de supervisar el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y las Estancias Provisionales.
- Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; instrumenta los mecanismos de comunicación para la gestión migratoria.
- Dirección General Jurídica, Derechos Humanos y Transparencia; representa jurídicamente al Instituto; además de fungir como enlace en los asuntos relacionados con la protección de los derechos humanos.

---

<sup>204</sup> *Ibíd.*

<sup>205</sup> Luna, Rubén González, “Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para la transmisión de listas electrónicas de pasajeros, tripulantes y medios de transporte del Instituto Nacional de Migración” en *Legislación migratoria e instrumentos jurídicos para la gestión de la migración en México 2013*, Ed. Unidad de Política Migratoria, 13° edición, 2013, México, pp.299

<sup>206</sup> *Crf.* Luna, Rubén González, “Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación” en *Legislación migratoria e instrumentos jurídicos para la gestión de la migración en México 2013*, Ed. Unidad de Política Migratoria, 13° edición, 2013, México, pp.448-457.

- Dirección General de Administración; proporciona apoyo administrativo a las demás direcciones.
- Dirección General de Coordinación de Delegaciones; se encarga de "... difundir, instruir, y verificar las directrices que establezca el Instituto Nacional de Migración en materia de regulación, control y verificación migratoria y procedimientos administrativos, a fin de asegurar su cumplimiento, así como identificar problemáticas y sus probables soluciones"<sup>207</sup>
- Dirección General de Protección al Migrante y Vinculación;
  - i. "Diseñar, evaluar y ejecutar los procedimientos, programas y procesos que garanticen la defensa y protección de los derechos humanos de los migrantes, durante su ingreso, tránsito, salida y retorno del territorio nacional..."
  - ii. Coordinar la operación y funcionamiento de los grupos de protección a migrantes creados por la Secretaría de Gobernación...
  - iii. Coordinar y supervisar la ejecución de los lineamientos y estrategias necesarias para la prestación de servicios que brindan los grupos y programas de protección a migrantes y evaluar su operación."<sup>208</sup>

De acuerdo al funcionamiento de esta última dirección, que se basa en la protección de los migrantes, especialmente de los que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, se han creado diferentes mecanismos de resguardo como lo son los grupos de protección a migrantes, quienes tienen por objeto "... proporcionar ayuda humanitaria, primeros auxilios, asistencia migratoria, orientación e información a los migrantes sobre sus derechos"<sup>209</sup>, por lo que se ubicarán en áreas geográficas estratégicas.

Cabe señalar que se considera como migrante en situación de vulnerabilidad "... a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, mujeres migrantes; a los migrantes víctimas de delitos; a las personas migrantes con discapacidad; a las

---

<sup>207</sup> Luna, Rubén González, "Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación" pp.457.

<sup>208</sup> *Ibidem* pp.453.

<sup>209</sup> Luna, Rubén González, "Reglamento de la Ley de Migración" pp. 161.

personas migrantes adultos mayores o aquellos que pueden requerir atención especial...”<sup>210</sup>

De esta forma, con el objetivo de conocer los mecanismos de protección existentes en nuestro país para los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, se expondrán dos sistemas de protección; los Grupos Beta de Protección al Migrante y los Oficiales de Protección a la Infancia.

Ahora bien, es importante señalar que todos los agentes encargados de la protección a migrantes en situación de vulnerabilidad tendrán las siguientes funciones: entrevistar a los migrantes asistidos; atender el interés superior de la niñez y de la persona; asegurarse que se le realice el examen médico y psicológico con la finalidad de conocer sus necesidades.<sup>211</sup>

Estos grupos de protección al migrante, no son grupos armados, además de que cuentan con una capacitación en el rango de sus labores; debido a ello, los grupos Beta de protección al Migrante, “...tienen por objeto la protección y defensa de los derechos humanos, con independencia de su nacionalidad o situación migratoria, durante su trayecto por territorio nacional...”<sup>212</sup>; su labor es humanitaria y de socorro a los migrantes.

Este grupo se generó en 1990 con la finalidad de auxiliar a los migrantes que eran víctimas de la delincuencia en las zonas fronterizas del país, por lo que en sus inicios, estos grupos eran armados, sin embargo, conforme el gobierno logró recuperar estas zonas, los grupos dejaron de ser armados y se establecieron en las zonas fronterizas estratégicas<sup>213</sup>; ubicándose actualmente en Baja California,

---

<sup>210</sup> Cfr. *Ibíd.* Luna, Rubén González, “Acuerdo por el que se emiten los lineamientos en materia de protección a migrantes del Instituto Nacional de Migración” pp.366.

<sup>211</sup> *Ibíd.* Cfr. Luna, Rubén González, “Acuerdo por el que se emiten los lineamientos en materia de protección a migrantes del Instituto Nacional de Migración” pp.358-369.

<sup>212</sup> *Ibíd.* pp. 375.

<sup>213</sup> Cfr. Entrevistas con Grupos Betas de Protección al Migrante, Instituto Nacional de Migración, Agosto, 2017.

Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Chiapas y Oaxaca.<sup>214</sup>

Entre sus funciones se encuentra la orientación e información a los migrantes sobre sus derechos y los riesgos a los que se enfrentan al intentar cruzar la frontera de forma ilegal; brindan ayuda humanitaria, como primeros auxilios, traslado a hospitales, apoyo con alimentación, entre otros; rescate y salvamiento; asesoría legal, recibiendo denuncias y quejas.<sup>215</sup>

Para realizar estas acciones, los Grupos Beta, realizan recorridos de reconocimiento en las franjas fronterizas; colocan letreros de prevención en zonas estratégicas sobre los peligros a los que se pueden enfrentar los migrantes; brindan primeros auxilios y rescate a los migrantes que lo requieran; asimismo poseen torres de orientación, en las cuales proporcionan zonas de descanso y agua potable; además de localizar personas desaparecidas en la zona fronteriza.<sup>216</sup>

Por lo que este grupo recibe una capacitación especial en primeros auxilios y salvamiento; además de que poseen los conocimientos para salvaguardar y atender a los niños, niñas y adolescentes migrantes que se encuentren transitando por el territorio nacional; sin embargo, solo algunos de ellos tiene la certificación como Oficiales de Protección a la Infancia, debido a ello realizan acciones en conjunto con los oficiales certificados para poder resguardar y atender adecuadamente a este sector.<sup>217</sup>

De esta forma es importante señalar que los Grupos Beta no cuentan con la facultad de llevar a los migrantes ante las autoridades migratorias correspondientes para ser

---

<sup>214</sup> Instituto Nacional de Migración, Grupos Beta de Protección al Migrante, en formato electrónico: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/grupos-beta-de-proteccion-a-migrantes>, consultado: 28/agosto/2017, 10:16hrs.

<sup>215</sup> Cfr. Foro “Programas de Protección al Migrante”, Expositor: Oscar Murguía Campos, Instituto Nacional de Migración, Capacitación realizada por parte de la Dirección Nacional de Programa Paisano, Ciudad de México, México, 26/mayo/2017.

<sup>216</sup> Cfr. Instituto Nacional de Migración, Grupos Beta de Protección al Migrante.

<sup>217</sup> Cfr. Entrevistas con Grupos Betas de Protección al Migrante, Instituto Nacional de Migración, Agosto, 2017.

resguardados en las Estaciones Migratorias o Estancias Provisionales; por lo que su razón de ser es en esencia la ayuda humanitaria.<sup>218</sup>

Por otra parte, los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI's), son agentes de migración que se encuentran capacitados principalmente en tópicos sobre la protección de menores de edad en materia de derechos humanos e interés superior de la niñez, entre otros temas.

Estos agentes surgen en 2007 de la necesidad de crear mecanismos de protección a estos actores; es importante hacer hincapié que los Oficiales de Protección a la Infancia realizan sus actividades principalmente en Estaciones Migratorias o Estancias Provisionales; sin embargo, en ciertas ocasiones pueden salir de ellas para prestar apoyo.<sup>219</sup>

Es importante señalar que este programa de protección a los niños, niñas y adolescentes es el único de su tipo en el mundo; por lo que muestra el interés del gobierno mexicano por salvaguardar y proteger en todos los ámbitos a este sector; asimismo, este modelo se ha ido copiando en diferentes países de Centroamérica.<sup>220</sup>

Entre sus funciones se encuentra salvaguardar la integridad física y mental del niño, niña y adolescente; además de que debe acompañar al menor durante todo el proceso migratorio, explicándole en todo momento sus derechos y su situación migratoria; así como brindarle servicios básicos, atención médica y psicológica, alimentos, vestido, educación y actividades recreativas; además de facilitar su comunicación vía telefónica con familiares.<sup>221</sup>

A continuación, se muestra un esquema sobre la atención a niñas, niños y adolescentes migrantes en el Procedimiento Administrativo Migratorio:

---

<sup>218</sup> *Ibíd.*

<sup>219</sup> Cf. Entrevistas con Oficiales de Protección a la Infancia, Instituto Nacional de Migración, Agosto, 2017.

<sup>220</sup> *Ibíd.*

<sup>221</sup> Cfr. Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en procedimientos de administrativos migratorios, Publicado: 10/agosto/2016, Primera Sección, pp.5

Esquema 2. Procedimiento Administrativo Migratorio con Niños, Niñas y Adolescentes migrantes no acompañados.



Fuente: Elaboración propia con base a diferentes disposiciones jurídicas.<sup>222</sup>

<sup>222</sup> Elaborado con base a Cfr. Ibídem. Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en procedimientos de administrativos migratorios.

Dentro del procedimiento de asegurar a un menor, este oficial debe canalizarlos inmediatamente a los albergues del Sistema Nacional, Estatal o Local de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), según corresponda, sin embargo, los flujos migratorios rebasan la capacidad de estos albergues; por lo que los niños son llevados a las Estaciones Migratorias o Estancias Provisionales,<sup>223</sup> en este sentido, se llevan a cabo las medidas de protección antes mencionadas, certificando que se respeten sus derechos y se atiendan sus necesidades.

Sí derivado de la entrevista, el OPI identifica que el menor necesita atención especializada, ya sea psicológica o médica se canalizará de inmediato a la institución correspondiente para que reciba la atención requerida; asimismo, si esté fue víctima de trata, se llevará a las instituciones de impartición de justicia, solo si el menor desea denunciar; en caso de no ser así se le brindará la atención que necesite.<sup>224</sup>

Cabe destacar que las víctimas tienen derecho a una reparación integral, la cual consta en:

“...reparados de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición...”<sup>225</sup>

Como se observa, las medidas de reparación del daño se basan en la reincorporación y aseguramiento de la víctima; generando de cierta forma las medidas adecuadas para que se encuentre segura, sin embargo, en muchas ocasiones las afectaciones ocasionadas son irreversibles y para ello no existe la reparación del daño.

---

<sup>223</sup> Cfr. Entrevistas con Oficiales de Protección a la Infancia.

<sup>224</sup> *Ibíd.*

<sup>225</sup> Cámara de Diputados, “Ley General de Víctimas”, 09/enero/2013, última reforma: 03/enero/2017, en formato electrónico: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV\\_030117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf) consultado: 29/agosto/2017, 12:29hrs.

Con base en lo expuesto con anterioridad, podemos observar que la protección de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados es un proceso que debe ser llevado a cabo por especialistas que sean capaces de brindar atención oportuna y adecuada; contribuyendo "... a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de los niños, niñas y adolescentes ...".<sup>226</sup>

Aunado a ello, la normatividad analizada se basa en la promoción, garantía, respeto y protección de los derechos humanos, teniendo así la responsabilidad de contribuir al desarrollo integral de las personas; para salvaguardar la dignidad humana, protegiendo a los individuos de los abusos y arbitrariedades provenientes de los particulares, servidores públicos y autoridades, generando límites para prevenir todo tipo de abusos principalmente de poder, cualquier tipo de violencia y negligencia.<sup>227</sup>

De esta forma notamos que el gobierno a lo largo de los años ha intentado legislar en favor de las personas que se encuentran en territorio nacional, al crear la normatividad que considera acorde a las necesidades de la sociedad, pero aún falta mucho por hacer, ya que existe una gran diferencia entre el ser y el debe ser de esta situación.

Ya que estos programas de protección al migrante se dan una vez que el individuo ya fue víctima de algún delito; por lo que se deben incrementar las medidas de prevención y no de reparación.

Por lo que es necesario que se genere normatividad con un mayor enfoque al respeto de los derechos humanos, incrementando las sanciones a quien los quebrante; con visión de corresponsabilidad entre los países involucrados (origen, destino y tránsito); así como reconocer las aportaciones al desarrollo que

---

<sup>226</sup> Ibídem Cámara de Diputados, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. pp. 2

<sup>227</sup> Cfr. Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ¿Qué son los derechos humanos? en Derechos Humanos, en formato electrónico: [http://www.cndh.org.mx/Que\\_son\\_derechos\\_humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos) consultado: 25/septiembre/2017, 23:31hrs.

proporciona la migración y evitar así la xenofobia y la discriminación y aumentar significativamente la inclusión de este sector.<sup>228</sup>

---

<sup>228</sup> Cfr. Secretaría de Gobernación, México país de tránsito, destino y retorno: Presidente Enrique Peña Nieto en Reunión de Alto Nivel para atender los grandes movimientos de refugiados y migrantes, 19/septiembre/2016, en formato electrónico: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/reunion-de-alto-nivel-para-atender-los-grandes-movimientos-de-refugiados-y-migrantes?idiom=es> consultado: 30/mayo/2017, 21:56hrs.

## Capítulo 5. La travesía por territorio nacional. Un contexto general

Los Estados Unidos Mexicanos se caracteriza por ser un país de flujos migratorios constantes derivado de su situación geográfica estratégica, posicionándolo como un lugar de origen, destino, retorno y tránsito de migrantes, provenientes principalmente de Centroamérica;<sup>229</sup> constituyendo esta característica como un factor importante para la generación de políticas y programas a favor de la comunidad migrante.<sup>230</sup>

A causa de estas particularidades geográficas, el gobierno plantea el análisis de la migración desde dos perspectivas: desarrollo y seguridad nacional; la primera consiste en aquellos mexicanos que emigran y por medio de las remesas generan estabilidad y desarrollo en ciertas partes del país y la segunda es el acceso que se le otorga a los extranjeros a territorio nacional de acuerdo al beneficio o amenaza que puedan representar.<sup>231</sup>

El presente capítulo tiene como finalidad analizar los flujos migratorios en territorio nacional a fin de conocer las transgresiones a derechos humanos que son cometidos a los migrantes, específicamente a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador).

Para ello, es importante tomar en cuenta las causas de la migración infantil, ya que estas en su mayoría son el resultado de la inestabilidad económica, política y social

---

<sup>229</sup> Cfr. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Capítulo 2. Breve análisis sobre los factores que dan lugar a la violencia en México* en “Situación de Derechos Humanos en México. Informe de país México”, Organización de los Estados Americanos, México, 31/diciembre/2015, en formato electrónico: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf> consultado: 3/mayo/2017; 20:30hrs.pp.45.

<sup>230</sup> Cfr. Asamblea General, Bustamante, Jorge, “Promoción y Protección de todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales Y Culturales, Incluido el derecho al Desarrollo en Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes”, Misión México, 24/marzo/2009, en formato electrónico: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7042.pdf?view=1> consultado: 14/septiembre/2017, 12:23hrs.

<sup>231</sup> Córdova, Rodolfo Alcaraz, 9. *Migración: perspectiva multilateral de gobierno y sociedad civil* en Guadalupe G., Olga Pellicer, Natalia Saltalamacchia González (Edit.), “México y el multilateralismo del siglo XXI. Reflexiones a los 70 años de la ONU, Ed. Siglo XXI – ITAM, México, 2015, p. 270

de los lugares de origen. Se entiende de esta forma por violaciones o transgresiones a derechos humanos a:

“Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.”<sup>232</sup>

Cabe mencionar que los migrantes irregulares se encuentran inmersos en un gran círculo de violencia al estar en tránsito, siendo víctimas de la delincuencia y de autoridades que en la mayoría de los casos violentan sus derechos humanos debido a la omisión de actos delictivos.<sup>233</sup>

### 5.1 Migración irregular

Como se ha mencionado en capítulos anteriores, la migración es un fenómeno que se encuentra presente desde la existencia del hombre, sin embargo, la modalidad de migración irregular o indocumentada se remonta a la creación de las mismas fronteras<sup>234</sup>, ya que cada Estado posee soberanía sobre ellas; planteando así las restricciones de acceso a cada una de estas; no obstante, estas deben ir acorde a la dinámica que se presenta en estos límites territoriales.

Si bien, todos los migrantes poseen cierto grado de vulnerabilidad, son los migrantes irregulares los que se encuentran en mayor indefensión, a causa de las rutas migratorias que utilizan, que son con frecuencia aquellas que son manipuladas por

---

<sup>232</sup> Cámara de Diputados, “Ley General de Víctimas”, 9/enero/2013, última reforma: 03/enero/2017, en formato electrónico: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV\\_030117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf) consultado: 27/septiembre/2017, 15:48hrs.

<sup>233</sup> Cfr. Cátedra Extraordinaria Trata de Personas. Seminario sobre Trata de Personas, Migración y Violencias, Expositor: Yuriria Álvarez Madrid, “La Trata de Personas con fines de explotación en los trabajos forzados en el campo como violación a los derechos humanos”, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Ciudad Universitaria, 05/octubre/2017.

<sup>234</sup> Cfr. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, “Migración y Derechos Humanos. Mejoramiento de la gobernanza basada en los derechos humanos de la migración internacional, Naciones Unidas, en formato electrónico: [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR\\_improvingHR\\_ReporSPT.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR_improvingHR_ReporSPT.pdf) consultado: 23/septiembre/2017, 22:06hrs. pp.8

el crimen organizado para transportar drogas, colocándolos en una situación de violencia y como objetivos para la trata de personas.<sup>235</sup>

Esto debido a que por su condición, son asequibles a caer fácilmente en manos del crimen organizado, colocándolos en situaciones de riesgo, como el cruce de fronteras por zonas peligrosas, la explotación laboral, sexual, situaciones de contrabando, trata de personas y acciones conexas.<sup>236</sup>

En la mayoría de los casos, los migrantes indocumentados son víctimas de violaciones a sus derechos humanos durante su estancia, aseguramiento y repatriación en los lugares de destino y tránsito y sí a esto le agregamos que viajan de forma clandestina y en condiciones deplorables, podemos notar su grado vulnerabilidad.<sup>237</sup>

En el caso de México, se plantean mecanismos de seguridad fronteriza, que conllevan acciones de monitoreo "...para mantener el orden dentro de sus fronteras a fin de ofrecer protección a la sociedad de posibles amenazas externas..."<sup>238</sup> estas pueden ser asociadas con salubridad, delincuencia organizada, desastres naturales, terrorismo, entre muchos otros.<sup>239</sup>

Por lo que la mayoría de las violaciones a derechos humanos se ven justificadas bajo el argumento de defensa y soberanía de los Estados, reflejado en las políticas y restricciones implementadas por los gobiernos, las cuales comúnmente son

---

<sup>235</sup> Cfr. ibídem. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Capítulo 2. *Breve análisis sobre los factores que dan lugar a la violencia en México* en "Situación de Derechos Humanos en México. Informe de país México", pp.45-46

<sup>236</sup> Cfr. Naciones Unidas, "Resolución 61/324. Derechos humanos de los migrantes. Nota del Secretario General" en Asamblea General, 11/septiembre/2006, en formato electrónico: [https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/un/61/A\\_61\\_324\\_es.pdf](https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/61/A_61_324_es.pdf) consultado: 13/mayo/2017, 09:50hrs.

<sup>237</sup> Cfr. Morales, Julieta Sánchez, "Derechos de los migrantes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos, CNDH, México, pp. 13.

<sup>238</sup> Cfr. Gobierno de la Republica, "Programa Especial de Migración 2014-2018", Unidad de Política Migratoria-Secretaría de Gobernación, Agosto/2014, México, pp.108.

<sup>239</sup> Cfr. ibíd.

contradictorias debido a que estos deben compaginar la defensa, soberanía y el respeto a los derechos humanos.<sup>240</sup>

“...el límite real a la soberanía de los Estados y a la actuación estatal lo impone la dignidad del ser humano...”

...la migración irregular no constituye un atentado contra la soberanía, sino que se configura como una falta administrativa, una infracción a las leyes y políticas de inmigración de los Estados que, en ningún caso y bajo ninguna hipótesis, justifica la violación de los derechos humanos de las personas migrantes irregulares...

Los migrantes indocumentados, por el solo hecho de su inclusión irregular, no son delincuentes, aunque en el contexto actual de inseguridad, corrupción y delincuencia se les visualice como tales...”<sup>241</sup>

Debido a ello, las sanciones que se den a estas personas deben de ser acorde con la omisión que cometen, por lo que en el caso de México, como lo observamos en el capítulo anterior, son remitidos a las Estaciones Migratorias o Estancias provisionales para iniciar un proceso administrativo migratorio.

Una vez que los migrantes se encuentren en estos establecimientos, los servidores públicos que laboren en ellas deberán actuar salvaguardando en todo momento los derechos humanos de las personas alojadas ahí, además de prestar la atención y servicio especiales que requieran, principalmente los grupos vulnerables; como es el caso de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.<sup>242</sup>

De acuerdo con la ley de migración la condición migratoria de las personas no serán determinantes para el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos, por lo que el Estado protegerá la seguridad personal de todos los individuos que se encuentren en territorio nacional; una vez que el migrante se encuentre en un proceso administrativo migratorio, será acreedor a la protección que la normatividad vigente

---

<sup>240</sup> Cfr. *Ibíd.* Morales, Julieta Sánchez, “Derechos de los migrantes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, pp.44-45.

<sup>241</sup> *Ibíd.* Morales, Julieta Sánchez, “Derechos de los migrantes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, pp.45.

<sup>242</sup> Luna, Rubén González, *Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración* en “Legislación migratoria e instrumentos jurídicos para la gestión de la migración en México 2013, Ed. Unidad Política Migratoria, México, 2013, Primera Edición art. 1.

establece. Asimismo, el servidor público que abuse de su autoridad será sancionado de acuerdo a la infracción cometida.<sup>243</sup>

No obstante, esto no exime a este sector de la población de ser víctima de abusos y extorsión por parte de servidores públicos, además de que se les restringe su derecho a la libre circulación al ser detenidos.<sup>244</sup>

Es importante señalar que el pleno respeto a los derechos humanos tiene como fundamento la dignidad humana, no el motivo o la condición de estancia de una persona en un país, ya que las causas de su migración y la condición de estancia deben de fungir como fundamentos para reforzar su protección y no como elementos de discriminación.<sup>245</sup>

De esta manera, el incremento de niños, niñas y adolescentes en estos movimientos nos habla de una fractura en la dinámica de los lugares de origen, donde estos se ven en la necesidad de migrar a causa de la gran inestabilidad existente; lo peculiar de estos grupos es que se desplazan solos sin el resguardo de adultos que velen por su integridad y en grupos pequeños, exponiéndose así a ser víctimas de delitos.<sup>246</sup>

Los riesgos a los que se exponen los migrantes al cruzar la frontera mexicana son muchos, ya que al evitar encontrarse con autoridades y filtros migratorios y al no conocer el territorio, transitan por zonas peligrosas, donde se pueden encontrar con ladrones, tratantes, secuestradores y otros delincuentes que transgreden sus derechos; además de que se exponen a ser víctimas de accidentes prevenibles,

---

<sup>243</sup> Luna, Rubén González, *Ley de migración* en “Legislación migratoria e instrumentos jurídicos para la gestión de la migración en México 2013, Ed. Unidad Política Migratoria, México, 2013, Primera Edición, art. 66-68 y 140.

<sup>244</sup> Cfr. Ibídem. Naciones Unidas, “Resolución 61/324. Derechos humanos de los migrantes. Nota del Secretario General”.

<sup>245</sup> Cfr. Castilla, Karlos A. Juárez, “Los derechos humanos de las personas migrantes extranjeros en México”, CNDH, México, 2015, PP. 18, Fascículo 14. Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos.

<sup>246</sup> Cfr. .Itiezo, Miguel Mixco, *Un pie aquí y otro allá: Los migrantes y las crisis de identidad salvadoreña* en Villanueva, Mireya Ortiz y Sandra Amelia Cruz Rivera (Coord.) “Migraciones. Mirando al Sur. Entrecruzamientos culturales en las migraciones centroamericanas”, Proyecto de la Red de Centros Culturales de la AECID, México, 2010, Primera Edición, pp. 92.

como picaduras o mordidas de animales salvajes, ahogamiento, caídas de árboles y transportes, insolación, deshidratación, desnutrición, entre otros.<sup>247</sup>

Cabe señalar que la frontera sur del país, representa un gran mercado para los delincuentes, traficantes y pandilleros, ya que el gran número de migrantes que transita por esta área les ofrece una gran cantidad de ganancias al realizar actos delictivos con este sector.<sup>248</sup>

Asimismo, es importante señalar que la mejor alternativa para disminuir la migración irregular, no debe ser el implementar políticas restrictivas, sino el erradicar, combatir y disminuir todas aquellas causas que llevan a este movimiento, principalmente los que tienen conexión directa con la falta de oportunidades y violencia en los lugares de origen.<sup>249</sup>

## 5.2 Transgresiones a derechos humanos

En la actualidad nos encontramos inmersos en el mayor momento de desplazamientos internacionales que se haya registrado en la historia, lo que causa una reconfiguración en la dinámica social, que genera en ocasiones que estos migrantes sea objeto de abusos, discriminación y víctimas de actos xenofóbicos en los países de origen, tránsito y destino.<sup>250</sup>

En este sentido es importante definir a qué nos referimos con xenofobia; ya que es "... el rechazo a las personas por su origen, cultura, aspecto o costumbres. No distingue extracto económico, razón social o condición migratoria, y se fundamenta en prejuicios relacionados con valores, prácticas o, incluso, rasgos físicos atribuidos a un país."<sup>251</sup> Por lo que estas transgresiones pueden estar presentes en todo

---

<sup>247</sup> Cfr. *ibíd.*, Itiezo, Miguel Mixco, *Un pie aquí y otro allá: Los migrantes y las crisis de identidad salvadoreña en Villanueva*, pp. 92

<sup>248</sup> Cfr. Secretaría de Gobernación, "Plan Nacional de Desarrollo, Poder Ejecutivo Federal, 2007-2013" en formato electrónico: [http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND\\_2007-2012.pdf](http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND_2007-2012.pdf) consultado: 26/septiembre/2017, 16:32hrs.

<sup>249</sup> Cfr. *Ibíd.* Gobierno de la Republica, "Programa Especial de Migración 2014-2018", pp.41.

<sup>250</sup> Cfr. Naciones Unidas, "Promoción y protección de los derechos humanos", en formato electrónico: <http://www.un.org/es/sections/priorities/human-rights/index.html> consultado: 01/septiembre/2017, 13:38hrs.

<sup>251</sup> Secretaría de Gobernación, "Cómo entender la Xenofobia en Curso en línea para Prevenir la Discriminación, Migración y Xenofobia" en Cursos a distancia Conéctate por la igualdad, diversidad e inclusión, Consejo

momento y afectar a migrantes documentados e indocumentados por el simple hecho de ser migrantes.

Entre las agresiones a sus derechos a los que pueden ser víctima los migrantes se encuentran presentes desde los países de origen ante la inaccesibilidad al pleno goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, donde al estar la población inmersa en la pobreza no puede satisfacer sus necesidades básicas; en los lugares de tránsito mediante los abusos y violaciones que comenten las autoridades fronterizas que se encuentran en muchas ocasiones coludidas con los grupos del crimen organizado y que realizan detenciones arbitrarias u omisiones, y finalmente en los países de destino donde los migrantes se encuentran con actos xenofóbicos, arbitrariedades y explotación laboral, solo por mencionar algunos.<sup>252</sup>

Asimismo, estas violaciones pueden estar asociadas con las políticas públicas mal formuladas de los gobiernos, lo que provoca que los migrantes decidan contratar servicios de delincuentes para poder cruzar zonas fronterizas con altas restricciones, y quedar así expuestos a ser víctimas de delitos graves y transgresiones a sus derechos humanos.<sup>253</sup>

Un ejemplo de estas políticas mal estructuradas, podemos encontrar el Programa Plan Frontera Sur; el cual fue proclamado por el Presidente Enrique Peña Nieto en 2014; que tenía por objeto proteger y vigilar la frontera sur del país, no obstante, este mecanismo solo quedó establecido en el decreto que anuncia la creación de la Coordinación para la Atención de la Migración en la Frontera Sur; pero en él, no existe información precisa sobre las líneas de acción.<sup>254</sup>

---

Nacional para Prevenir la Discriminación en formato electrónico: [cursos.conapred.org.mx](http://cursos.conapred.org.mx) consultado: 02-15/octubre/2017.

<sup>252</sup> Cfr. Ibídem. Naciones Unidas, Resolución 61/324. Derechos humanos de los migrantes. Nota del Secretario General.

<sup>253</sup> Cfr. Naciones Unidas, “Resolución 67/172. Protección de los migrantes” en Asamblea General, 20/diciembre/2012, en formato electrónico: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9409.pdf?view=1> consultado: 17/mayo/2017, 20:11hrs.

<sup>254</sup> Secretaría de Gobernación, Castañeda, Alejandra, “Reporte: Programa Frontera Sur o la Política de Persecución de Migrantes en México, Reporte del Observatorio de Legislación y Política Migratoria”, Unidad de Política Migratoria, noviembre/2015, México en formato electrónico:

Por lo que se considera que de acuerdo con el decreto, este programa establece: a) la creación de la Tarjeta de Visitante Regional; como medida restrictiva; b) mayor ordenamiento y seguridad fronteriza; retenes; c) protección y acción social para los migrantes; especialmente brindarles atención médica y protección en los albergues y Estaciones Migratorias; d) generar corresponsabilidad multilateral y e) a partir de la Coordinación, brindar atención y ayuda humanitaria a migrantes, para salvaguardar sus derechos humanos.<sup>255</sup> Sin embargo, este programa solo ha generado

“... violencia interinstitucional hacia los migrantes en tránsito... [*Involucrando*] acciones policíacas que incluyen... medidas disuasorias....”

“... Entre estas medidas destacan una serie de acciones para “erradicar” el uso de la red de vías ferroviarias ... para atravesar México, a través de la reconstrucción de infraestructura física que impide el ascenso de migrantes a dicho tren, así como la contratación de policías privados para custodiar el tren y, sobre todo, la creación de una red de retenes de control migratorio, un virtual “tapón migratorio”... además de la inclusión de agentes del Instituto Nacional de Migración en hoteles y restaurantes de las ciudades corredores migratorios más importantes...”<sup>256</sup>

De este modo, se generó que las rutas migratorias se modifiquen, estableciéndose en zonas más alejadas y peligrosas (*véase Mapa 5*); donde es más factible que los derechos humanos de los migrantes sean más fácilmente ultrajados; ya que estos al saber sobre el incremento de retenes, deportaciones masivas y las transgresiones que cometen los servidores públicos (detenciones arbitrarias, tortura, extorsiones y desapariciones, entre otros), deciden transitar por zonas que en la mayoría de los casos se encuentran controladas por el crimen organizado, dejándolos como

---

[http://observatoriocolef.org/\\_admin/documentos/Plan%20frontera%20sur%20Noviembre%20FINAL.pdf](http://observatoriocolef.org/_admin/documentos/Plan%20frontera%20sur%20Noviembre%20FINAL.pdf)  
consultado: 06/octubre/2017, 02:01hrs. Pp.1

<sup>255</sup> Cfr. *ibídem.* Castañeda, Alejandra, Reporte: Programa Frontera Sur o la Política de Persecución de Migrantes en México, pp.1

<sup>256</sup> Varela, Amarela Huerta, “La “securitización” de la gobernabilidad migratoria mediante la “externalización” de las fronteras estadounidenses a Mesoamérica”, en *Contemporánea Toda la historia en el presente*, núm. 4 12/septiembre/2015, en formato electrónico: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/contemporanea/article/view/6270/7104> 09/octubre/2017, 09:17hrs. Pp. 10

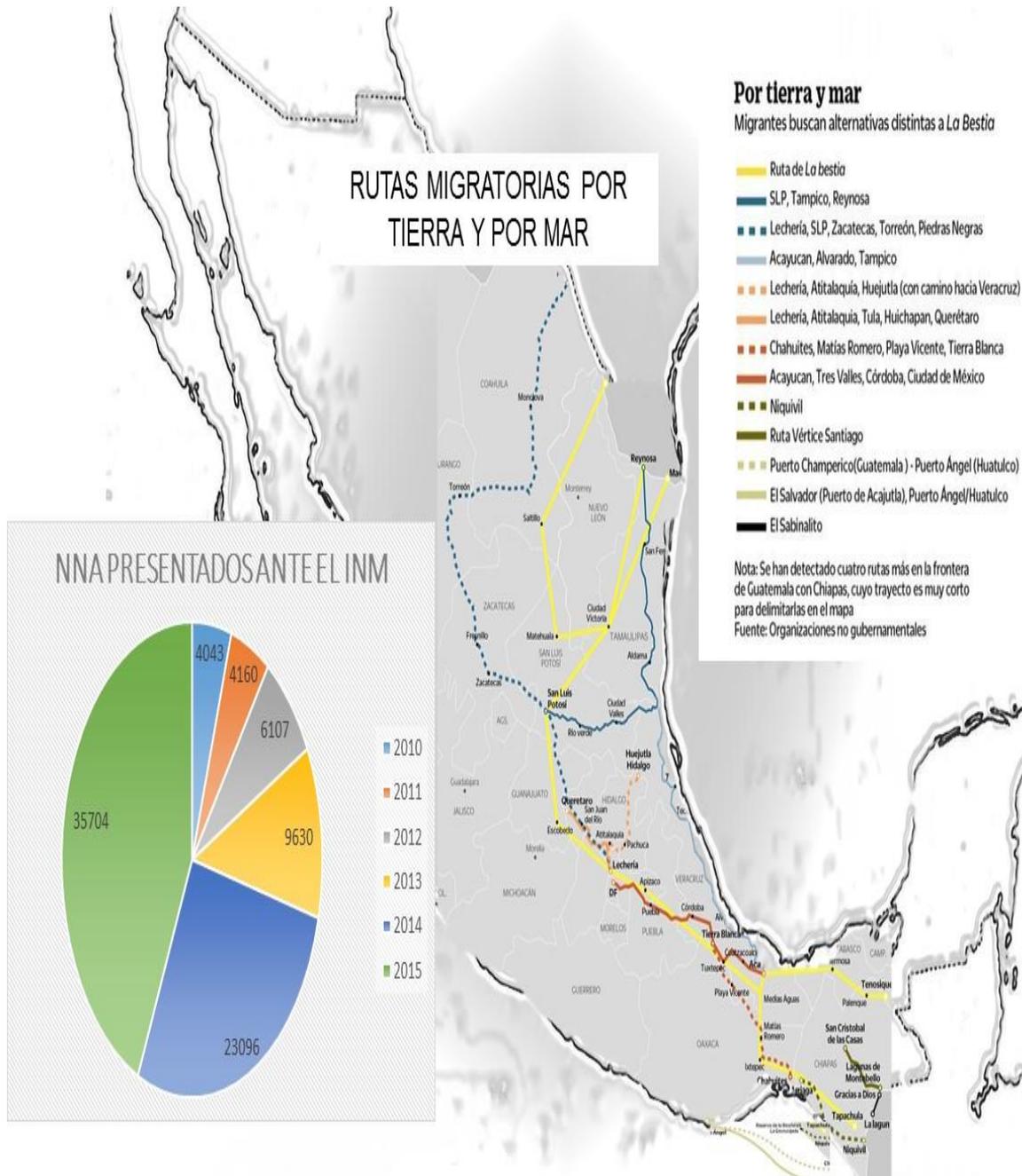
víctimas potenciales de estos.<sup>257</sup> Asimismo, esto ha influido en el uso de intermediarios o traficantes, con la finalidad de lograr llegar a los lugares de destino.<sup>258</sup>

---

<sup>257</sup> Cfr. *ibíd.* Varela, Amarela Huerta, “La “securitización” de la gobernabilidad migratoria mediante la “externalización” de las fronteras estadounidenses a Mesoamérica”.

<sup>258</sup> Cfr. Armijo, Natalia Canto, “Frontera sur de México: los retos múltiples de la diversidad”, en formato electrónico: <https://www.casede.org/PublicacionesCasede/MigracionySeguridad/cap2.pdf> consultado: 08/octubre/2017, 8:56hrs. Pp.46

Mapa 5. Nuevas rutas migratorias.



Fuente: Elaboración Propia.<sup>259</sup>

<sup>259</sup> Elaboración propia con base a información recabada de la Unidad Política Migratoria; La Agencia El Universal, “La nueva ruta del migrante” en La voz Arizona, en formato electrónico: <http://www.lavozarizona.com/story/mexico/2015/06/16/la-nueva-ruta-migrante/28818377/> consultado: 04/octubre/2017, 6:05hrs. el mapa de fondo fue tomado de la siguiente fuente: <http://imagenpng.com/mapa-de-mexico-sin-nombres/>

Cabe señalar, que los datos que se muestran en el mapa, representan el número total de niños, niñas y adolescentes migrantes presentados ante el Instituto Nacional de Migración durante el periodo de 2010-2015.

Por otra parte es importante considerar que las zonas fronterizas entre México y Centroamérica son áreas de gran inestabilidad a causa del creciente número de pandilleros y delincuentes que se encuentran establecidos en este sitio.<sup>260</sup>

“...El involucramiento de organizaciones criminales en el negocio de la migración irregular se explica por los altos beneficios que genera esto en comparación con el bajo riesgo y los altos niveles de impunidad que implican para estas organizaciones la comisión de delitos en contra de los migrantes. A través del uso de la violencia y la utilización de cifras millonarias para intentar corromper funcionarios y autoridades del Estado, grupos o del crimen organizado manejan tráfico ilícito de drogas, armas y migrantes, así como redes de secuestro y extorsión y utilizan el reclutamiento involuntario de personas...”<sup>261</sup>

Por lo que la actuación de estos delincuentes, provoca que la atención a estas franjas fronterizas sea más compleja, ya que los flujos que se presentan en esta zona pueden contribuir al desarrollo regional o bien generar problemas de seguridad en esta área.<sup>262</sup>

Asimismo, las medidas implementadas deben de tomar en cuenta que el fenómeno migratorio conlleva grandes cambios, tanto para los lugares de origen, tránsito y destino a causa del constante intercambio cultural, debido a que la población huésped puede modificar su estilo de vida.<sup>263</sup>

---

<sup>260</sup> Cfr. *ibídem.*, Asamblea General, “Promoción y Protección de todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales Y Culturales, Incluido el derecho al Desarrollo en Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes”, Pp.10

<sup>261</sup> *Ibídem.* Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Capítulo 2. Breve análisis sobre los factores que dan lugar a la violencia en México* Pp.45.

<sup>262</sup> Cfr. Rodríguez, Ernesto; Salvador Berumen; y Luis Felipe Ramos, “Migración centroamericana en tránsito irregular por México. Estimaciones y características generales”, *Apuntes sobre Migración*, México, Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración; 01/julio/2011, pp.1.

<sup>263</sup> Cfr. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, “Migrantes. Análisis de la situación de los derechos de las personas migrantes de origen extranjero en la Ciudad de México 2007-2012”, Ed. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2013, pp. 23.

En los últimos años los niños, niñas y adolescentes han transitado por el territorio nacional con la finalidad de llegar a la frontera norte, con el objetivo de reencontrarse con sus padres o encontrar mejores condiciones de vida, sin embargo, durante este trayecto se enfrenta a diversos obstáculos al ser objetivos de reclutamiento, secuestro, trata y otros delitos, por parte de delincuentes.<sup>264</sup>

“...el desplazamiento afecta negativamente su alimentación, su salud y sus posibilidades de recreación, lo que atenta contra su derecho a la educación, la salud, el esparcimiento, el juego y actividades recreativas. La educación y el cuidado de la salud constituyen los pilares fundamentales para garantizar a los niños el disfrute de una vida digna...”<sup>265</sup>

De esta forma, el incremento del uso de los servicios de “coyotes o polleros” se debe al anhelo de llegar con sus padres o a un lugar donde se encuentren seguros, sin embargo, en ocasiones, estos “polleros o coyotes” los abandonan o los llevan con tratantes, o bien, son devueltos por autoridades a sus lugares de origen dejándolos en un nivel más alto de indefensión.<sup>266</sup>

“...algunos de los riesgos a los que este grupo está expuesto [*se encuentra la*]: explotación y abusos sexuales, reclutamiento en fuerzas armadas, trabajo infantil...y privación de la libertad...los niños no acompañados fácilmente son discriminados y no tiene acceso a la alimentación, al cobijo, a la vivienda, a los servicios sanitarios y a la educación. Las niñas, por su parte, están... expuestas a la violencia de género y, en particular, a la violencia doméstica.”<sup>267</sup>

Por lo que se estima que cerca de un millón de menores de edad en el mundo, se encuentran atrapados en las redes del “...comercio sexual, víctimas de la degradación y sometidos a un riesgo que amenaza su vida...”<sup>268</sup>

<sup>264</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “Niñez migrante: vidas en tránsito en Niñez migrante”, en formato electrónico: <https://www.unicef.org/mexico/spanish/17043.html> consultado: 29/septiembre/2017, 13:14hrs.

<sup>265</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), La travesía Migración e Infancia, México, Noviembre 2011, pp.24

<sup>266</sup> Cfr. Ibídem. Asamblea General, “Promoción y Protección de todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales Y Culturales, Incluido el derecho al Desarrollo”, pp. 13

<sup>267</sup> Ibídem. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), La travesía Migración e Infancia, pp.23

<sup>268</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía” en Convención sobre los derechos del niño, en

Se considera que a migración y la trata de personas tienen una gran conexión, a causa de que el crimen organizado y los controles migratorios pueden contribuir al desarrollo de esta actividad en el tránsito de forma irregular,<sup>269</sup> derivado de que estos movimientos transfronterizos pueden generar un mayor grado de vulnerabilidad a las personas involucradas<sup>270</sup>, no obstante es importante señalar que este delito no necesita forzosamente traspasar fronteras.

Cabe mencionar que existe una gran diferencia entre tráfico y trata de personas, donde el primero se refiere a un acto consentido de la persona que implica el traslado del migrante mediante el apoyo en el cruce fronterizo y termina cuando la persona llega a su destino; mientras que la trata es la explotación constante de la persona con fines de lucro; este procedimiento es acompañado de tres elementos: la captación, los medios y los fines.<sup>271</sup>

Asimismo, es importante señalar que la trata de personas "...es un brutal ataque a la libertad y a la dignidad de los seres humanos y representa una grave amenaza para la convivencia armónica de las sociedades."<sup>272</sup>

Ante esta situación son los niños, niñas y adolescentes son quienes deben recibir ayuda y asistencia inmediata ante esta agravante, debido a que en comparación con los adultos ellos pueden no recuperarse después de un periodo de hambre y carencias.<sup>273</sup>

---

formato electrónico: [https://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30204.html](https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30204.html) consultado: 08/septiembre/2017, 18:49hrs.

<sup>269</sup> Cfr. *ibídem*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, "Migrantes. Análisis de la situación de los derechos de las personas migrantes de origen extranjero en la Ciudad de México 2007-2012", pp. 96.

<sup>270</sup> Cfr. Organización Mundial del Trabajo, "Estimación Mundial sobre el trabajo forzoso", 2012, Ginebra, Suiza, OIT, Resumen Ejecutivo, en formato electrónico: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/publication/wcms\\_182010.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_182010.pdf) consultado: 23/septiembre/2017, 12:31hrs. Pp.3

<sup>271</sup> Cfr. Oficina de las Naciones Unidas contra el Crimen y las Drogas, "Trata de Personas y Tráfico ilícito de Migrantes" en Oficina de enlace y Pateriado en Brasil, en formato electrónico: <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/trafico-de-pessoas/index.html> consultado: 9/mayo/2017, 23:19hrs.

<sup>272</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Estructura" en Conócenos, en formato electrónico: <http://www.cndh.org.mx/Estructura> consulta: 24/septiembre/2017, 11:49hrs.

<sup>273</sup> Cfr. Save the Children, La mujer que creó un mundo para los niños, 21/julio/2015, en formato electrónico: <https://www.savethechildren.es/actualidad/la-mujer-que-creo-un-mundo-para-los-ninos> Consultado: 28/septiembre/2017, 15:55hrs.

De este modo, es importante tomar en cuenta que la migración conlleva grandes cambios en las personas que llevan a cabo este proceso, debido a que en el caso de los niños, niñas y adolescentes migrantes, se debe considerar que se encuentran en una etapa fundamental de desarrollo colocándolos en una situación de mayor vulnerabilidad y que por lo tanto necesitan mayor protección.<sup>274</sup>

“Las niñas y los niños afectados por la migración con frecuencia se encuentran desprotegidos. Por una parte se ven separados de sus familias, y por otra, si no cuentan con documentos de identidad, no pueden gozar cabalmente de sus derechos sociales y humanos que el Estado debe brindar. Asimismo, el estatus migratorio del niño... también pueden vulnerar el derecho a la protección, ya que es muy común que las personas que no tienen permisos migratorios es regla son privados de protección y asistencia social.”<sup>275</sup>

De esta forma la falta de cobijo puede llegar a que desarrollen el “Síndrome del Inmigrante con Estrés Crónico y Múltiple”, o bien, “Síndrome de Ulises”, éste se desarrolla en los emigrantes; a causa de su proceso migratorio, el cual debe pasar por siete duelos: “...la familia y los seres queridos, la lengua, la cultura, la tierra, el estatus social, el contacto con el grupo de pertenecía, los riesgos para la integridad física...”;<sup>276</sup> lo que implica de esta forma la capacidad de adaptabilidad del migrante a su nuevo contexto.

En ocasiones este síndrome es confundido con otros padecimientos, por lo que se debe tomar en consideración que este implica sentimientos de soledad, miedo, desesperanza, tristeza y en ocasiones produce ideas de muerte; lo cual afecta principalmente a los menores de edad migrantes como consecuencia de su

---

<sup>274</sup> Cfr. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “La travesía. Migración e Infancia”, México, noviembre/2011, en formato electrónico: [https://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef\\_Migracion\\_web\(2\).pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_Migracion_web(2).pdf) consultado 03/octubre/2017, 14:20hrs. Pp. 13-14.

<sup>275</sup> *Ibidem*. UNICEF, La travesía. Migración e Infancia, pp. 14.

<sup>276</sup> Achotegui, Joseba, “Estrés Límite y Salud Mental: El Síndrome del Inmigrante con Estrés Crónico y Múltiple (Síndrome de Ulises)” en Revista Norte de salud mental de la Sociedad Española de Neuropsiquiatría 2005 Volumen V, Nº 21; en formato electrónico: [https://www.aragon.es/estaticos/ImportFiles/19/docs/Areas/Inmigracion/Otras%20Jornadas/Jornadas%20Salud%20Mental%20e%20Inmigraci%C3%B3n/SINDROME\\_ULISES.pdf](https://www.aragon.es/estaticos/ImportFiles/19/docs/Areas/Inmigracion/Otras%20Jornadas/Jornadas%20Salud%20Mental%20e%20Inmigraci%C3%B3n/SINDROME_ULISES.pdf) Consultado: 18/octubre/2017, 16:27hrs. pp. 39.

inestabilidad emocional; principalmente si ellos llegan a fracasar en su proyecto migratorio.<sup>277</sup>

Con base a lo expuesto con anterioridad, podemos hacer un análisis de los abusos a los que son acreedores los migrantes en tránsito por México; que pueden darse por autoridades, servidores públicos, adeptos al crimen organizado y particulares, quienes abusan de su condición para obtener beneficios de los migrantes en tránsito.

---

<sup>277</sup> Cfr. *ibídem* Achotegui, Joseba, "Estrés Límite y Salud Mental: El Síndrome del Inmigrante con Estrés Crónico y Múltiple (Síndrome de Ulises)" pp.48.

Cuadro 7: Análisis de los abusos a los que son acreedores los migrantes en tránsito por México:

Acciones Cometidas por:	Autoridades / Servidores Públicos	Crimen organizado	Particulares
Robo	*	*	*
Extorsión	*	*	*
Actos de omisión	*		*
Engaño	*	*	*
Violaciones sexuales	*	*	*
Secuestro	*	*	*
Homicidio	*	*	*
Asaltos	*	*	*
Trata de personas	*	*	
Tráfico de personas	*	*	
Xenofobia	*	*	*
Tortura	*	*	
Detenciones arbitrarias	*		
Reclutamiento en fuerzas armadas		*	
Cobro de cuotas	*	*	*

Fuente: Elaborado con base al análisis de diferentes documentos.<sup>278</sup>

<sup>278</sup> Cfr. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), La travesía Migración e Infancia, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, "Migrantes. Análisis de la situación de los derechos de las personas migrantes de origen extranjero en la Ciudad de México 2007-2012", Cátedra Extraordinaria Trata de Personas. Seminario sobre Trata de Personas, Migración y Violencias, Expositor: Yuriria Álvarez Madrid, "La Trata de Personas con fines de explotación en los trabajos forzados en el campo como violación a los derechos humanos", Varela, Amarela Huerta, La "securitización" de la gobernabilidad migratoria mediante la "externalización" de las fronteras estadounidenses a Mesoamérica; entre otros.

### 5.3 Dimensiones de la migración infantil en México

Como se analizó en el segundo capítulo, existen diferentes factores que orillan a un niño a salir de su lugar de origen. Encontramos como primer factor de expulsión la búsqueda de la reunificación familiar y la huida del círculo de violencia generalizada en el que se encuentran inmersos.

La búsqueda de la reunificación familiar se encuentra acompañada de la inserción de las mujeres en los flujos migratorios, puesto que, al salir ellas del hogar, los niños quedan al cuidado de personas cercanas a ellos; dando como resultado la carencia de atenciones, afectividad e incrementando responsabilidades a los hijos mayores.<sup>279</sup>

Si bien, los niños, niñas y adolescentes migrantes siempre se encontraron presente durante los flujos migratorios en pequeñas cantidades acompañados de sus padres, el incremento de la violencia en el Triángulo Norte de Centroamérica influyó en la huida de este sector, pero ahora viajando solos.<sup>280</sup>

A continuación revisaremos algunas estadísticas sobre los flujos migratorios de los menores no acompañados en la periodicidad que abarca del 2010 - 2015, con la finalidad de observar el incremento de este sector en estos movimientos; cabe mencionar que estos datos representan el número de casos de menores registrados al ser presentados ante el Instituto Nacional de Migración; por lo que la cifra mostrada podría señalar más de una ocasión al mismo menor.

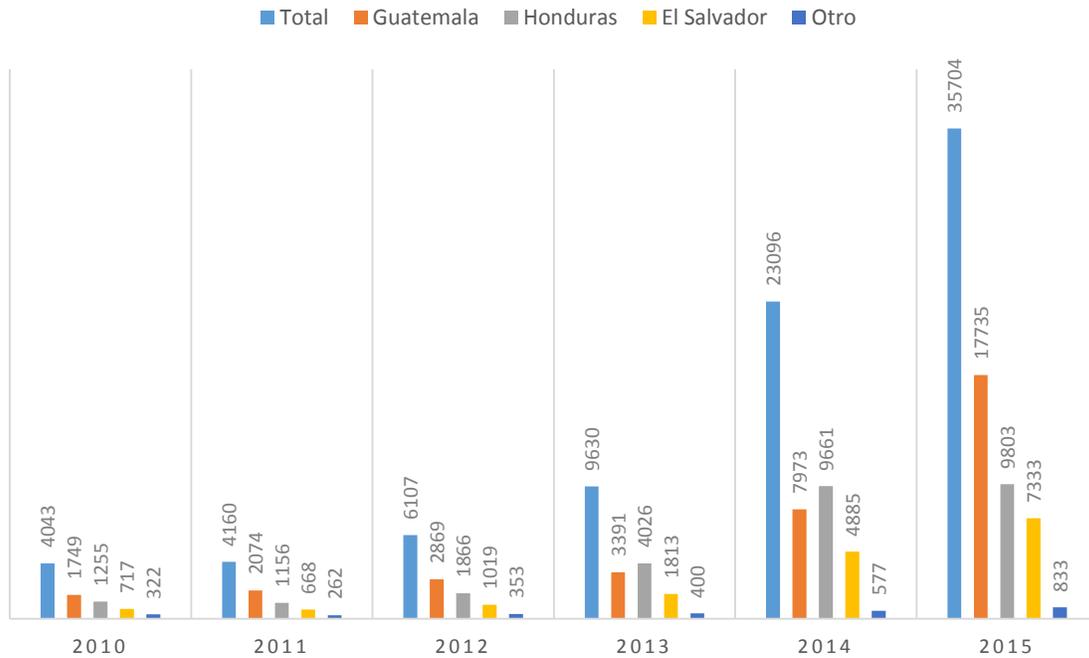
Aunado a ello, es importante notificar que no existe información sobre los menores en los años anteriores al 2010, por lo que abarcaremos solo la periodicidad antes indicada.

---

<sup>279</sup> Crf. *Ibíd.* Itiezo, Miguel Mixco, *Un pie aquí y otro allá: Los migrantes y las crisis de identidad salvadoreña*

<sup>280</sup> Cfr. Foro "Infancias y Juventudes en riesgo: migrantes, refugiados y expulsados", Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones sobre América del Norte, Ciudad de México, México, 4/marzo/2016.

Gráfico 10: Número de casos de niños, niñas y adolescentes presentados ante el Instituto Nacional de Migración.



Fuente: Elaboración Propia con base a información de la Unidad de Política Migratoria.<sup>281</sup>

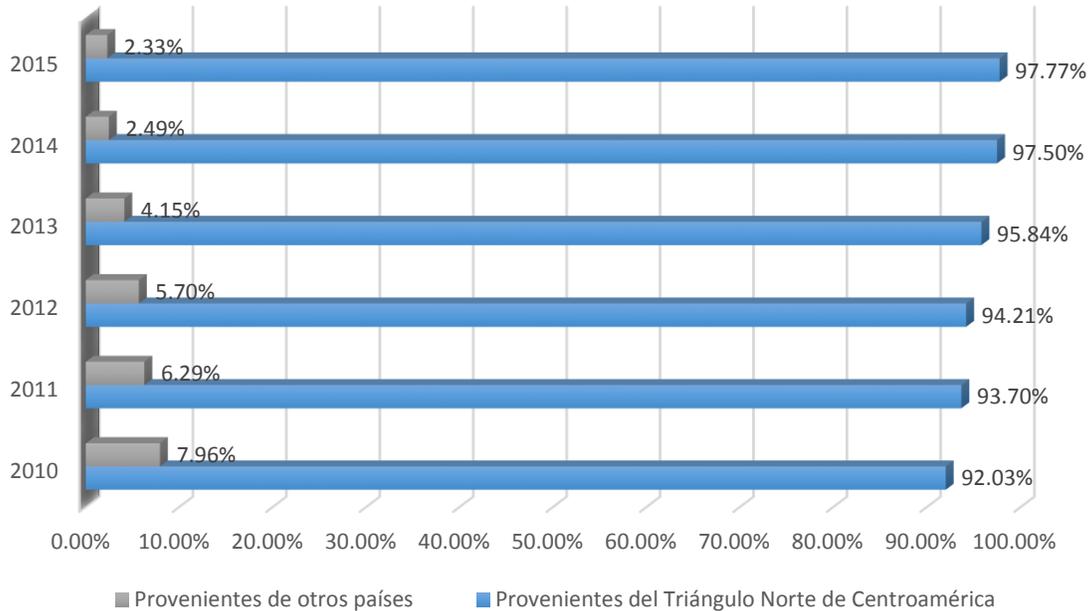
Como logramos observar en el gráfico anterior, la migración infantil incrementó en este periodo, teniendo como resultado un aumento del 883.10% aproximadamente en la temporalidad mostrada.

Asimismo, podemos notar, que existe un incremento importante durante 2013-2014, con un acrecimiento del 239.84% aproximadamente; que podría ser justificado con la aplicación del Plan Frontera Sur, el cual, como se mencionó con anterioridad, se basa en detenciones masivas y mayores retenes en las rutas migratorias.

<sup>281</sup> Cfr. Unidad de Política Migratoria, Menores Migrantes, Resumen estadístico mensual, Dirección de Estadística del Centro de Estudios Migratorios; en El Foco, en formato electrónico: [http://www.politicamigratoria.gob.mx/es\\_mx/SEGOB/En\\_Foco](http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/En_Foco) consultado: 15/septiembre/2017, 01:00hrs.

Por otra parte, también podemos visualizar, que el mayor número de niños, niñas y adolescentes migrantes detenidos en México son originarios del Triángulo Norte de Centroamérica; tal y como se muestra en el siguiente gráfico.

Gráfico 11: Porcentaje de menores por lugar de origen.



Fuente: Elaboración Propia con base a información de la Unidad de Política Migratoria.<sup>282</sup>

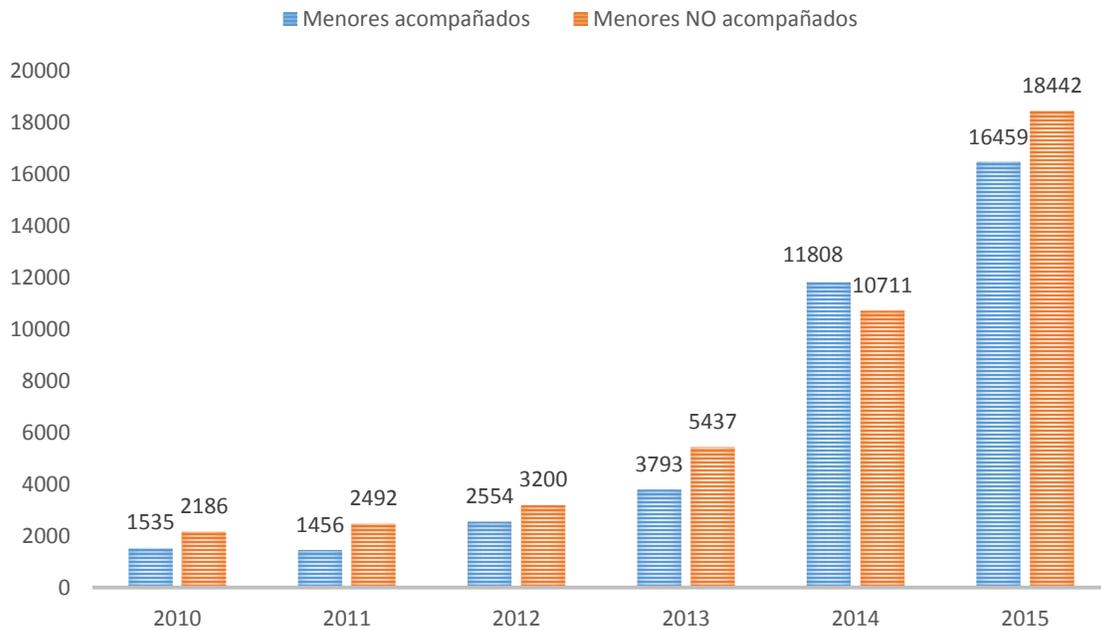
Aunado al gráfico anterior, notamos que a pesar de que la migración infantil ha ido en aumento, existe una disparidad, puesto que los menores originarios de Guatemala, Honduras y El Salvador, mantiene una constante a la alza, mientras que los provenientes de otros Estados disminuye; esto puede derivarse de varios factores, principalmente de la cultura de la migración y la violencia generalizada en los lugares de origen.

Asimismo, la condición en la que viajan los niños, niñas y adolescentes, es de gran importancia, ya que en ello deriva el grado de vulnerabilidad en el que se encuentran

<sup>282</sup> Cfr. ibíd. Unidad de Política Migratoria.

presentes y las transgresiones a las que pueden ser víctimas. Por ello en el siguiente gráfico observamos el número de menores acompañados y no acompañados provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica.

Gráfico 12: Número de menores provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica por condición de acompañamiento.

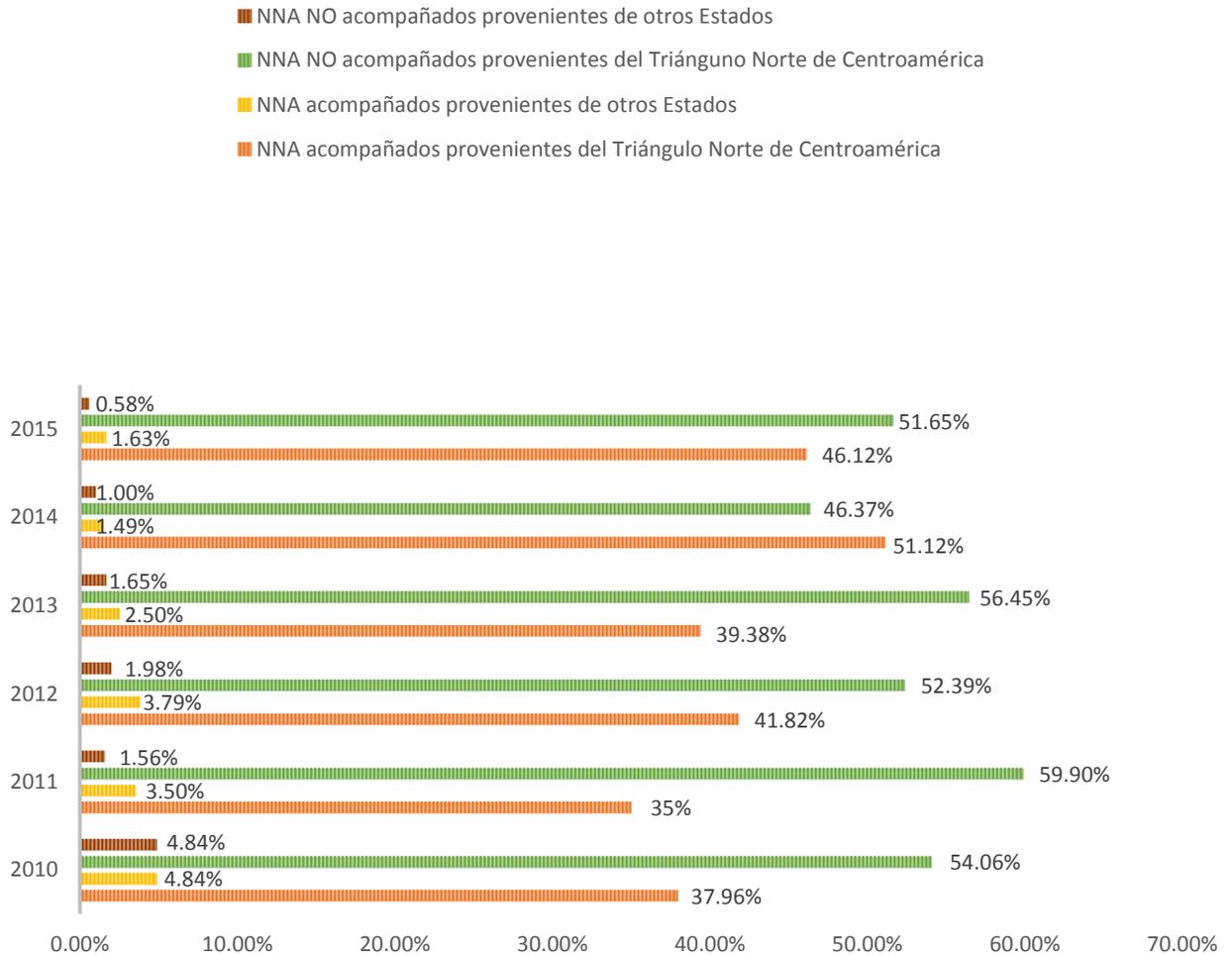


Fuente: Elaboración propia con base a datos obtenidos de la Unidad Política Migratoria.<sup>283</sup>

Como podemos observar el mayor número de niños, niñas y adolescentes viajan solos; sin embargo, notamos que en 2014 fue más alto el número de niños resguardados que venían acompañados que los que viajaban solos, lo cual podría ser a causa de los nuevos controles migratorios implementados en ese año.

<sup>283</sup> Cfr. *ibíd.* Unidad de Política Migratoria.

Gráfico 13: Porcentaje de niños, niñas y adolescentes presentados ante el Instituto Nacional de Migración por condición de acompañamiento.

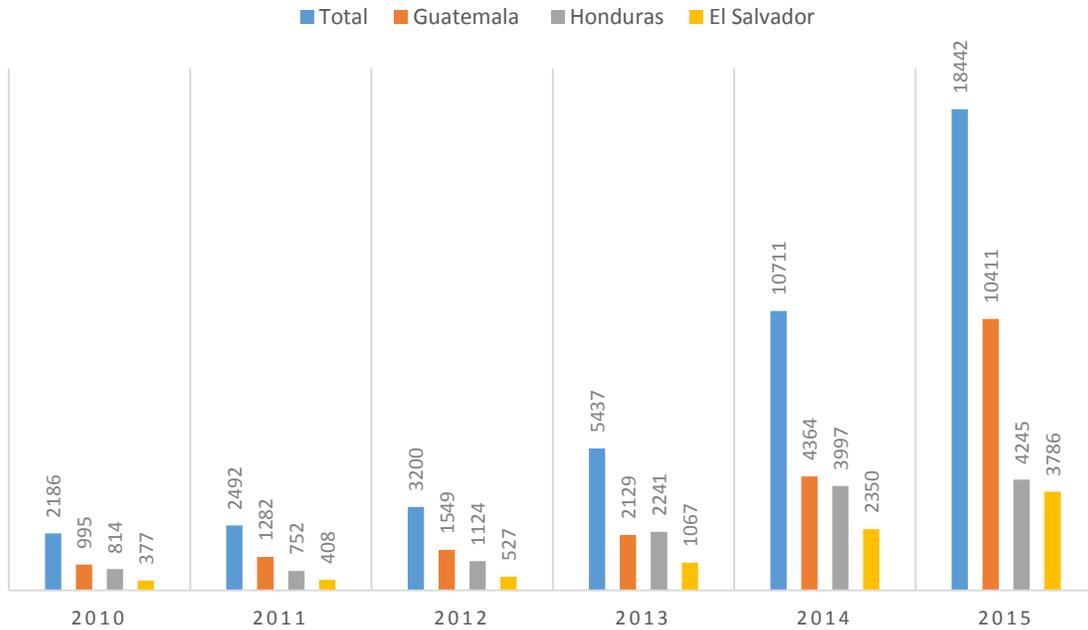


Fuente: Elaboración propia con base a datos obtenidos de la Unidad Política Migratoria.<sup>284</sup>

De acuerdo con el gráfico 13, observamos que los menores provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica suelen viajar solos; en comparación con los niños, niñas y adolescentes provenientes de otros Estados, los cuales transitan en su mayoría en compañía de alguna persona mayor.

<sup>284</sup> Cfr. ibíd. Unidad de Política Migratoria.

Gráfico 14: Número de menores no acompañados provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica.



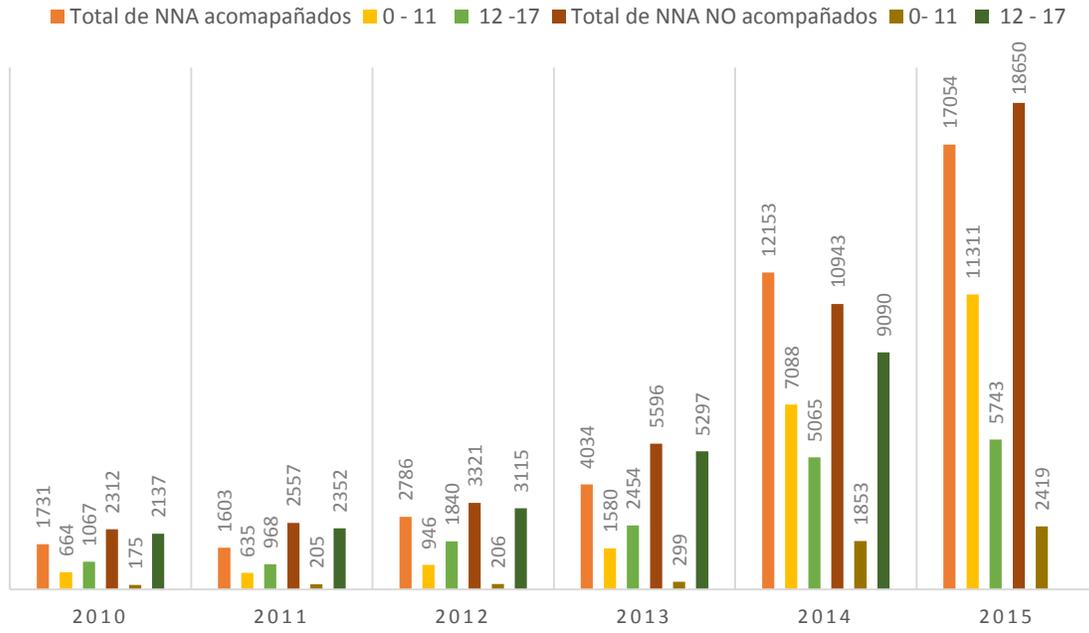
Fuente: Elaboración propia con base a datos obtenidos de la Unidad Política Migratoria.<sup>285</sup>

Con base a esta grafica podemos observar que en la mayoría de los casos son los menores provenientes de Guatemala los que transitan en su mayoría por México, esto a causa de su cercanía con el mismo; además de notar que el aumento de menores no acompañados es constante y preocupante con un incremento del 843.64% aproximadamente en el periodo analizado.

Asimismo es relevante conocer las edades de este sector, ya que el análisis de ello forma parte de las causas de su migración, además de que al igual que la calidad de acompañamiento interfiere en el grado de vulnerabilidad y maleabilidad a la que se encuentran expuestos.

<sup>285</sup> Cfr. ibíd. Unidad de Política Migratoria.

Gráfica 15: Número de menores por condición de acompañamiento y grupos de edad.



Fuente: Elaboración propia con base a datos obtenidos de la Unidad Política Migratoria.<sup>286</sup>

Derivado de esta gráfica, podemos observar que el mayor número de menores acompañados se encuentran en el rango de edad de 0-11 años, mientras que los pertenecientes a la edad de 12-17 años deciden viajar solos, es decir, que los adolescentes son quienes deciden viajar solos debido al contexto en el que se encuentran inmersos.

Sin embargo, son ellos quienes necesitan mayor protección, debido a la etapa en la que se encuentran donde "... reestructura[n] su identidad, por lo cual pasa[n] por momentos de enorme desasosiego y angustia sobre quiénes son, y al mismo

<sup>286</sup> Cfr. ibíd. Unidad de Política Migratoria.

tiempo, no quieren mostrar su vulnerabilidad para no “parecer pequeños”...”<sup>287</sup> dejándolos en un mayor grado de indefensión, dificultando de cierta forma su protección de forma eficiente.

De este modo, para la efectiva defensa y protección de los derechos humanos de este sector y de todos los migrantes en general se debe considerar en todo momento que las acciones implementadas puedan:

- I. “Contribuir al desarrollo integral de la persona;
- II. Delimitar para todas las personas, esferas de autonomía dentro de los cuales tienen la posibilidad de actuar protegidos contra los abusos de autoridades , servidores públicos o de otros particulares;
- III. Establecer límites precisos de actuación a servidores públicos en todos los órdenes de gobierno; y
- IV. Crear canales o mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones individuales y comunitarias.”<sup>288</sup>

Asimismo, es importante señalar que el número real de menores que se encuentran inmersos en un proceso migratorio solos, se encuentra muy alejado de las dimensiones que en este apartado se presentan; ya que muchos logran llegar a su lugar de destino y viven en la informalidad; otro son víctimas del crimen organizado perdiendo rastro ellos y otros son devueltos por autoridades de otros países de destino.

---

<sup>287</sup> Instituto Nacional de Migración, “Protocolo de evaluación inicial para la identificación de indicios de necesidades de protección internacional en niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados”, México, 2016, Primera edición, PP., 15

<sup>288</sup> Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS), Diagnostico de las Condiciones de vulnerabilidad que Propician la Trata de personas en México, México, 2009, CEIDAS, pp. 11

## Conclusiones

Como se observa a lo largo de este proyecto de investigación, la migración infantil no es un fenómeno reciente, debido a que los menores siempre han estado presentes en los corredores migratorios, sin embargo, es alarmante el número de menores no acompañados que actualmente transitan por territorio nacional; lo que conlleva a que el gobierno genere y evalúe las políticas y programas establecidos para la defensa y protección de este sector.

Con base a lo expuesto, podemos notar que existen plasmados en diferentes instrumentos nacionales e internacionales qué son los derechos humanos, cuáles son sus alcances, el objetivo de estos, a quienes corresponde protegerlos y sobre todo que estos son inherentes, inalienables, indivisibles, intransferibles y universales, por lo que se debe velar por el efectivo goce de ellos, no obstante, estos pueden ser transgredidos principalmente por omisiones de autoridades y servidores públicos, es decir, las violaciones son cometidas por aquellos que deben proteger a los individuos.

Asimismo, es importante que se elabore una valoración de todas las herramientas de protección tanto en el ámbito nacional como en el internacional, para verificar que en cada uno de ellos se cumpla con su cometido y se realicen las modificaciones necesarias para que respondan al contexto actual.

De esta forma, derogar, en el caso de la legislación mexicana, aquella normatividad que no responde a la problemática actual y complementar la ya existente ofreciendo mayor relevancia a todos aquellos programas de protección como lo son los Oficiales de Protección a la Infancia (OPI's) y los Grupos de Protección al Migrante Beta; así como a todas aquellas instituciones como el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), para que pueda cumplir efectivamente con su cometido y estos no se vean sobrepasados por los flujos actuales.

Con la finalidad de conocer las causas de la migración infantil proveniente del Triángulo Norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador), y saber cuáles son las violaciones a las que pueden ser víctimas en su tránsito por México, se realizó esta investigación de forma analítica y descriptiva, basándose en el estudio de diferentes documentos relacionados a esta problemática.

Por ello, con el objetivo de saber estos aspectos, nuestra hipótesis señala que: Las causas del aumento de la migración infantil centroamericana se deben a la inestabilidad económica, política y social, lo que provoca la salida de este sector, no obstante, durante su tránsito se encuentran con individuos que transgreden sus derechos humanos.

Por lo que, derivado de esta investigación, podemos afirmar que las causas de la migración de niños, niñas y adolescentes provenientes del Triángulo Norte de Centroamérica son la consecuencia de diferentes aspectos económicos, políticos y sociales, los cuales pueden ser desglosados de la siguiente forma:

a) Aspectos económicos:

- Altos índices de pobreza, donde encontramos que más del 50% de la población está en esta condición.
- Búsqueda de la satisfacción de las necesidades básicas. Falta de oportunidades.
- Deseos de superación personal.
- Falta de oportunidades laborales. Desempleo y subempleo.
- Violencia generalizada en los lugares de origen. Asociada a la informalidad.

b) Aspectos políticos:

- Falta de políticas y programas capaces de retener a su población dentro de su territorio; que tengan como finalidad eliminar las carencias y faltas de oportunidades.

## c) Aspectos sociales:

- Búsqueda de la reunificación familiar.
- Cultura de la migración. Naturalización de este movimiento, es decir, miembros de la familia o comunidad ya han migrado.
- Reclutamiento de menores para colaborar con los grupos criminales. (Niños bandera).
- Violencia generalizada en los lugares de origen. Proveniente de grupos delictivos y violencia intrafamiliar.

Cabe señalar, que existen muchos otros causales, tales como los desastres naturales, guerras, conflictos internos, entre otros, no obstante, dentro de nuestro periodo de estudio estas no eran predominantes.

La violencia generalizada en los lugares de origen, crea gran preocupación, debido a que esta se asocia con el desempeño de actividades de grupos delictivos, principalmente de los marasalcatrucha, quienes reclutan a los menores para colaborar con estos, ya que los niños, niñas y adolescentes ayudan a estos grupos fungiendo como “banderas” (informantes) y finalmente, conforme al desempeño que tienen dentro de la organización pueden convertirse en miembros de esta y obtener rangos más altos; esto vinculado principalmente ante el beneficio de que las penas son menores para este sector.

Asimismo, es relevante señalar, que la mayoría de estos informantes fueron comprados a sus familiares ante la innegable falta de oportunidades e insatisfacción de sus necesidades básicas o bien, fueron robados; lo que originó la huida de este sector, quienes ahora buscan lugares donde resguardarse lejos de su comunidad y su familia, con el simple objetivo de salvaguardar su integridad.

Aunado a ello, la expulsión de este sector ha sido significativa, de la cual no se tiene un registro oficial, pero se tienen proyecciones de las magnitudes que se encuentran presentes en territorio nacional, asociada a los números de casos atendidos ante el Instituto Nacional de Migración (INM); sin embargo, al ser personas con alto grado de vulnerabilidad, al emprender un proceso migratorio de forma irregular pueden ser

proclives a ser víctimas de violaciones a derechos humanos durante su travesía en los Estados de tránsito y en el lugar de asentamiento.

En la mayoría de los casos, en los países de tránsito, como lo es México, las autoridades y servidores públicos violentan los derechos humanos de la migración infantil debido a omisiones que estos tienen y que finalmente son el resultado de políticas mal estructuradas; que pueden generar actos xenofóbicos, detenciones arbitrarias y extorsión.

O bien, en algunas ocasiones son la secuela de alianzas que estos tienen con grupos criminales, quienes cometen diferentes delitos contra los migrantes; tales como el robo, la extorsión, el engaño, las violaciones sexuales, el secuestro, los homicidios, los asaltos, la trata de personas, el tráfico de personas, la tortura, el reclutamiento para la comisión de actos delictivos, el cobro de cuotas, entre otros.

Además, de que durante su tránsito estos no tienen acceso a la alimentación, a la educación, actividades recreativas, a la familia, a la salud, entre otros, sin embargo, cuando son resguardados por agentes migratorios, estos deben verificar que se vele en todo momento por el interés superior del menor y que se realice el debido proceso de acuerdo al proceso administrativo migratorio correspondiente.

Como observamos en este proyecto; a pesar de que el gobierno ha implementado mecanismos de protección a migrantes indocumentados, éstos no han sido del todo efectivos; como lo analizamos con el Plan Frontera Sur, si no se establecen objetivos y líneas de acción claras, se pueden producir escenarios capaces de generar y reproducir violaciones a derechos humanos.

Asimismo, las medidas de atención y reparación del daño, deben ser políticas orientadas a la prevención de estos actos, como consecuencia de que en la mayoría de los casos la reparación no es viable, a causa de que las víctimas pueden desarrollar traumas psicológicos y alterar su integridad de forma irreversible, o ante la gravedad de la situación no entender lo que está sucediendo y pueden no considerarse víctimas y no atenderse; o bien, estas personas pueden ser

criminalizadas en cualquier lugar donde se encuentren, lo que evita su reintegración a la sociedad.

De esta forma, comparto la opinión con los Oficiales de Protección a la Infancia, en la que sugiere que todas aquellas instituciones que tengan contacto directo con menores, repliquen el modelo de Oficiales de Protección a la Infancia, adaptándolo a las necesidades de cada una de ellas, pero orientado al interés superior de la niñez.

Por otra parte, es importante resaltar que las políticas restrictivas implementadas por algunos gobiernos con la finalidad de disminuir los flujos migratorios en sus fronteras no son efectivas, debido a que no se debe combatir este fenómeno como un crimen, sino que se deben realizar alianzas y colaboración entre los países involucrados para que se disminuyan y erradiquen las causales de la migración, principalmente, aquellas asociadas con la violencia generalizada y la falta de oportunidades.

Esta cooperación debe ser multilateral, en la que se encuentren implicados los países de origen, tránsito y destino; donde se vele por la protección de los niños, niñas y adolescentes, salvaguardando en todo momento el interés superior de la niñez.

Como sabemos, uno de los principales factores para el desarrollo es la educación, por lo que al tener este sector acceso efectivo a este derecho, se generara mayor preparación, aspirando al desarrollo en su lugar de origen; de esta forma, en caso de que lo decida, realizará una migración regular, ordenada y segura, orientada a los beneficios que la migración calificada ofrece, alejado de los peligros que contrae la migración indocumentada.

Finalmente, mientras no se realicen acciones conjuntas para la disminución y erradicaciones de las causales de la migración infantil, la presencia de estos actores en los corredores migratorios seguirán en aumento, siendo víctimas de diferentes

actos delictivos, sobre todo si no se realiza una evaluación del desempeño de las autoridades y servidores públicos, que tienen contacto directo con ellos.

Por otra parte, mientras no se establezcan mecanismo de control de la violencia y actos delictivos cometidos contra los menores, principalmente en las rutas migratorias en puntos estratégicos, estos seguirán presentes y en aumento ante la impunidad existente, lo que provocará el incremento de este fenómeno.

Por último, el Estado tiene la obligación y el compromiso de velar por este sector de la población, ya que de ellos dependerá el futuro de la humanidad, donde se deben formar personas con valores asociados principalmente a la solidaridad.

Anexo 1: Cuadro de resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas  
en materia migratoria

Resolución	Fecha de aprobación	Contenido
40/144	13/diciembre/1985	Es adoptada la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven.
45/158	18/diciembre/1990	Es adoptada la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias.
47/4	16/octubre/1992	La AG, desea intensificar la cooperación entre la ONU y la OIM, por lo que la invita a participar como miembro observador.
49/127	19/diciembre/1994	La AG subraya la importancia de la integración y respeto de los derechos de los migrantes en los países de acogida, así como la importancia de que esto se encuentre en conformidad con la legislación nacional.
50/123	20/diciembre/1995	La AG, exhorta a la comunidad internacional a crear las condiciones adecuadas para que las personas no tengan que salir de su país de origen.
51/148	13/diciembre/1996	La AG, reconoce la importante labor de la OIM.
52/189	18/diciembre/1997	La AG, solicita al SG un informe detallado sobre la migración y el desarrollo, tomando en cuenta la perspectiva de los distintos actores internacionales.
54/212	22/diciembre/1999	La AG, insta a reforzar la cooperación internacional en materia de migración y desarrollo a fin de abordar las causas de la migración.
55/93	4/diciembre/2000	Se proclama el día "18 de diciembre" Día Internacional del Migrante.
56/170	19/diciembre/2001	La AG, pide a los Estados que traten a los migrantes, sin importar su condición, con humanidad sobretodo en la asistencia y protección.
56/203	21/diciembre/2001	La AG, solicita a los países de origen, tránsito y destino incrementar su cooperación en materia migratoria.
57/128	18/diciembre/218	La AG, insta a los Estados a crear políticas que castiguen la violación de derechos humanos.
58/190	22/diciembre/2003	La AG, invita a los Estados a promover y proteger los derechos de las familias de los trabajadores migratorios.

58/208	23/diciembre/2003	La AG, aprueba la conferencia denominada "Diálogo de Alto Nivel sobre Migración Internacional y Desarrollo"; la cual tendrá lugar en 2006.
59/194	20/diciembre/2004	La AG, alienta a los Estados de origen a generar políticas que contribuyan a reducir los niveles de migración.
59/241	22/diciembre/2004	La AG, reconoce que una de las principales causas de la migración internacional se encuentra relacionada con las disparidades económicas y sociales existentes entre los países, lo que hace aún más complejo el fenómeno migratorio.
60/169	16/diciembre/2005	La AG, condena todos los actos de discriminación y xenofobia contra los migrantes, por lo que solicita a los Estados a crear mecanismos eficientes de protección.
60/206	22/diciembre/2005	La AG, invita a los Estados promover medidas para incrementar los beneficios de las remesas, creando mecanismos seguros, rápidos y eficientes.
60/227	23/diciembre/2005	La AG, aprueba la Conferencia de Alto Nivel en Nueva York.
60/265	8/agosto/2005	La AG, presenta la estructura del Primer Diálogo de Alto Nivel sobre Migración y Desarrollo, esquematizando un borrador de las mesas y objetivos, propuestas y acuerdos que se desean alcanzar.
61/165	19/diciembre/2006	La AG, insta a los Estados a implementar medidas de seguridad e integración de migrantes.
61/208	20/diciembre/2006	La AG, solicita a los países incrementar los niveles de cooperación en materia de migración y desarrollo.
61/324	11/septiembre/2006	Resumen de la situación de los derechos de los migrantes y actividades y observaciones del relator especial sobre los derechos humanos de los migrantes el Sr. Jorge Bustamante, durante el periodo de 2005-2006.
61/515	13/octubre/2006	Resumen del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo.
62/156	18/diciembre/2007	La AG, solicita a los Estados ampliar su cooperación en materia de protección a los derechos humanos de los migrantes, especialmente de las mujeres y niños. Asimismo notifica que el control de fronteras no debe ser

		un impedimento para ofrecer una amplia protección.
62/270	20/junio/2008	La AG, reconoce los alcances del Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo, principalmente, el establecimiento de las entidades oficiales de coordinación de asuntos migratorios.
63/184	18/diciembre/2008	La AG, exhorta a los Estados a crear políticas a favor de los migrantes, asimismo, los invita a ser parte y respetar los acuerdos realizados en la materia.
63/225	19/diciembre/2008	La AG, invita a los países de origen y destino adoptar las medidas adecuadas para incrementar la contribución de los migrantes en los países de origen.
64/166	18/diciembre/2009	La AG, insta a los Estados a generar programas y legislación que proteja de forma efectivamente a los migrantes, especialmente a los niños, asimismo, sugiere copiar mecanismos implementados en algunos Estados.
65/170	20/diciembre/2010	La AG, solicita a los Estados la efectiva protección de los migrantes sin importar su condición, exhortándolos a generar políticas adecuadas para lograrlo; considerando los beneficios que trae consigo estos movimientos.
65/212	21/diciembre/2010	La AG, afirma que los delitos contra los migrantes deben erradicarse creando mecanismos de cooperación. Además de considerar que estos se deben al nivel de impunidad existente en los Estados.
66/128	19/diciembre/2011	La AG, reconoce la vulnerabilidad de las mujeres y niñas migrantes, por lo que solicita a los Estados crear políticas de protección en todo el proceso migratorio.
66/172	19/diciembre/2011	La AG, exhorta a los Estados a crear políticas que sean capaces de proteger a los migrantes, especialmente a los más vulnerables, disminuyendo los obstáculos a los que se pudieran enfrentar en los países de origen, tránsito y destino.
67/172	20/diciembre/2012	La AG, pide a los Estados crear la legislación pertinente para combatir a los grupos del crimen organizado que aprovechan la situación de vulnerabilidad de los migrantes.
67/219	21/diciembre/2012	La AG, aprueba la celebración del Diálogo de Alto Nivel sobre Migración y Desarrollo el 3-4 de

		octubre de 2013, con sede en las Naciones Unidas.
69/229	19/diciembre/2014	La AG, decide celebrar el Tercer Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo en Nueva York, en 2019.

Fuente: Elaboración propia con base a resoluciones de la Asamblea General sobre Migración Internacional.<sup>289</sup>

---

<sup>289</sup> Este cuadro fue elaborado con base a diversas resoluciones realizadas por la Asamblea General de Naciones Unidas, véase en: <http://www.un.org/es/sections/documents/general-assembly-resolutions/>

Anexo 2: Cuadro explicativo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconocidos en México

Nota: estos derechos son expresados de forma enunciativa, más no limitativa.

Derecho	Alcance
A la vida, a la supervivencia y al desarrollo.	Los niños, niñas y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad, que garanticen su desarrollo integral. Tienen derecho a no ser privados de la vida bajo ninguna circunstancia.
A la prioridad.	Se les brindará protección y socorro en cualquier circunstancia; se les atenderá antes que a las personas adultas.
A la identidad.	Desde su nacimiento tienen derecho al nombre, apellidos, nacionalidad, conocer su filiación y su origen y a preservar su identidad. <i>La falta de documentos no será obstáculo para garantizar sus derechos.</i>
A vivir en familia.	Las autoridades en el ámbito de su competencia establecerán las normas y mecanismos necesarios para la reunificación familiar, siempre y cuando no sea contrario a su interés superior.
A la igualdad sustantiva.	El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
A no ser discriminado.	Las autoridades están obligadas a llevar a cabo las medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación de las que sean objeto.
A vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.	Tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.
A una vida libre de violencia y a la integridad personal.	Vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal. Las autoridades en el ámbito de su competencia, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar estos actos.
A la protección de la salud y a la seguridad social.	Asegurar la asistencia médica y sanitaria; con la finalidad de reducir la morbilidad y mortalidad.
A la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.	Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad, ya sea permanente o temporal tienen derecho a la igualdad sustantiva.
A la educación.	Tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos; basada en un enfoque de derechos humanos y de

	igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana.
Al descanso y esparcimiento.	Derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.
A la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.	No podrán ser discriminados por ejercer su libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; tienen derecho a disfrutar libremente de su lengua, cultura, usos, costumbres, prácticas culturales, religión, recursos y formas específicas de organización social que constituya su identidad cultural.
A la libertad de expresión y de acceso a la información; acceso a las tecnologías de la información y comunicación.	Expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio; la libertad de expresión conlleva que se tome en cuenta su opinión respecto de los asuntos que le afecten directamente.
De participación.	Ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.
De asociación y reunión.	Tiene derecho a reunirse y asociarse, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución.
A la intimidad.	No podrán ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia; tampoco de divulgaciones o difusiones ilícitas de información o datos personales.
A la seguridad jurídica y al debido proceso.	Garantizar su protección y prevalencia del interés superior de la niñez, ante cualquier proceso en el que se encuentren inmersos.
Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.	Las autoridades competentes deberán proporcionar los servicios adecuados a los niños, niñas y adolescentes migrantes durante todo su proceso administrativo migratorio; prevaleciendo el interés superior de la niñez.

Fuente: Elaborada con base a la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes.<sup>290</sup>

<sup>290</sup>Ibídem. Cfr. Cámara de Diputados, Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

### Anexo 3: Cuadro explicativo de los derechos humanos reconocidos en México

Nota introductoria: Los derechos humanos "... son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona..."<sup>291</sup> se basa en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.<sup>292</sup>

Nota: estos derechos son expresados de forma enunciativa, más no limitativa.

<b>Derecho</b>	
A la vida.	
Igualdad y prohibición de discriminación.	
Igualdad entre hombres y mujeres.	
Igualdad ante la ley.	
Libertad de la persona.	Se prohíbe la esclavitud en cualquiera de sus formas.
A la integridad y seguridad personales.	Toda persona tiene el derecho a que el Estado respete su integridad física, moral y psíquica.
Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio.	Siendo lícitos.
Libertad de expresión.	
Libertad de conciencia.	
Libertad de imprenta.	
A la libertad de tránsito y residencia.	
Libertad de asociación, reunión y manifestación.	
Libertad religiosa y de culto.	
De acceso a la justicia.	
De irretroactividad de la ley.	
Derecho de audiencia y debido proceso legal.	
Principio de legalidad.	Las personas no pueden ser molestadas en sus bienes, posesiones, familia, integridad o derechos, sin que exista un mandamiento escrito emitido por autoridad competente y debidamente fundado y motivado por la autoridad.
Seguridad jurídica en materia de detención.	
Seguridad jurídica para los procesados en materia penal.	Presunción de inocencia.
De la víctima u ofendido	1. Respeto en todo momento a su dignidad como persona. 2. Recibir asesoría jurídica.

<sup>291</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ¿Qué son los derechos humanos? en Derechos Humanos, en formato electrónico: [http://www.cndh.org.mx/Que\\_son\\_Derechos\\_Humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_son_Derechos_Humanos) consultado: 18/septiembre/2017, 12:30hrs.

<sup>292</sup> Cfr. Ibíd.

	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.</li> <li>4. Ser informado del desarrollo del procedimiento penal.</li> <li>5. Coadyuvar con el Ministerio Público.</li> <li>6. Que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.</li> <li>7. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia.</li> <li>8. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.</li> <li>9. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección.</li> <li>10. A que el Ministerio Público garantice su protección, de los ofendidos, de los testigos y en general de todos los sujetos que intervengan en el proceso.</li> <li>11. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos.</li> <li>12. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.</li> </ol>
Seguridad jurídica en las detenciones ante la autoridad judicial.	
Seguridad jurídica respecto de la imposición de sanciones y multas.	
Seguridad jurídica en los juicios penales.	
A la inviolabilidad del domicilio.	
A la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.	
A la propiedad.	
Derechos sexuales y reproductivos.	
Acceso a la información.	
Protección de datos personales.	
De petición.	
A la ciudadanía.	

A la reparación integral y a la máxima protección	Personas víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos.
A la educación.	
A la salud.	
A la vivienda.	
Al agua y saneamiento.	
A la alimentación.	
A un medio ambiente sano.	
A la identidad y al libre desarrollo de la personalidad.	
De los pueblos y comunidades indígenas.	Nación pluricultural, autodeterminación de los pueblos.
Acceso a la cultura y a actividades recreativas.	
Seguridad social.	
Derechos de los niños, niñas y adolescentes.	Véase anexo 2.
Derechos de las personas migrantes.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derechos de los migrantes a gozar de todos los derechos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano.</li> <li>2. Derecho a la Nacionalidad.</li> <li>3. Derecho al libre tránsito.</li> <li>4. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.</li> <li>5. Derecho a no ser discriminado.</li> <li>6. Derecho al asilo.</li> <li>7. Derecho al refugio.</li> <li>8. Derecho a la protección de la unidad familiar.</li> <li>9. Derecho a la dignidad humana.</li> <li>10. Derecho a no ser criminalizado.</li> <li>11. Derecho ser alojados en una estación migratoria.</li> <li>12. Derecho a la protección consular.</li> <li>13. Derecho a un alojamiento digno.</li> <li>14. Derecho a no ser incomunicado.</li> <li>15. Derecho a un traductor.</li> <li>16. Derecho a no ser detenidos en Albergues.</li> <li>17. Derecho a la hospitalidad del Estado receptor y a la solidaridad internacional.</li> <li>18. Respeto al derecho a la diversidad cultural y a la interculturalidad.</li> </ol>
Derecho a la verdad.	

Fuente: Elaboración propia con base a diferentes disposiciones jurídicas.<sup>293</sup>

<sup>293</sup>Ibíd. Cfr. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley general de víctimas, Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes, Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

#### Anexo 4: Entrevista a Grupos Beta de Protección al Migrante. Resumen Ejecutivo

Para fines de esta investigación se realizaron entrevistas a Grupos Beta de Protección al Migrante con la finalidad de conocer más acerca de las actividades que realizan; sus funciones; la importancia de la existencia de estos grupos y el protocolo a seguir cuando tienen que salvaguardar a menores.

Cabe señalar que las personas entrevistadas pidieron que no se revelará su identidad y cargos específicos; por lo que abordaremos la información proporcionada de forma general.

Dentro de la información recabada encontramos que los Grupos Beta surgen en la década de los noventa, conformándose principalmente por autoridades municipales, estatales y federales en colaboración con autoridades de los Estados Unidos de América; derivado de la gran delincuencia en la zona fronteriza en dicha época, la cual traía consigo una gran cantidad de migrantes fallecidos durante el proceso de cruce fronterizo.

Estos en un inicio eran grupos armados, ya que tenían entre sus funciones combatir la delincuencia en esta área; sin embargo, conforme fueron cambiando las circunstancias en la franja fronteriza se fueron transformando en grupos de ayuda humanitaria; modificando sus funciones para lograr salvaguardar y atender las necesidades de los migrantes durante su tránsito por territorio nacional.

Teniendo ahora como finalidad, brindar atención a los migrantes en situaciones de riesgo, por ejemplo: que se encuentren heridos por algún accidente; que hayan sido víctimas de extorsión; que se hallen en zonas peligrosas; que se encuentren deshidratados, entre otros; se les ofrece atención médica, asesoría legal y se les puede llevar a algún albergue para que se resguarden si así lo desean; esta atención se proporciona durante todo su tránsito por territorio nacional.

Para lograr cumplir con dichos objetivos, actualmente, se les solicita a los integrantes de estos grupos que cuenten con un perfil de técnicos en urgencias

médicas; para que sean capaces de atender cualquier situación que se les presente de forma inmediata.

Los retos a los que se enfrentan los grupos Beta es lograr salvaguardar efectivamente la integridad del migrante; en caso de que sea víctima de extorsión, ayudarlo a canalizar su queja orientándolo para que logre interponerla ante las autoridades competentes; abastecerlos de agua, alimentos y un lugar para resguardarse.

Estos grupos no tienen la facultad de detener y canalizar a los migrantes a las Estaciones Migratorias o Estancias Provisionales, no obstante, si es voluntad del migrante entregarse a las autoridades migratorias, pueden conducirlo a ella, pero no conferirlo directamente.

Cuentan con bases de datos sobre las atenciones que se brindan de forma general; por lo que no tienen un desglose de los migrantes que auxilian, por sexo, edad, nacionalidad, entre otros.

Por otra parte, se recabo información en cuanto al protocolo a seguir con los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados; ellos tienen que buscar de inmediato el apoyo de un Oficial de Protección a la Infancia; en caso de no tener los medios para realizar esta coordinación, los Betas deben de realizar las funciones de estos, ya que ellos poseen la capacitación necesaria para atenderlos y llevar a cabo el proceso correspondiente; debido a que los menores ya sean en la modalidad de acompañados o no acompañados, siempre han estado presentes en los procesos migratorios.

Una de las interrogantes más importantes fue ¿Qué acciones deben realizarse, cuándo un niño, niña o adolescente son encontrados con traficantes?, a lo que respondieron que ellos no cuentan con la facultad para detenerlos, sin embargo, pueden interponer una denuncia ante las autoridades correspondientes.

Finalmente se les pidió su punto de vista sobre las deficiencias de los Grupos Beta; a lo que respondieron que un gran limitante son los recursos materiales y de

personal; ya que, debido a la gran cantidad de migrantes que recorren el país día a día, se vean rebasados por ellos.

De esta forma consideran que sí se cuenta con más recursos, pueden brindar una mayor y mejor capacitación y atender de una forma más óptima a las personas en cuestión; logrando así, abarcar todas las rutas migratorias del país.

## Anexo 5: Entrevista a Oficiales de Protección a la Infancia. Resumen Ejecutivo

Para fines de esta investigación se realizaron entrevistas a Oficiales de Protección a la Infancia (OPI's), con la finalidad de lograr conocer más acerca de las actividades que realizan para salvaguardar a los menores que se encuentran inmersos en un proceso migratorio; asimismo, conocer sus funciones, objetivos, razón de ser, entre otros tópicos.

Cabe señalar que las personas entrevistadas solicitaron que no se revelara su identidad y cargos específicos debido a los temas que se abordan, por lo que se presentará de forma general la información recabada de dichas entrevistas.

Como primer punto, tenemos que el modelo de Oficiales de Protección a la Infancia surge en 2007 de la necesidad que tiene el Instituto Nacional de Migración como autoridad migratoria de ofrecer una atención diferenciada a los niños, niñas y adolescentes migrantes; evitando así, que sean atendidos por un agente federal de migración, y procurando que sea un OPI quien lo reciba, quien a pesar de ser un agente de migración, cuenta con una especialización, extensión de responsabilidades y una capacitación adicional de protección a menores de edad.

Estos oficiales se encuentran desplegados en todo el territorio nacional; realizan sus actividades principalmente en las Estaciones Migratorias, sin embargo, en caso de ser necesario salen de ellas para brindar atención en otras zonas que lo requieran.

Las capacitaciones que reciben, están relacionadas con temas sobre el respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, el debido proceso, tráfico y trata de personas, igualdad y no discriminación, entre otros tópicos.

Dicha capacitación dura dos semanas, en la que participan diferentes organismos, quienes realizan la logística, encontrándose entre ellos UNICEF, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; Instituciones como el Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred); la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), y la Comisión

Nacional de Derechos Humanos (CNDH); cabe mencionar que el perfil de estos oficiales debe estar apegado a licenciaturas humanista con psicología, trabajo social, entre otras.

Entre sus principales funciones se encuentra:

- a) Salvaguardar el interés superior de la niñez, mediante el cuidado y protección de la integridad física y mental del menor; implementando en caso de ser necesario técnicas de contención, sobre todo cuando la persona atendida se encuentre en alguna situación de crisis o que haya sido víctima de tráfico o trata;
- b) Acompañamiento del menor de edad durante todo el proceso administrativo migratorio, principalmente de los niños, niñas y adolescentes que viajan solos;
- c) Ante un primer contacto, deben de realizar una valoración físico-visual, es decir, deben de poner atención en las actitudes, rasgos físicos, condición de la vestimenta del menor, entre otros aspectos, para realizar un diagnóstico al respecto.

A causa de ello, no se envía directamente a un albergue del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, sino que se realiza un análisis con base al interés superior del niño; canalizándolo a servicios médicos o a un centro especializado en salud, según lo requiera.

Una vez, terminado este procedimiento, el menor tiene acceso a una llamada telefónica; para evitar que ellos entren en shock; asimismo, se les informa de acuerdo a su entendimiento, edad y nivel de maduración, como se está resolviendo su proceso administrativo migratorio.

Los niños, niñas y adolescentes deben de ser canalizados inmediatamente después a los albergues del Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, sin embargo, es importante señalar que la capacidad de estos albergues es poca, siendo rebasada por los flujos migratorios que se presentan actualmente; por lo que

como mediada se ha adoptado conducir a albergues de la sociedad civil y a Estaciones Migratorias o Estancias Provisionales.

Una de las adversidades a las que se enfrenta un OPI es que los flujos migratorios no son constantes; se van modificando conforme a la dinámica social, a pesar de ello, el incremento de este sector se puede ver principalmente en los corredores migratorios de Chiapas, Veracruz, Tabasco y la Ciudad de México, quienes son considerados como una estación migratoria concentradora, es decir, que atienden a menores de edad provenientes de toda la República, debido a que en ella se realizan las gestiones correspondientes para llevar a cabo la canalización dictaminada; cabe mencionar que si al final de este se concluye el retorno asistido, el OPI debe de acompañar al menor hasta ser entregado a las autoridades migratorias de su país de origen o residencia.

La importancia de la entrevista que se les realiza a los menores es el tener información básica del niño, niña o adolescente en cuestión, sin embargo, esta debe ser llevada con cautela, ya que dependiendo de la confianza que genere el Oficial al menor, puede contribuir a conocer más sus necesidades y saber si el menor ha sido víctima de algún delito o si es o no viable que sea devuelto.

Derivado de estas entrevistas se ha logrado agrupar estos factores como causas de la migración infantil: a) la búsqueda de la reunificación familiar; b) la huida de la violencia generalizada en los lugares de origen o residencia, en el que Guatemala se ha posicionado como el mayor expulsor de menores a causa de ello; y c) el mejorar las condiciones de vida, entre muchas otras.

Finalmente, uno de los puntos más importantes es resaltar que esta figura sólo existe en México, y que ha existido el intento de replicarla en Centroamérica; a causa del gran incremento de infantes en los corredores migratorios.

Asimismo, estos servidores públicos proponen que esta figura esté presente en cada institución que tiene contacto con menores, replicando esta figura al interior de sus dependencias; además realizar una reestructuración a los mismos sobre todo en el tema operativo.

## Fuentes de consulta:

 Fuentes bibliográficas:

- Aragonés Ana María, Blanca Rubio (Coord.), Nuevas causas de la migración en México, en el contexto de la globalización: tendencias y perspectivas inicios del nuevo siglo, UNAM, México, D.F., 2009, 1° Edición.
- Arellanes Jiménez Paulino Ernesto (Coord.), “El Realismo Periférico: la política exterior argentina de Menem y el Pensamiento de Carlos Escudé, Teorías de Relaciones Internacionales y Aplicación y Práctica, Montiel & Soriano Editores, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 2009, Tomo 1.
- Arellanes Jiménez Paulino Ernesto (Coord.), “El Realismo Periférico: la política exterior argentina de Menem y el Pensamiento de Carlos Escudé, Teorías de Relaciones Internacionales y Aplicación y Práctica, Montiel & Soriano Editores, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 2009, Tomo II.
- Blanco Cristina, Las migraciones contemporáneas, Ed. Alianza, 2000, Madrid, España
- Bolaños Guerra Bernardo, Esclavos, Migrantes y Narcos. Acontecimientos y Geopolítica en América del Norte, Universidad Autónoma Metropolitana- Unidad Cuajimalpa, Juan Pablos Editor, México, 2013.
- Bourdieu Pierre, “Las formas de capital: capital económico, capital cultural y capital social”, Poder, derecho y clases sociales, Editorial Descleé Brouver, Segunda Edición.
- Carvajal Silva María Raquel, Migración Internacional y Derechos Humanos, civiles, sociales y políticos en el contexto de la Migración México-Estados Unidos, Universidad de Guadalajara, Guadalajara, México, 2004.
- Castilla, Karlos A. Juárez, “Los derechos humanos de las personas migrantes extranjeros en México”, CNDH, México, 2015, Fascículo 14. Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos.
- Catillo, Manuel Ángel, “Migración, Derechos Humanos y Ciudadanía” en Ariza Marina, El país transnacional: migración mexicana y cambio social a través de la frontera, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, 2007.
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, “Migrantes. Análisis de la situación de los derechos de las personas migrantes de origen extranjero en la Ciudad de México 2007-2012”, Ed. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2013.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, “Migración y Desarrollo en América del Norte y Centroamérica”, Naciones Unidas, Santiago de Chile, Agosto 1999.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “Situación de Derechos Humanos en México. Informe de país México”, Organización de los Estados Americanos, México, 31/diciembre/2015, en formato electrónico: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf> consultado: 3/mayo/2017; 20:30hrs.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Derechos Humanos de las niñas y los niños”, Editorial Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2014, p. 28, Sexta reimpression.
- Delgado Wise Raúl, Humberto Márquez Covarrubias (Coord.), Desarrollo desigual y migración forzada Una nueva mirada desde el sur global, Universidad de Zacatecas, México, 2012.
- Douglas S. Massey, Joaquín Arango, et al., en Salas Carlos, Fernando Herrera (Coord.), “Teorías sobre la Migración Internacional: Una reseña y una evaluación”, Migraciones y Mercados de Trabajo, Plaza y Valdez Editores, México, abril 2000.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “La travesía. Migración e Infancia”, México, noviembre/2011, en formato electrónico: [https://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef\\_Migracion\\_web\(2\).pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/Unicef_Migracion_web(2).pdf) consultado 03/octubre/2017
- Gobierno de la Republica, “Programa Especial de Migración 2014-2018”, Unidad de Política Migratoria- Secretaría de Gobernación, Agosto, 2014, p.140.
- Gonzales Gutiérrez Carlos, Relaciones Estado- diáspora: la perspectiva de América Latina y el Caribe, Ed. Porrúa, México, D.F., 2006, Tomo II.
- Guadalupe G., Olga Pellicer, Natalia Saltalamacchia González (editoras), “México y el multilateralismo del siglo XXI. Reflexiones a los 70 años de la ONU, Ed. Siglo XXI – ITAM, México, 2015, p. 527
- Herendia Zubieta Carlos, Rafael Velázquez Flores (Edit.), Prospectivas migratorias II La agenda pendiente de la migración, CIDE, México, D.F., 2012.
- Hernández Bringas Héctor Hiram, Notas sobre líneas de investigación en migraciones internas para América Latina, UNAM- Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, Cuernavaca, Morelos, México, 1986.
- Huacaja Acevedo Luis Antonio (Coord.), Retos de México en la escena global. Los temas de la agenda: derechos humanos, migración, regionalismo y medio ambiente, UNAM, México, 2013.
- Keeley, Brian, Migración Internacional El lado humano de la globalización, Organización para la Cooperación para el Desarrollo Económico Publishing-Instituto de Investigaciones Económicas- UNAM, México, 2013, traductor Gilda Margarita Moreno Manzur.
- Luna, Rubén González, “Legislación migratoria e instrumentos jurídicos para la gestión de la migración en México 2013, Ed. Unidad Política Migratoria, México, 2013, Primera Edición.

- Martínez Óscar, Los migrantes que no importan, En el camino con los centroamericanos indocumentados en México, Ed. Icaria, Barcelona, España, Cuaderno de Crónicas.
- Morales, Julieta Sánchez, “Derechos de migrantes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, p.80.
- “Protocolo de evaluación inicial para la identificación de indicios de necesidades de protección internacional en niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados”, México, 2016, Primera edición.
- Rodríguez, Ernesto; Salvador Berumen; y Luis Felipe Ramos, “Migración centroamericana de tránsito irregular por México. Estimaciones y características generales”, Apuntes sobre migración, México, Centro de Estudios Migratorios del INM; n°01, julio/2011.p. 8
- Tuñón Pablos Esperanza, Martha Luz Rojas Wiesner (Coord.), Género y Migración I, Coordinación editorial: Hugo Ángeles, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, 2012, Volumen 1.
- Villanueva, Mireya Ortiz, Sandra Amelia Cruz Rivera (Coord.), “Migraciones “Mirando al Sur. Entrecruzamientos culturales en las migraciones centroamericanas, Proyecto de la Red de Centros Culturales de la AECID, México, 2010, p.138, 1° edición.

#### Fuentes oficiales:

- ACNUR, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 15/noviembre/2000, en formato electrónico: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documents/BDL/2002/1292>
- ACNUR, Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en formato electrónico: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documents/BDL/2002/1306>
- Agencia de la ONU para los refugiados (ACNUR), “El Salvador, Honduras y Guatemala”, en formato electrónico: <http://www.acnur.org/donde-trabaja/america/el-acnur-en-america-central-y-mexico/el-salvador-honduras-y-guatemala/>
- Cámara de Diputados, “Ley General de Víctimas”, 09/enero/2013, última reforma: 03/enero/2017, en formato electrónico: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV\\_030117.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV_030117.pdf)
- Cámara de Diputados, Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, 26/noviembre/2001, en formato electrónico: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/Compilacion/554.pdf>

- Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma 24/febrero/2017, Texto vigente, en formato electrónico: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_240217.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_240217.pdf)
- Cámara de Diputados, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, última reforma: 23/junio/2017, consultado en formato electrónico: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_230617.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_230617.pdf)
- Cámara de Diputados, Ley para la Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, última reforma: 19/agosto/2010 consultado en formato electrónico: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/211050/10\\_Ley\\_para\\_la\\_Proteccion\\_de\\_los\\_Derechos\\_de\\_Niñas\\_Niños\\_y\\_Adolescentes.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/211050/10_Ley_para_la_Proteccion_de_los_Derechos_de_Niñas_Niños_y_Adolescentes.pdf)
- Cámara de Diputados, Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, última reforma: 2/diciembre/2015, consultado en formato electrónico: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGDNNA.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDNNA.pdf)
- Cámara de Diputados, Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 22/agosto/2012, última reforma: 10/mayo/2016, en formato electrónico: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGPSACDII\\_100516.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGPSACDII_100516.pdf)
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, Estructura en Conócenos, en formato electrónico: <http://www.cndh.org.mx/Estructura>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ¿Qué son los derechos humanos? en Derechos Humanos, en formato electrónico: [http://www.cndh.org.mx/Que\\_son\\_derechos\\_humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos) Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Marco Normativo CNDH, 13/septiembre/1997, en formato electrónico: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Decreto\\_OAC\\_CNDH.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Decreto_OAC_CNDH.pdf)
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos” en Marco Normativo CNDH, 29/junio/1992; última reforma: 26/junio/2017, en formato electrónico: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley\\_CNDH.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Ley_CNDH.pdf)
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, “Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos” en Marco No 26/junio/2017, en formato electrónico: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Reglamento\\_CNDH.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/normatividad/Reglamento_CNDH.pdf)
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Derechos Humanos en ¿Qué son los derechos humanos? en formato electrónico: [http://www.cndh.org.mx/Que\\_son\\_derechos\\_humanos](http://www.cndh.org.mx/Que_son_derechos_humanos)

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Marco Normativo en Conócenos, en formato electrónico: consultado: [http://www.cndh.org.mx/Marco\\_Juridico](http://www.cndh.org.mx/Marco_Juridico)
- Diario Oficial de la Federación, Circular N° 01/2010, por la que se instruye el procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, 09/febrero/2010, en formato electrónico: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5131069&fecha=09/02/2010](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5131069&fecha=09/02/2010)
- Diario Oficial de la Federación, Convenio de Colaboración que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Instituto Nacional de Migración, con el objeto de diseñare intercambiar información para la base de datos de niños, niñas y adolescentes migrantes extranjero, 11/julio/2017, en formato electrónico: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5489698&fecha=11/07/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5489698&fecha=11/07/2017)
- El Colegio de la Frontera Sur, Secretaría de Trabajo y Prevención Social, Consejo Nacional de Población, Unidad de Política Migratoria, Secretaria de Relaciones Exteriores, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Secretaria de Desarrollo Social, Encuesta sobre Migración de la Frontera Sur de México, [www.cief.mx/emif](http://www.cief.mx/emif)
- Instituto Nacional de Migración, ¿Qué hacemos? En Gob.mx, en formato electrónico: <https://www.gob.mx/inm/que-hacemos>
- Instituto Nacional de Migración, Grupos Beta de Protección al Migrante, en formato electrónico: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/grupos-beta-de-proteccion-a-migrantes>
- Instituto Nacional de Migración, Guía para los Migrantes, en formato electrónico: consultado: [http://www.inm.gob.mx/static/grupos\\_beta/GUIA\\_MIGRANTES.pdf](http://www.inm.gob.mx/static/grupos_beta/GUIA_MIGRANTES.pdf)
- Instituto Nacional de Migración, Ifonografía en formato electrónico: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/192487/Infografia\\_OPI\\_S-01.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/192487/Infografia_OPI_S-01.pdf)
- Instituto Nacional de Migración, Ifonograma, en formato electrónico: consultado: [http://www.inm.gob.mx/static/grupos\\_beta/INFOGRAMA\\_2015.pdf](http://www.inm.gob.mx/static/grupos_beta/INFOGRAMA_2015.pdf)
- Instituto Nacional de Migración, Oficiales de Protección a la Infancia (OPIS), en formato electrónico: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/oficiales-de-proteccion-a-la-infancia-opi>
- Instituto Nacional de Migración, Políptico, en formato electrónico: consultado: [http://www.inm.gob.mx/static/grupos\\_beta/POLIPTICO.pdf](http://www.inm.gob.mx/static/grupos_beta/POLIPTICO.pdf)
- Instituto Nacional de Migración, Radiografía de un Beta, en formato electrónico: consultado: [http://www.inm.gob.mx/static/grupos\\_beta/Radiografia\\_BETA.pdf](http://www.inm.gob.mx/static/grupos_beta/Radiografia_BETA.pdf)
- Naciones Unidas, “Resolución 61/324. Derechos humanos de los migrantes. Nota del Secretario General” en Asamblea General, 11/septiembre/2006, en formato electrónico:

[https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/un/61/A\\_61\\_324\\_es.pdf](https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/61/A_61_324_es.pdf)

- Naciones Unidas, “Resolución 67/172. Protección de los migrantes” en Asamblea General, 20/diciembre/2012, en formato electrónico: [http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9409.pdf?view=.](http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9409.pdf?view=)
- Naciones Unidas, Asamblea General, Resolución 66/128. Violencia contra trabajadoras migratorias, 19/diciembre/2017, en formato electrónico: [http://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/66/128&Lang=S.](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/128&Lang=S)
- Naciones Unidas, Datos sobre la Migración Internacional en Migración Internacional y Desarrollo. Hoja Informativa, en formato electrónico: [http://www.un.org/spanish/News/migration/Migration\\_factsheet.htm](http://www.un.org/spanish/News/migration/Migration_factsheet.htm) consultado: 13/mayo/2017, 19:42hrs. Fuente: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, División de Población. No es una traducción oficial de las Naciones Unidas.
- Naciones Unidas, Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven, 13 de diciembre de 1985, en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, en formato electrónico: [http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/HumanRightsOfIndividuals.aspx.](http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/HumanRightsOfIndividuals.aspx)
- Naciones Unidas, Derechos Humanos de los Migrantes. Nota del Secretario General, en Tema 66 b) del Programa Provisional. Promoción y Protección de los Derechos Humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en Asamblea General, 11/septiembre/2006, en formato electrónico: [https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/517/85/PDF/N0651785.pdf?OpenElement.](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/517/85/PDF/N0651785.pdf?OpenElement)
- Naciones Unidas, Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo en Asamblea General de Naciones Unidas, 14 y 15/sep/2006 en formato electrónico: <http://www.un.org/spanish/News/migration/>
- Naciones Unidas, Resolución 61/208 Migración Internacional y Desarrollo, en Asamblea General de Naciones Unidas, 20/diciembre/2006 en formato electrónico: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/506/88/PDF/N0650688.pdf?OpenElement>
- Naciones Unidas, Resolución 45/264 Reestructuración y rehabilitación de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, en Asamblea General de Naciones Unidas, 13/mayo/1991 en formato electrónico: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/52/189&Lang=S.](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/52/189&Lang=S)

- Naciones Unidas, Resolución 46/235 Restructuración y rehabilitación de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, en Asamblea General de Naciones Unidas, 20/julio/1992 en formato electrónico:  
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=%20A/RES/46/235&Lang=.](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=%20A/RES/46/235&Lang=)
- Naciones Unidas, Resolución 47/4 Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Organización Internacional para las Migraciones, en Asamblea General de Naciones Unidas, 16/octubre/1992, en formato electrónico:  
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/47/4&Lang=S.](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/47/4&Lang=S)
- Naciones Unidas, Resolución 48/162 Restructuración y rehabilitación de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, en Asamblea General de Naciones Unidas, 14/enero/1994 en formato electrónico:  
<http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/48/162&Lang=S>
- Naciones Unidas, Resolución 49/127. Migración internacional y desarrollo, en Asamblea General de Naciones Unidas, 19/diciembre/1994 en formato electrónico:  
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/49/127&Lang=S.](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/49/127&Lang=S)
- Naciones Unidas, Resolución 50/123. Migración internacional y desarrollo, en Asamblea General de Naciones Unidas, 20/diciembre/1995 en formato electrónico:  
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/50/123&Lang=S.](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/50/123&Lang=S)
- Naciones Unidas, Resolución 51/148 Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional para las Migraciones, en Asamblea General de Naciones Unidas, 13/diciembre/1996 en formato electrónico:  
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/51/148&Lang=S.](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/51/148&Lang=S)
- Naciones Unidas, Resolución 52/189. Migración internacional y desarrollo, en Asamblea General de Naciones Unidas, 18/diciembre/1997 en formato electrónico:  
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/52/189&Lang=S.](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/52/189&Lang=S)
- Naciones Unidas, Resolución 54/212. Migración internacional y desarrollo, en Asamblea General de Naciones Unidas, 22/diciembre/1999 en formato electrónico:  
[https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/un/54/A\\_RES\\_54\\_212\\_es.pdf.](https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/54/A_RES_54_212_es.pdf)
- Naciones Unidas, Resolución 55/93. Proclamación del 18 de diciembre Día Internacional del Migrante, en Asamblea General, 4/diciembre/2000 en formato electrónico:  
[https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/un/55/A\\_RES\\_55\\_93\\_es.pdf.](https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/55/A_RES_55_93_es.pdf)
- Naciones Unidas, Resolución 56/170. Protección de los migrantes, en Asamblea General, 19/diciembre/2001 en formato electrónico:  
[http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/56/170.](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/56/170)

- Naciones Unidas, Resolución 56/190. Dialogo de alto nivel sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante asociación, en Asamblea General, en formato electrónico: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/56/190>.
- Naciones Unidas, Resolución 56/203. Migración Internacional y Desarrollo, en Asamblea General, en Formato electrónico: [https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/un/56/A\\_RES\\_56\\_203\\_es.pdf](https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/56/A_RES_56_203_es.pdf).
- Naciones Unidas, Resolución 57/128. Protección de los migrantes, en Asamblea General, 18/diciembre/2002 en formato electrónico: <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2003/2337>
- Naciones Unidas, Resolución 58/190. Protección de los migrantes, en Asamblea General, 22/diciembre/2003 en formato electrónico: [https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy\\_and\\_research/un/58/A\\_RES\\_58\\_190\\_es.pdf](https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/58/A_RES_58_190_es.pdf)
- Naciones Unidas, Resolución 58/208 Migración Internacional y Desarrollo, en Asamblea General de Naciones Unidas, 23/diciembre/2003 en formato electrónico: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N03/514/17/PDF/N0351417.pdf?OpenElement>.
- Naciones Unidas, Resolución 59/194. Protección de los migrantes, en Asamblea General, 20/diciembre/2004 en formato electrónico: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3496.pdf?view=1>
- Naciones Unidas, Resolución 59/241 Migración Internacional y Desarrollo, en Asamblea General de Naciones Unidas, 22/diciembre/2004 en formato electrónico: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N04/490/75/PDF/N0449075.pdf?OpenElement>.
- Naciones Unidas, Resolución 60/169. Protección de los migrantes, en Asamblea General, 16/diciembre/2005 en formato electrónico: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/60/169>.
- Naciones Unidas, Resolución 60/206. Medidas para facilitar y reducir el costo de las remesas de fondos de los migrantes, en Asamblea General, 22/diciembre/2005, en formato electrónico: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/60/206>
- Naciones Unidas, Resolución 60/251. Consejo de Derechos Humanos, en Asamblea General, 15/marzo/2006, en formato electrónico: [http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/A.RES.60.251.\\_Sp.pdf](http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/hrcouncil/docs/A.RES.60.251._Sp.pdf)
- Naciones Unidas, Resolución 61/165. Protección de los migrantes, en Asamblea General, 19/diciembre/2006 en formato electrónico: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/61/165>
- Naciones Unidas, Resolución 61/208 Migración Internacional y Desarrollo, en Asamblea General de Naciones Unidas,

23/diciembre/2005 en formato electrónico: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/501/25/PDF/N0550125.pdf?OpenElement>.

- Naciones Unidas, Resolución 62/156. Protección de los migrantes, en Asamblea General, 18/diciembre/2007, en formato electrónico: [http://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/62/156&Lang=S](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/62/156&Lang=S)
- Naciones Unidas, Resolución 62/270 Foro Mundial sobre Migración Internacional y Desarrollo, en Asamblea General de Naciones Unidas, 20/junio/2008 en formato electrónico: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N07/479/94/PDF/N0747994.pdf?OpenElement>.
- Naciones Unidas, Resolución 63/184. Protección de los migrantes, en Asamblea General, 18/diciembre/2008 en formato electrónico: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7077.pdf?view=1>.
- Naciones Unidas, Resolución 63/225 Migración Internacional y Desarrollo, en Asamblea General de Naciones Unidas, 19/diciembre/2008 en formato electrónico: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N08/484/32/PDF/N0848432.pdf?OpenElement>.
- Naciones Unidas, Resolución 64/166. Protección de los migrantes, en Asamblea General, 18/diciembre/2009, en formato electrónico: [http://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/64/166&Lang=S](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/166&Lang=S)
- Naciones Unidas, Resolución 65/170 Migración Internacional y Desarrollo, en Asamblea General de Naciones Unidas, 20/diciembre/2010 en formato electrónico: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/47/4&Lang=S>.
- Naciones Unidas, Resolución 65/212. Protección de los migrantes, en Asamblea General, 21/diciembre/2010 en formato electrónico: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8283.pdf?view=1>.
- Naciones Unidas, Resolución 66/172. Protección de los migrantes, en Asamblea General, 19/diciembre/2011 en formato electrónico: [http://www.un.org/en/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/66/172&Lang=S](http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/66/172&Lang=S).
- Naciones Unidas, Resolución 67/172. Protección de los migrantes, en Asamblea General, 20/diciembre/2012 en formato electrónico: <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9409.pdf?view=1>
- Naciones Unidas, Resolución 67/219. Migración Internacional y Desarrollo, en Asamblea General, 21/diciembre/2012, en formato electrónico: [http://www.iri.edu.ar/publicaciones\\_iri/anuario/cd\\_anuario2013/cooperacion/28.pdf](http://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/anuario/cd_anuario2013/cooperacion/28.pdf) .

- Naciones Unidas, Resolución 69/229 Migración Internacional y Desarrollo, en Asamblea General de Naciones Unidas, 19/diciembre/2014 en formato electrónico: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/69/229>.
- Naciones Unidas, Resumen del Diálogo de Alto nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, en Asamblea General de Naciones Unidas, 13/octubre/2006 en formato electrónico: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N06/571/05/PDF/N0657105.pdf?OpenElement>
- Oficina de las Naciones Unidas contra el Delito y la Droga, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en Oficina de Enlace y Partenariado en Brasil, en formato electrónico: <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/trafico-de-pessoas/index.html>.
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, “Migración y Derechos Humanos. Mejoramiento de la gobernanza basada en los derechos humanos de la migración internacional, Naciones Unidas, en formato electrónico: [http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR\\_improvingHR\\_ReporSPt.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/MigrationHR_improvingHR_ReporSPt.pdf).
- Organización Internacional para las Migraciones, La Migración para beneficio de todos, México, Misión en México en formato electrónico: <http://oim.org.mx/mision-en-mexico>
- Organización Internacional para las Migraciones. La Migración para beneficio de todos, “Cifras destacadas en los 60 años de existencia de la OIM”, México, en formato electrónico: <http://oim.org.mx/cifras-60-anos-de-la-oim>. Fuente: Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2011.
- Organización Internacional para las Migraciones. La Organización de las Naciones Unidas para la migración, en formato electrónico: <https://www.iom.int/es>.
- Organización Internacional para las Migraciones. La Organización de las Naciones Unidas para la migración, Historia de la OIM en a propósito de la OIM en formato electrónico: <https://www.iom.int/es/historia>.
- Organización Internacional para las Migraciones. La Organización de las Naciones Unidas para la migración, Enunciado de Misión en a propósito de la OIM, en formato electrónico: <https://www.iom.int/es/enunciado-de-mision>.
- Organización Internacional para las Migraciones. La Organización de las Naciones Unidas para la migración, Constitución en a propósito de la OIM, en formato electrónico: <https://www.iom.int/es/constitucion>.
- Organización Internacional para las Migraciones. La Organización de las Naciones Unidas para la migración, Reglamento del Consejo, en formato electrónico: <https://www.iom.int/sites/default/files/about-iom/Section-IOM-Rules-of-Procedure-of-the-Council-ES.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones. La Organización de las Naciones Unidas para la migración, Mandato del Comité Permanente de Programas y Finanzas, en formato electrónico:

<https://www.iom.int/sites/default/files/about-iom/Section-IOM-Terms-of-Reference-of-the-SCPF-ES.pdf>.

- Organización Internacional para las Migraciones. La Organización de las Naciones Unidas para la migración, Reglamento del Comité Permanente de Programas y Finanzas, en formato electrónico: <https://www.iom.int/sites/default/files/about-iom/Section-IOM-Rules-of-Procedure-for-the-SCPF-ES.pdf>.
- Organización Internacional para las Migraciones. La Organización de las Naciones Unidas para la migración, Los términos clave de migración, en Migración, en formato electrónico: <http://www.iom.int/es/los-terminos-clave-de-migracion>.
- Organización Internacional para las Migraciones. La Organización de las Naciones Unidas para la migración, Nuestra labor, en formato electrónico: <http://www.iom.int/es/nuestra-labor>.
- Organización Internacional para las Migraciones. La Organización de las Naciones Unidas para la migración, ¿Qué es el derecho internacional de migración?, en Nuestra labor, en formato electrónico: <http://www.iom.int/migration-law>.
- Presidencia de la República, “Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012”, 2007, México, en formato electrónico: [http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND\\_2007-2012.pdf](http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND_2007-2012.pdf).
- Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en procedimientos de administrativos migratorios, Publicado: 10/agosto/2016, Primera Sección.
- Secretaría de Gobernación, “Plan Nacional de Desarrollo, Poder Ejecutivo Federal, 2007-2013” en formato electrónico: [http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND\\_2007-2012.pdf](http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/PND_2007-2012.pdf).
- Secretaría de Gobernación, Castañeda, Alejandra, “Reporte: Programa Frontera Sur o la Política de Persecución de Migrantes en México, Reporte del Observatorio de Legislación y Política Migratoria”, Unidad de Política Migratoria, noviembre/2015, México en formato electrónico: [http://observatoriocolef.org/\\_admin/documentos/Plan%20frontera%20sur%20Noviembre%20FINAL.pdf](http://observatoriocolef.org/_admin/documentos/Plan%20frontera%20sur%20Noviembre%20FINAL.pdf)
- Secretaría de Gobernación, México país de tránsito, destino y retorno: Presidente Enrique Peña Nieto en Reunión de Alto Nivel para atender los grandes movimientos de refugiados y migrantes, 19/septiembre/2016, en formato electrónico: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/reunion-de-alto-nivel-para-atender-los-grandes-movimientos-de-refugiados-y-migrantes?idiom=es>.
- Unicef, Niñez migrante en las fronteras en Protección Infantil en México, en formato electrónico: [https://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion\\_6931.htm](https://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6931.htm).
- Unicef, Niñez migrante: vidas en tránsito, en formato electrónico: consultado: <https://www.unicef.org/mexico/spanish/17043.html>.

- Unicef, Unicef por los derechos de la niñez migrante, en formato electrónico:  
[https://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion\\_12170.htm](https://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_12170.htm).
- Unidad de Política Migratoria, Menores Migrantes, Resumen estadístico mensual, Dirección de Estadística del Centro de Estudios Migratorios; en El Foco, en formato electrónico:  
[http://www.politicamigratoria.gob.mx/es\\_mx/SEGOB/En\\_Foco](http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/En_Foco).

#### Fuentes electrónicas:

- Agencia El Universal, “La nueva ruta del migrante” en La voz Arizona, en formato electrónico:  
<http://www.lavozarizona.com/story/mexico/2015/06/16/la-nueva-ruta-migrante/28818377/>.
- Álvaro Carmona,” Introducción al derecho II, Generalidades del Derecho”, en formato electrónico:  
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:YGKQIAqSN GkJ:alvarocarmona.udem.edu.ni/wp-content/uploads/2015/05/INTRODUCCION-AL-DERECHO-Tema-No.1.pptx+&cd=3&hl=es-419&ct=clnk>
- Arámbula Reyes Alma, Gabriel Mario Santos Villareal, “El flujo migratorio centroamericano hacia México”, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, fuente electrónica:  
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2992/7>.
- Armijo, Natalia Canto, “Frontera sur de México: los retos múltiples de la diversidad”, en formato electrónico:  
<https://www.casede.org/PublicacionesCasede/MigracionySeguridad/cap2.pdf>.
- Asamblea General, Bustamante, Jorge, “Promoción y Protección de todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales Y Culturales, Incluido el derecho al Desarrollo en Informe del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes”, Misión México, 24/marzo/2009, en formato electrónico:  
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7042.pdf?view=1>.
- Asamblea Legislativa de La Republica de El Salvador, Decreto 158, Ley antimaras, en Diario Oficial, Tomo n° 361, n° 188, 10 de octubre del 2010, en formato electrónico:  
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10410.pdf>.
- Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS), Diagnostico de las Condiciones de vulnerabilidad que Propician la Trata de personas en México, México, 2009, CEIDAS.
- Conferencia Regional sobre Migración, Lineamientos regionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, Guatemala, 9/julio/2009, en formato electrónico:  
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7248.pdf>

- Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2015, junio de 2016, en formato electrónico:  
file:///C:/Users/acer1/Downloads/PUBLICACION\_EHPM\_2015%20(1).pdf.
- Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, en formato electrónico:  
<http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/ehpm/publicaciones-ehpm.html>.
- eGuate.com turismo, diversión y más!, “Posición geográfica y límites”, en formato electrónico: [www.eguate.com/site/es.html](http://www.eguate.com/site/es.html)
- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, “Plan de estudios, ¿Qué es la sociología?”, Centro de Estudios Sociológicos, en formato electrónico:  
[http://www2.politicas.unam.mx/ces/?page\\_id=](http://www2.politicas.unam.mx/ces/?page_id=)
- Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, “Plan de estudios”, Centro de Estudios Políticos, en formato electrónico:  
[http://www2.politicas.unam.mx/cep/?page\\_id=64](http://www2.politicas.unam.mx/cep/?page_id=64),
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía” en Convención sobre los derechos del niño, en formato electrónico: [https://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30204.html](https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30204.html)
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), “Niñez migrante: vidas en tránsito en Niñez migrante”, en formato electrónico:  
<https://www.unicef.org/mexico/spanish/17043.html>.
- Francoise Vanni, Ana, Oficial de Protección a la Infancia, Unicef- México, en formato electrónico:  
[https://www.unicef.org/mexico/spanish/historiadevida\\_12787.htm](https://www.unicef.org/mexico/spanish/historiadevida_12787.htm)
- Gobiernos de El Salvador, Guatemala y Honduras, “Acciones estratégicas del Plan de la Alianza para la Prosperidad del Triángulo Norte”, en Triángulo Norte: Construyendo confianza, creando oportunidades, en formato electrónico:  
[https://www.un.int/honduras/sites/www.un.int/files/Honduras/1-acciones\\_estrategicas\\_del\\_plan\\_de\\_la\\_alianza\\_para\\_la\\_prosperidad\\_d\\_el\\_triangulo\\_norte\\_folleto\\_07abril20151.pdf](https://www.un.int/honduras/sites/www.un.int/files/Honduras/1-acciones_estrategicas_del_plan_de_la_alianza_para_la_prosperidad_d_el_triangulo_norte_folleto_07abril20151.pdf).
- Gómez de la Serna, Gaspar, Comité Intergubernamental para las migraciones Europeas, en formato electrónico:  
file:///C:/Users/ssocial/Downloads/RIE\_001\_002\_209.pdf. Pp. 723-730.
- Historia y biografías, “Las Pandillas Callejeras en Centroamérica Maras: Jóvenes Agresivos”, en Temas polémicos en formato electrónico:  
<http://historiaybiografias.com/maras/> consultado 10/abril/ 2016, 13:40hrs.
- Humanium, Juntos por los derechos del niño, “Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, 1924”, formato electrónico:  
<http://www.humanium.org/es/ginebra-1924/> Traducido por: Gustavo Oviedo-Siacara, Corregido por: Miriam Gutiérrez.

- Insingh Crime, Centro de Investigación de crimen organizado, “Mara Salvatrucha (MS13)”, Última actualización: Domingo, 09 Octubre 2016, en formato electrónico: <http://es.insightcrime.org/noticias-sobre-crimen-organizado-en-el-salvador/mara-salvatrucha-ms-13-perfil> .
- Instituto de Estudios y Divulgación sobre Migración, A.C.(INEDIM), “Estadísticas” en formato electrónico: <https://www.estudiosdemigracion.org/2017/04/13/estadisticas-2/>
- Instituto Nacional de Estadística de Honduras, en formato electrónico: [www.ine.gob.hn/index.php?option=com\\_content&view=article&cid=92](http://www.ine.gob.hn/index.php?option=com_content&view=article&cid=92).
- Instituto Nacional de Estadística de Honduras, Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (EPHPM), 2015, en formato electrónico: [www.ine.gob.hn/index.php/componet/content/artitle?id=87](http://www.ine.gob.hn/index.php/componet/content/artitle?id=87).
- Instituto Nacional de Estadística de Honduras, XVII Censo Nacional de Población y de vivienda 2013, procesado con RADATAM+sp, en formato electrónico: <http://www.redatam.org/binhnd/RpWebEngine.exe/Portal>.
- Instituto Nacional de Estadística Guatemala, en formato electrónico: <https://www.ine.gob.gt/index.php..>
- Instituto Nacional de Estadística Guatemala, Indicadores sociodemográficos, en formato electrónico: <https://www.ine.gob.gt/index.php/estadisticas/temas-indicadores>.
- Instituto Nacional de Migración, “Acciones y Programas”, fuente electrónica: [http://www.gob.mx/inm/archivo/acciones\\_y\\_programas?idiom=es-MX](http://www.gob.mx/inm/archivo/acciones_y_programas?idiom=es-MX).
- Instituto Nacional de Migración, “Menores migrantes Resumen estadístico mensual, junio 2015”, Secretaria de Gobernación, Unidad de Política Migratoria, en formato electrónico: [http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/17123/RMM\\_jun\\_2015.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/17123/RMM_jun_2015.pdf).
- Instituto Nacional de Migración, “Oficiales de Protección a la Infancia (OPI)” en Acciones y Programas, en formato electrónico: <https://www.gob.mx/inm/acciones-y-programas/oficiales-de-proteccion-a-la-infancia-opi>.
- Instituto Nacional de Migración, “Plan Estratégico del Instituto Nacional de Migración 2013-2018”, en formato electrónico: <http://www.inm.gob.mx/static/transparencia/pdf/PND271113.pdf>.
- Instituto Nacional de Migración, 29 de noviembre del 2012, en formato electrónico: [http://www.inm.gob.mx/static/marco\\_juridico/pdf/acuerdos/2012/Lineamientos\\_proteccion\\_al\\_migrante\\_29\\_nov\\_12.pdf](http://www.inm.gob.mx/static/marco_juridico/pdf/acuerdos/2012/Lineamientos_proteccion_al_migrante_29_nov_12.pdf),
- LXI Legislatura Cámara de Diputados, Santos Villarreal, Gabriel Mario, Patricia Avila Loya, “La migración infantil: un problema acuciante”, Centro de Documentación, Información y Análisis. Dirección de Servicios de Investigación y Análisis. Subdirección de Política Exterior, 2009, México, en formato electrónico: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-21-09.pdf>.

- Mendiya, Irantzu, “Migración forzosa” en Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo, Universidad del país Vasco, en formato electrónico: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/143>
- Mi país El Salvador, en formato electrónico: <http://www.mipaiselsalvador.tk/2006/10/mapa-de-el-salvador.html>.
- Naciones Unidas, “Declaración Universal de Derechos Humanos”, Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas, en formato electrónico: <http://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml>.
- Naciones Unidas, “Promoción y protección de los derechos humanos”, en formato electrónico: <http://www.un.org/es/sections/priorities/human-rights/index.html>.
- Naciones Unidas, “Refugiados y desplazados” en Centro de información México, Cuba y República Dominicana, en formato electrónico: [http://www.cinu.org.mx/ninos/html/onu\\_n3b.htm](http://www.cinu.org.mx/ninos/html/onu_n3b.htm)
- Oficina de las Naciones Unidas contra el Crimen y las Drogas, “Trata de Personas y Tráfico ilícito de Migrantes” en Oficina de enlace y Pateriado en Brasil, en formato electrónico: <https://www.unodc.org/lpo-brazil/es/trafico-de-pessoas/index.html>
- Oficina de las Naciones Unidas contra el Delito y la Droga, “Tráfico ilícito de migrantes”, abril 2009, en formato electrónico: [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant\\_Smuggling/09-81209\\_Spanish\\_ebook.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant_Smuggling/09-81209_Spanish_ebook.pdf)
- Oficina Internacional del Trabajo, “Las migraciones internacionales 1945-1957”, Ginebra, 1959, en formato electrónico: [http://staging.ilo.org/public/libdoc/ILO\\_Chronology/ILO-SR\\_NS54\\_span\\_327-337.pdf](http://staging.ilo.org/public/libdoc/ILO_Chronology/ILO-SR_NS54_span_327-337.pdf). Extracto: 327-337.
- Organización de las Naciones Unidad, “Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares”, en Naciones Unidas, Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado, en formato electrónico: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>.
- Organización de Naciones Unidas, “Convención de las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, Naciones Unidas Oficina contra la Droga y el Delito, en formato electrónico: <https://www.unodc.org/pdf/cld/TOCebook-s.pdf>
- Organización de Naciones Unidas, Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar La Trata de Personas, Especialmente Mujeres Y Niños, que Complementa La Convención de Las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Protocolo de Palermo 2000, en formato electrónico: [http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf\\_trata/Protocolo\\_Palermo\\_-\\_ESP.pdf](http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/Protocolo_Palermo_-_ESP.pdf).
- Organización Internacional para las Migraciones, “Glosario sobre Migración n°7”, Derecho Internacional Sobre Migración, 2006, Ginebra,

- en formato electrónico:  
[http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml\\_7\\_sp.pdf](http://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf).
- Organización Internacional para las Migraciones, “La migración en México”, en formato electrónico: <http://oim.org.mx/hechos-y-cifras-2>.
  - Organización Internacional para las Migraciones, “Migración y Desplazamiento 2.9”, Fundamentos de Gestión de la Migración, en formato electrónico: [http://www.crmsv.org/documentos/IOM\\_EMM\\_Es/v2/V2S09\\_CM.pdf](http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v2/V2S09_CM.pdf), Volumen Dos: Desarrollo de Políticas sobre Migración.
  - Organización Mundial del Trabajo, “Estimación Mundial sobre el trabajo forzoso”, 2012, Ginebra, Suiza, OIT, Resumen Ejecutivo, en formato electrónico: [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/publication/wcms\\_182010.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_182010.pdf)
  - Oscar Estrada, “Las Maras, la migración y el bipartidismo político: Entrevista con el Padre Ismael Moreno”, en EL Impulso, Entrevistas, 29-abril-2016, en formato electrónico: <http://elpulso.hn/las-maras-la-migracion-y-el-bipartidismo-politico-entrevista-con-el-padre-ismael-moreno/> s/a , “Programa Frontera Sur: Una Cácería De Migrantes”, Animal Político, la División de Estudios Internacionales y la Maestría en Periodismo y Asuntos Públicos del CIDE, bajo los auspicios de la Fundación Ford, en formato electrónico: <http://www.animalpolitico.com/caceriademigrantes/indice.html>.
  - Sala Interactiva de Salud Internacional – Interactive International Health Room, “Región Centroamericana y Panamá Triángulo Norte, Violencia Y Comercio Ilegal”, 2012, en formato electrónico: [https://ssi.campusvirtualesp.org/guatemala/?page\\_id=213](https://ssi.campusvirtualesp.org/guatemala/?page_id=213)
  - Save the Children, La mujer que creó un mundo para los niños, 21/julio/2015, en formato electrónico: <https://www.savethechildren.es/actualidad/la-mujer-que-creo-un-mundo-para-los-ninos>
  - Secretaria de Gobernación “CIRCULAR No. 001/2010, por la que se instruye el procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados”, Instituto Nacional de Migración, 12 de febrero del 2010, en formato electrónico: <http://www.inm.gob.mx/static/pdf/DOF-OPIS.pdf>, Secretaria de Gobernación, “Acuerdo por el que se emiten los lineamientos en materia de protección a migrantes del Instituto Nacional de Migración”,
  - Secretaria de Gobernación, “Oficiales De Protección A La Infancia (OPIS)”, Instituto Nacional de Migración, en formato electrónico: <http://www.inm.gob.mx/index.php/page/OPIS>,
  - Sistema Interamericano de información sobre el agua (SIAGUA), El Salvador, en formato electrónico: <http://www.siagua.org/pais/salvador>
  - Sistema Interamericano de información sobre el agua (SIAGUA), Honduras, en formato electrónico: <http://www.siagua.org/pais/honduras>.

- Unicef en México, “Niñez migrante en las fronteras”, Protección infantil en México, en formato electrónico: [http://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion\\_6931.htm](http://www.unicef.org/mexico/spanish/proteccion_6931.htm)
- Unicef y OIM, “Trata de personas y tráfico ilícitos de migrantes en México y América Central. Guía Normativa, en formato electrónico: [https://www.unicef.org/lac/Guia\\_trataFINAL\(3\).pdf](https://www.unicef.org/lac/Guia_trataFINAL(3).pdf)
- Unidad de Atención a Población Vulnerable Dirección General de Protección a la Infancia Dirección de Enlace y Concertación Departamento de Menores Fronterizos, Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y Repatriados no Acompañados, 2011, en formato electrónico: <http://www.programassociales.org.mx/sustentos/Sonora583/archivos/Marco%20General%20de%20Operaci%C3%B3n%20Menores%20Migrantes.pdf>
- Universidad Autónoma Metropolitana – Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef);” Mapa de rutas migratorias” en Exposición itinerante: Niñas y niños migrantes en México, en formato electrónico: <http://www.uam.mx/cdi/exposicion/mapa01.html>

#### Fuentes hemerográficas:

- Achotegui, Joseba, “Estrés Límite y Salud Mental: El Síndrome del Inmigrante con Estrés Crónico y Múltiple (Síndrome de Ulises)” en Revista Norte de salud mental de la Sociedad Española de Neuropsiquiatría 2005 Volumen V, Nº 21; en formato electrónico: [https://www.aragon.es/estaticos/ImportFiles/19/docs/Areas/Inmigracion/Otras%20Jornadas/Jornadas%20Salud%20Mental%20e%20Inmigraci%C3%B3n/SINDROME\\_ULISES.pdf](https://www.aragon.es/estaticos/ImportFiles/19/docs/Areas/Inmigracion/Otras%20Jornadas/Jornadas%20Salud%20Mental%20e%20Inmigraci%C3%B3n/SINDROME_ULISES.pdf) Consultado: 18/octubre/2017, 16:27hrs.
- Aragón Joaquín, Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, octubre 2003, número 0001, “La explicación teórica de las migraciones: luz y sombra”, Migración y Desarrollo, Red Internacional de Migración y Desarrollo, Universidad Autónoma del Estado de México, en formato electrónico: <http://readalyc.uamex.mx> consulta 20 de abril del 2016, 13:14hrs.
- Artola, Juan, “Debate actual sobre migración y seguridad Migración y Desarrollo, número 5, segundo semestre, 2005, pp. 130-150, Red Internacional de Migración y Desarrollo, Zacatecas México.
- BOJORQUEZ, Letza (2015), “Deportación y salud mental en migrantes centroamericanos”, CANAMID Polycy Brief Series, PB06, CIESAS: Guadalajara, México. Disponible en: [www.canamid.org](http://www.canamid.org)
- Castillo, Manuel Ángel, “Las políticas hacia la migración centroamericana en países de origen, de destino y de tránsito” en Papeles de Población., 2000, abril-junio, No. 024, pp. 134. Red de Revistas Científicas de América Latina y El Caribe, Ciencias Sociales y Humanidades. En formato electrónico:

<http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/IndArtRev.jsp?iCveNumRev=66&iCveEntRev=112>, consultado el 10/abril/2016, 12:45hrs.

- Diario Oficial de la Federación, Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en procedimientos administrativos migratorios, Primera Sección, 10/agosto/2016, pp. 3-16.
- Meza González, Liliana (2015), “Visitantes y residente. Trabajadores guatemaltecos, salvadoreños y hondureños” en México, CANAMID Polycy Brief Series, PB04, CIESAS: Guadalajara, México. Disponible en: [www.canamid.org](http://www.canamid.org)
- Rodríguez, Ernesto; Salvador Berumen; y Luis Felipe Ramos, “Migración centroamericana en tránsito irregular por México. Estimaciones y características generales”, Apuntes sobre Migración, México, Centro de Estudios Migratorios del Instituto Nacional de Migración; 01/julio/2011.
- Serra María Laura, Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones "Ambrosio L. Gioja" - Año V, Número Especial, 2011, “La Migración y los Derechos del niño” República de Argentina, fuente electrónica: [http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R000E01A005\\_0026\\_p-d-internacional.pdf](http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R000E01A005_0026_p-d-internacional.pdf), consultado: 10/febrero/2016, 19:20hrs.
- Varela, Amarela Huerta, “La “securitización” de la gobernabilidad migratoria mediante la “externalización” de las fronteras estadounidenses a Mesoamérica”, encc Contemporánea Toda la historia en el presente, núm. 4 12/septiembre/2015, en formato electrónico: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/contemporanea/article/view/6270/7104> 09/octubre/2017, 09:17hrs.

#### Otras fuentes:

- Cátedra Extraordinaria sobre “Trata de persona”, Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, México, 24/febrero/2016.
- Cátedra Extraordinaria Trata de Personas. Seminario sobre Trata de Personas, Migración y Violencias, Expositor: Yuriria Álvarez Madrid, “La Trata de Personas con fines de explotación en los trabajos forzados en el campo como violación a los derechos humanos”, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Ciudad Universitaria, 05/octubre/2017.
- Convención Internacional Sobre La Protección De Los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, 18 de diciembre de 1990, en formato electrónico: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D21.pdf> consultado 27/mayo/2016; 3:00 hrs.
- Entrevista a Grupos Beta de Protección al Migrante. Instituto Nacional de Migración, Agosto, 2017.
- Entrevistas a Oficiales de Protección a la Infancia. . Instituto Nacional de Migración, Agosto, 2017.

- Foro “Infancias y Juventudes en riesgo: migrantes, refugiados y expulsados”, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones sobre América del Norte, Ciudad de México, México, 4/marzo/2016.
- Foro “Programas de Protección al Migrante”, Expositor: Oscar Murguía Campos, Instituto Nacional de Migración, Capacitación realizada por parte de la Dirección Nacional de Programa Paisano, Ciudad de México, México, 26/mayo/2017.
- Mario Luis Fuentes Alcalá, “Trata de Personas”, Análisis de Coyuntura, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 18 de febrero 2016.
- Nieves, Efraín Hernández, “Antecedentes de Derechos Humanos”, Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 18 de agosto del 2016.
- Nieves, Efraín Hernández, “Las generaciones de los Derechos Humanos”, Derechos Humanos, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 25 de agosto del 2016.
- Peña, María Guadalupe Gonzales, “Migración en Norteamérica”, Movimientos Migratorios Internacionales, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 30 de septiembre del 2015.
- Secretaría de Gobernación, “Cómo entender la Xenofobia en Curso en línea para Prevenir la Discriminación, Migración y Xenofobia” en Cursos a distancia Conéctate por la igualdad, diversidad e inclusión, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en formato electrónico: [cursos.conapred.org.mx](http://cursos.conapred.org.mx) consultado: 02-15/octubre/2017.